



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 30 de enero de 2007, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2006 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al programa de Fomento de Empleo Agrario 2006.

115

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-172/2005 por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 36 del Plan de Ordenación Urbana de Almonte.

130

Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-043-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación PGOU-Llanos del Sotillo de Andújar (Jaén).

141

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Peñón Vorondo», tramo completo compartido en su totalidad en los términos municipales de Cazorra y La Iruela, provincia de Jaén (VP@580/04).

165

Número formado por dos fascículos

Jueves, 8 de marzo de 2007

Año XXIX

Número 48 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 26 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica por la que se aprueba el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en el tramo que va desde su inicio hasta el Cortijo de Gorgoja, incluido el Abrevadero del Pozo de las Cruces y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», a su paso por la finca Los Baldíos de Pedrajas, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP @649/04).

173

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de enero de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2007.

177

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 30 de enero de 2007, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2006 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006.

Determinada por Decreto 128/2006, de 27 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2006, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/ Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 128/2006, de 27 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería, una subvención por importe de 1.980.300,93 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2006 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 128/2006, de 27 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 990.150,47 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2007, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Almería, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2007, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2006.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 128/2006, de 27 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2006 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 30 de enero de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ABLA	143.680,00	57.472,00	43.104,00	14.368,00	0,00
1F PAVIMENTACION DE CALLES	63.580,00	31.971,69	23.978,77	7.992,92	0,00
1F REHABILITACIÓN Y NAVE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
2F ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN ABLA	30.100,00	3.019,44	2.264,58	754,86	0,00
3F AMPLIACION Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA	10.000,00	6.480,87	4.860,65	1.620,22	0,00
ABRUCENA	154.880,00	61.952,00	46.464,00	15.488,00	0,00
1F URBANIZACIONES EN ABRUCENA	69.442,00	27.747,47	20.810,60	6.936,87	0,00
2F ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES	38.000,00	3.828,35	2.871,26	957,09	0,00
2F INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO	47.438,00	30.376,18	22.782,14	7.594,04	0,00
ALBANCHEZ	30.080,00	12.032,00	9.024,00	3.008,00	0,00
1F REPOBLACIÓN FORESTAL	9.080,00	908,00	681,00	227,00	0,00
1F URBANIZACIONES	21.000,00	11.124,00	8.343,00	2.781,00	0,00
ALBOLODUY	54.420,00	29.044,31	21.783,23	7.261,08	0,00
1F URBANIZACIONES	54.420,00	29.044,31	21.783,23	7.261,08	0,00
ALBOX	252.480,00	100.992,00	75.744,01	25.247,99	0,00
1F CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A TALLER DE CERÁMICA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
1F MEJORA DE REGADÍOS	103.136,32	44.449,53	33.337,15	11.112,38	0,00
2F ACONDIC. ESPACIOS PÚBLICOS MPLES.	10.650,00	1.065,00	798,75	266,25	0,00
2F CANALIZACIONES	42.104,42	16.841,77	12.631,33	4.210,44	0,00
2F URBANIZACIONES	56.589,26	22.635,70	16.976,78	5.658,92	0,00
ALCOLEA	90.880,00	36.352,00	27.264,00	9.088,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DEL RIO ALCOLEA 1F	21.000,00	600,00	450,00	150,00	0,00
AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN DARRICAL 3F	23.950,73	10.755,00	8.066,25	2.688,75	0,00
INFRAESTRUCTURAS EN LUCAUNENA 2F	45.929,27	24.997,00	18.747,75	6.249,25	0,00

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCONTAR	22.966,13	8.469,76	6.352,32	2.117,44	0,00
1F ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES	7.166,86	1.433,37	1.075,03	358,34	0,00
1F INFRAESTRUCTURAS URBANAS	15.799,27	7.036,39	5.277,29	1.759,10	0,00
ALCUDIA DE MONTEAGUD	25.600,00	10.240,00	7.680,01	2.559,99	0,00
1F URBANIZACIONES EN ALCUDIA	15.611,76	9.241,18	6.930,89	2.310,29	0,00
2F MANTENIMIENTO DE SENDEROS, ACCESOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ATALAYON	9.988,24	998,82	749,12	249,70	0,00
ALHABIA	41.300,00	19.967,99	14.976,00	4.991,99	0,00
1F PAVIMENTACIONES	10.950,00	6.568,53	4.926,40	1.642,13	0,00
2F URBANIZACIONES	30.350,00	13.399,46	10.049,60	3.349,86	0,00
ALHAMA DE ALMERIA	51.840,00	20.736,00	15.552,00	5.184,00	0,00
INSTALACIONES 1F	19.200,00	11.136,00	8.352,00	2.784,00	0,00
LIMPIEZA DE CAMINOS Y PARAJES MUNICIPALES 2F	17.280,00	1.728,00	1.296,00	432,00	0,00
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA 3F	15.360,00	7.872,00	5.904,00	1.968,00	0,00
ALICUN	26.880,00	10.752,00	8.064,00	2.688,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS 1F	20.880,00	10.452,00	7.839,00	2.613,00	0,00
LIMPIEZA DE ACEQUIAS 1F	6.000,00	300,00	225,00	75,00	0,00
ALMERIA	39.680,00	15.872,00	11.904,00	3.968,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES 3F	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	0,00
AJARDINAMIENTO DE ROTONDAS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES 2F	19.680,00	7.872,00	5.904,00	1.968,00	0,00
ALMOCITA	39.680,00	15.872,00	11.904,00	3.968,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES 2F	5.610,53	600,00	450,00	150,00	0,00
OBRAS DE INFRAESTRUTURA URBANA 2F	22.124,97	8.400,00	6.300,00	2.100,00	0,00
PAVIMENTACIONES 1F	11.944,50	6.872,00	5.154,00	1.718,00	0,00
ALSODUX	11.280,00	6.312,00	4.734,00	1.578,00	0,00
2F URBANIZACIONES	11.280,00	6.312,00	4.734,00	1.578,00	0,00

Entidad	Anexo				
	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ARBOLEAS	74.240,00	29.696,00	22.272,00	7.424,00	0,00
1F URBANIZACIONES EN EL MPO.	14.175,00	7.070,00	5.302,50	1.767,50	0,00
2F PLANTACIÓN ARBOLADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA POBLACIÓN	14.000,00	1.400,00	1.050,00	350,00	0,00
2F URBANIZACIONES EN BARRIADAS	46.065,00	21.226,00	15.919,50	5.306,50	0,00
ARMUÑA DE ALMANZORA	44.800,00	17.920,00	13.440,00	4.480,00	0,00
1F INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO ANTONIO MACHADO	15.000,00	6.000,00	4.500,00	1.500,00	0,00
2F ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	13.250,00	2.650,00	1.987,50	662,50	0,00
3F AMPLIACIÓN DE URBANIZACIONES	16.550,00	9.270,00	6.952,50	2.317,50	0,00
BACARES	59.520,00	23.808,00	17.856,00	5.952,00	0,00
1F PAVIMENTACIÓN DE CALLES	38.070,00	19.518,00	14.638,50	4.879,50	0,00
1F REFORESTACIÓN DE ACCESO AL CRIADERO DE PERDICES	21.450,00	4.290,00	3.217,50	1.072,50	0,00
BAYARCAL	49.920,00	19.968,00	14.976,00	4.992,00	0,00
ARREGLO DE CAMINOS RURALES 1F	10.000,00	750,00	562,50	187,50	0,00
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO 1F	39.920,00	19.218,00	14.413,50	4.804,50	0,00
BAYARQUE	51.920,00	20.767,99	15.576,00	5.191,99	0,00
1F ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS VERDES	13.471,32	2.694,26	2.020,70	673,56	0,00
2F PAVIMENTACIONES	20.448,68	10.873,73	8.155,30	2.718,43	0,00
3F PLANTA EMBOTELLADORA	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
BEDAR	27.520,00	11.008,00	8.256,00	2.752,00	0,00
1F RECUPERACION DE ACEQUIAS	12.000,00	2.400,00	1.800,00	600,00	0,00
2F URBANIZACION DE ACCESO A CEMENTERIO MUNICIPAL	15.520,00	8.608,00	6.456,00	2.152,00	0,00
BEIRES	28.800,00	11.520,00	8.640,00	2.880,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES 1F	12.000,00	2.200,00	1.650,00	550,00	0,00
PAVIMENTACIONES Y REDES 2F	4.435,07	4.680,00	3.510,00	1.170,00	0,00
URBANIZACIONES 2F	12.364,93	4.640,00	3.480,00	1.160,00	0,00

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BENAHADUX	33.280,00	13.312,00	9.984,00	3.328,00	0,00
ACONCIONAMIENTO DE ZONAS VERDES 5F	14.945,00	2.989,00	2.241,75	747,25	0,00
URBANIZACIONES EN BENAHADUX 1F	18.335,00	10.323,00	7.742,25	2.580,75	0,00
BENITAGLA	21.120,00	8.448,00	6.336,00	2.112,00	0,00
1F URBANIZACIONES	13.424,00	7.678,40	5.758,80	1.919,60	0,00
2F ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS MPLES.	7.696,00	769,60	577,20	192,40	0,00
BENZALON	40.960,00	16.384,00	12.288,00	4.096,00	0,00
1F URBANIZACIONES	14.184,79	6.870,32	5.152,74	1.717,58	0,00
2F MANTENIMIENTO DE SENDEROS Y ESPACIOS PÚBLICOS MPLES.	7.976,00	797,60	598,20	199,40	0,00
2F PAVIMENTACIÓN DE C/LOMICA EN BENIZALÓN Y C/DE LA IGLESIA EN F.HIGUERA	18.799,21	8.716,08	6.537,06	2.179,02	0,00
BENTARIQUE	39.800,00	16.920,00	12.690,00	4.230,00	0,00
2F PLANTACIÓN ARBOLADO EN PARAJE LA ALAMEDA	10.000,00	2.000,00	1.500,00	500,00	0,00
2F URBANIZACIONES EN PARAJE LA ALAMEDA	29.800,00	14.920,00	11.190,00	3.730,00	0,00
BERJA	20.480,00	8.192,00	6.144,00	2.048,00	0,00
ACTUACIONES VARIAS EN AL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA 4F	8.000,00	400,00	300,00	100,00	0,00
PAVIMENTACION DE CAMINOS 2F	12.480,00	7.792,00	5.844,00	1.948,00	0,00
CANJAYAR	208.960,00	83.584,00	62.688,00	20.896,00	0,00
CANALIZACION DE RIEGO POR GOTE0 1F	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
MEJORA DE CANALIZACIONES DE RIEGO 1F	58.229,08	16.440,00	12.330,00	4.110,00	0,00
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA 1F	110.730,92	51.144,00	38.358,00	12.786,00	0,00

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CANTORIA	157.210,00	62.884,00	47.163,01	15.720,99	0,00
1F INFRAESTRUCTURA URBANA	78.141,36	35.756,54	26.817,41	8.939,13	0,00
1F PLANTACIÓN DE ARBOLADO	15.000,00	1.500,00	1.125,00	375,00	0,00
1F REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	14.690,00	5.876,00	4.407,00	1.469,00	0,00
2F CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA TURISMO RURAL	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00
2F URBANIZACIONES	14.378,64	5.751,46	4.313,60	1.437,86	0,00
CASTRO DE FILABRES	28.160,00	11.264,00	8.448,00	2.816,00	0,00
1F PAVIMENTACIONES	18.773,33	10.325,33	7.744,00	2.581,33	0,00
5F MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES MUNICIPALES	9.386,67	938,67	704,00	234,67	0,00
CHERCOS	23.040,00	9.216,00	6.912,00	2.304,00	0,00
1F PAVIMENTACIONES	8.000,00	4.406,00	3.304,50	1.101,50	0,00
2F ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	8.040,00	804,00	603,00	201,00	0,00
3F EJECUCIÓN DE ACERADOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ACEQUIAS	7.000,00	4.006,00	3.004,50	1.001,50	0,00
CHIRIVEL	123.520,00	49.408,00	37.056,01	12.351,99	0,00
ACERADOS EN CHIRIVEL Y BARRIADA "EL CONTADOR" 4F	109.745,00	48.030,50	36.022,88	12.007,62	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES 2F	13.775,00	1.377,50	1.033,13	344,37	0,00
COBDAR	24.960,00	9.984,00	7.488,00	2.496,00	0,00
1F URBANIZACIONES	17.560,00	8.504,00	6.378,00	2.126,00	0,00
2F PLANTACIÓN DE ARBOLADO	7.400,00	1.480,00	1.110,00	370,00	0,00
CUEVAS DEL ALMANZORA	167.680,00	67.072,00	50.304,00	16.768,00	0,00
1F INFRAESTRUCTURA URBANA	94.180,00	40.672,00	30.504,00	10.168,00	0,00
1F REFORESTACIÓN EN EL CANAL DE REMO	30.000,00	6.000,00	4.500,00	1.500,00	0,00
2F CONSTRUCCIÓN ÁREA RECREATIVA JUNTO AL CANAL DE REMO	43.500,00	20.400,00	15.300,00	5.100,00	0,00
ENIX	14.960,00	8.984,00	6.738,00	2.246,00	0,00
CANALIZACION PARA RED DE SANEAMIENTO 1F	14.960,00	8.984,00	6.738,00	2.246,00	0,00

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
FELIX	29.440,00	11.776,00	8.832,00	2.944,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS 1F	8.065,00	400,00	300,00	100,00	0,00
PAVIMENTACION Y REVESTIMIENTO DE MUROS 1F	21.375,00	11.376,00	8.532,00	2.844,00	0,00
FIÑANA	181.120,00	72.448,00	54.336,00	18.112,00	0,00
1F MANTENIMIENTO ZONAS VERDES MUNICIPALES	52.640,00	2.632,00	1.974,00	658,00	0,00
1F URBANIZACION DE CALLES	82.930,00	41.094,67	30.821,00	10.273,67	0,00
3F MODIFICADO DE CANALIZACION DE ACEQUIAS	45.550,00	28.721,33	21.541,00	7.180,33	0,00
FONDON	77.632,00	31.052,80	23.289,60	7.763,20	0,00
ACONDICIONAMIENTO MEDIOAMBIENTAL 1F	5.000,00	250,00	187,50	62,50	0,00
ACONDICIONAMIENTOS VARIOS EN FONDON 1F	20.000,00	9.160,00	6.870,00	2.290,00	0,00
MEJORA DE CANALIZACIONES DE RIEGO 1F	12.632,00	5.642,80	4.232,10	1.410,70	0,00
RIEGO POR GOTEO EN LA ACEQUIA DEL LUGAR (AMPLIACION) 2F	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
FUENTE VICTORIA	16.128,00	6.451,20	4.838,40	1.612,80	0,00
PAVIMENTACIONES 2F	10.128,00	6.051,20	4.538,40	1.512,80	0,00
PLANTACIONES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS 2F	6.000,00	400,00	300,00	100,00	0,00
GADOR	71.040,00	28.416,00	21.312,00	7.104,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIALES 2F	17.500,00	3.500,00	2.625,00	875,00	0,00
URBANIZACIONES EN GADOR 1F	53.540,00	24.916,00	18.687,00	6.229,00	0,00
GALLARDOS, LOS	69.760,00	27.904,00	20.928,00	6.976,00	0,00
1F ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES	14.000,00	2.800,00	2.100,00	700,00	0,00
1F INFRAESTRUCTURA URBANA EN LOS GALLARDOS	20.760,00	9.704,00	7.278,00	2.426,00	0,00
2F ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	35.000,00	15.400,00	11.550,00	3.850,00	0,00

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GERGAL	64.640,00	25.856,00	19.392,01	6.463,99	0,00
1F MIRADOR Y ACERADO	28.465,00	14.986,02	11.239,52	3.746,50	0,00
2F ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES Y SENDEROS	18.000,00	1.800,00	1.350,00	450,00	0,00
3F URBANIZACIONES DE CALLES	18.175,00	9.069,98	6.802,49	2.267,49	0,00
HUECIJA	39.040,00	15.616,00	11.712,00	3.904,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES 1F	10.200,00	500,00	375,00	125,00	0,00
MUROS Y ENSANCHE EN EL CAMINO DE MARCHENA 1F	28.840,00	15.116,00	11.337,00	3.779,00	0,00
HUERCAL DE ALMERIA	33.920,00	13.568,00	10.176,00	3.392,00	0,00
AJARDINAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS 5F	14.400,00	2.880,00	2.160,00	720,00	0,00
MEJORA DE RED DE REGADIO EN HUERCAL DE ALMERIA 2F	19.520,00	10.688,00	8.016,00	2.672,00	0,00
HUERCAL-OVERA	329.975,36	131.990,14	98.992,61	32.997,53	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS 1F	80.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	0,00
CONSTRUCCION DE INVERNADERO MUNICIPAL 1F	46.455,36	18.582,14	13.936,61	4.645,53	0,00
MEJORA DE REGADIOS 2F	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	0,00
URBANIZACIONES EN H. OVERA 2F	183.520,00	97.408,00	73.056,00	24.352,00	0,00
ILLAR	78.000,00	31.200,00	23.400,00	7.800,00	0,00
CONSTRUCCION DE REFUGIO 2F	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
MEJORA DE CAMINOS 1F	48.000,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	0,00
INSTINCION	62.800,00	25.120,00	18.840,00	6.280,00	0,00
AMPLIACION DE LAS CANALIZACIONES DE RIEGO POR GOTEO 1F	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
ARREGLO DE CAMINOS Y ACEQUIAS 2F	15.200,00	885,00	663,75	221,25	0,00
PAVIMENTACION DE CAMINOS 1F	29.600,00	17.035,00	12.776,25	4.258,75	0,00
LAROYA	23.040,00	9.216,00	6.912,00	2.304,00	0,00
1F EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES MPLES.	8.040,00	1.608,00	1.206,00	402,00	0,00
2F URBANIZACIONES	15.000,00	7.608,00	5.706,00	1.902,00	0,00

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
LAUJAR DE ANDARAX	68.480,00	27.392,00	20.544,00	6.848,00	0,00
ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN EL MUNICIPIO 1F	10.000,00	500,00	375,00	125,00	0,00
INFRAESTRUTURA EN LAUJAR 1F	58.480,00	26.892,00	20.169,00	6.723,00	0,00
LIJAR	7.750,00	775,00	581,25	193,75	0,00
2F ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	7.750,00	775,00	581,25	193,75	0,00
LUBRIN	81.920,00	32.768,00	24.576,00	8.192,00	0,00
1F EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO	15.000,00	3.000,00	2.250,00	750,00	0,00
1F URBANIZACIONES	38.386,37	16.854,55	12.640,91	4.213,64	0,00
3F PAVIMENTACIONES	28.533,63	12.913,45	9.685,09	3.228,36	0,00
LUCAINENA DE LAS TORRES	52.480,00	20.992,00	15.744,01	5.247,99	0,00
1F INFRAESTRUTURA URBANA	29.975,76	15.049,30	11.286,98	3.762,32	0,00
2F ACOND. ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES	15.295,00	1.529,50	1.147,13	382,37	0,00
2F URBANIZACIONES EN LUCAINENA Y RAMBLA HONDA	7.209,24	4.413,20	3.309,90	1.103,30	0,00
MACAEL	26.880,00	10.752,00	8.064,00	2.688,00	0,00
2F JARDINERIA EN ISLETAS	16.897,40	3.379,48	2.534,61	844,87	0,00
3F URBANIZACIONES EN MACAEL	9.982,60	7.372,52	5.529,39	1.843,13	0,00
MARIA	192.991,55	77.196,62	57.897,47	19.299,15	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS EN MARIA 2F	14.700,00	1.470,00	1.102,50	367,50	0,00
ADAPTACION DE DOS LOCALES PARA TURISMO RURAL 2F	69.900,00	27.960,00	20.970,00	6.990,00	0,00
INFRAESTRUTURA URBANA EN MARIA 1F	47.821,00	20.598,40	15.448,80	5.149,60	0,00
REHABILITACION Y MEJORA DE LA CASA CUARTEL EN MARIA	9.171,55	3.668,62	2.751,47	917,15	0,00
URBANIZACIONES EN MARIA 2F	51.399,00	23.499,60	17.624,70	5.874,90	0,00

Anexo					
Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
NACIMIENTO	48.000,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	0,00
1F MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	14.000,00	1.400,00	1.050,00	350,00	0,00
1F PAVIMENTACIONES EN NACIMIENTO	11.500,00	7.428,89	5.571,67	1.857,22	0,00
2F PAVIMENTACION EN LOS SANCHOS Y RECONSTRUCCION DE ACEQUIAS	22.500,00	10.371,11	7.778,33	2.592,78	0,00
OHANES	186.400,00	74.560,00	55.920,00	18.640,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ACEQUIAS 1F	10.000,00	500,00	375,00	125,00	0,00
CONSTRUCCION DE NAVE DESTINADA A CONSEVAS DE PRODUCTOS ECOLOGICOS 3F	100.000,00	40.000,00	30.000,00	10.000,00	0,00
PAVIMENTACIONES Y REDES 2F	18.976,28	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
URBANIZACIONES 1F	57.423,72	26.860,00	20.145,00	6.715,00	0,00
OLULA DE CASTRO	32.640,00	13.056,00	9.792,00	3.264,00	0,00
1F URBANIZACIÓN DE CALLES	17.395,00	8.957,69	6.718,27	2.239,42	0,00
3F AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIONES Y REPOSICIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	5.245,00	2.098,31	1.573,73	524,58	0,00
3F CREACIÓN DE PASEOS ARBOLADOS	10.000,00	2.000,00	1.500,00	500,00	0,00
OLULA DEL RIO	28.800,00	11.520,00	8.640,00	2.880,00	0,00
1F ACERADO LATERAL A CTRA. MPAL.	10.790,00	7.918,00	5.938,50	1.979,50	0,00
2F ACONDIC.ESP.PUBLICOS	7.500,00	1.500,00	1.125,00	375,00	0,00
3F ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS MPLES.	10.510,00	2.102,00	1.576,50	525,50	0,00
ORIA	271.629,45	108.651,78	81.488,84	27.162,94	0,00
AMPLIACION DE NAVE DE TALLER CERAMICO 3F	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	0,00
INFRAESTRUCTURA URBANA EN ORIA 1F	37.580,00	16.532,00	12.399,00	4.133,00	0,00
REHABILITACION Y MEJORA DE LA CAS CUARTEL EN ORIA 1F	79.429,45	31.771,78	23.828,84	7.942,94	0,00
REOBLACION FORESTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA POBLACION 2F	15.000,00	1.500,00	1.125,00	375,00	0,00
URBANIZACIONES EN ORIA 2F	94.620,00	40.848,00	30.636,00	10.212,00	0,00

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PADULES	71.760,00	28.704,00	21.528,00	7.176,00	0,00
ACONDICIONAMIENTOS VARIOS EN PADULES 2F	18.000,00	8.100,00	6.075,00	2.025,00	0,00
MEJORA DE URBANIZACIONES Y CANALIZACIONES 1F	35.760,00	13.404,00	10.053,00	3.351,00	0,00
PROYECTO DE INF. BASICA DE R/GOTEO EN ALMCOCITA, BEIRES Y PADULES 4F	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
PARTALOA	92.720,00	37.088,00	27.816,00	9.272,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES 2F	6.700,00	670,00	502,50	167,50	0,00
INFRAESTRUCTURA URBANA 1F	21.161,00	9.134,40	6.850,80	2.283,60	0,00
REHABILITACION DE COLEGIO PUBLICO EN CERRO GORDO PARA TURISMO RURAL 1F	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
URBANIZACIONES EN PARTALOA 2F	34.859,00	15.283,60	11.462,70	3.820,90	0,00
PATERNA DEL RIO	40.320,00	16.128,00	12.096,00	4.032,00	0,00
1F PAVIMENTACION Y REDES	28.320,00	15.528,00	11.646,00	3.882,00	0,00
2F LIMPIEZA Y PLANTACION DE ESPACIOS PUBLICOS	12.000,00	600,00	450,00	150,00	0,00
PECHINA	73.600,00	29.440,00	22.080,01	7.359,99	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES 2F	35.325,00	3.532,50	2.649,38	883,12	0,00
URBANIZACIONES EN PECHINA 1F	38.275,00	25.907,50	19.430,63	6.476,87	0,00
PURCHENA	41.333,75	14.473,50	10.855,13	3.618,37	0,00
1F MANTENIMIENTO MEDIOAMBIENTAL	20.600,00	4.120,00	3.090,00	1.030,00	0,00
4F URBANIZACIONES	20.733,75	10.353,50	7.765,13	2.588,37	0,00
RAGOL	72.960,00	29.184,00	21.888,00	7.296,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO MEDIOAMBIENTAL 1F	32.800,00	2.170,00	1.627,50	542,50	0,00
EJECUCION DE MURO Y PAVIMENTACIONES 1F	40.160,00	27.014,00	20.260,50	6.753,50	0,00
RIOJA	42.880,00	17.152,00	12.864,00	4.288,00	0,00
ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES EN RIOJA 2F	12.100,00	1.210,00	907,50	302,50	0,00
URBANIZACIONES EN RIOJA 1F	30.780,00	15.942,00	11.956,50	3.985,50	0,00

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SANTA CRUZ DE MARCHENA	25.520,00	12.028,00	9.021,00	3.007,00	0,00
1F PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS	20.100,00	11.514,85	8.636,14	2.878,71	0,00
4F ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES	5.420,00	513,15	384,86	128,29	0,00
SANTA FE DE MONDUJAR	35.840,00	14.336,00	10.752,00	3.584,00	0,00
1F PAVIMENTACIÓN DE CALLES	23.840,00	13.136,00	9.852,00	3.284,00	0,00
2F ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	12.000,00	1.200,00	900,00	300,00	0,00
SENES	27.840,00	12.736,00	9.552,01	3.183,99	0,00
1F MIRADOR Y MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIONES DE CALLES	19.542,50	11.076,50	8.307,38	2.769,12	0,00
2F EMBELLECIMIENTO DEL NÚCLEO URBANO	8.297,50	1.659,50	1.244,63	414,87	0,00
SERON	83.840,00	33.536,00	25.152,00	8.384,00	0,00
1F ACTUACIONES AMBIENTALES	18.230,00	3.646,00	2.734,50	911,50	0,00
1F LIMPIEZA Y REPOSICIÓN DE REGADÍOS	20.610,00	10.067,00	7.550,25	2.516,75	0,00
1F PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS DE CALLES	45.000,00	19.823,00	14.867,25	4.955,75	0,00
SIERRO	46.080,00	18.432,00	13.824,01	4.607,99	0,00
1F INFRAESTRUCTURAS URBANAS	16.664,46	7.665,78	5.749,34	1.916,44	0,00
2F REPOBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MONTE AUTÓCTONO	10.000,00	2.000,00	1.500,00	500,00	0,00
3F URBANIZACIONES	19.415,54	8.766,22	6.574,67	2.191,55	0,00
SOMONTIN	44.160,00	14.741,97	11.056,48	3.685,49	0,00
1F ACONDICIONAMIENTO DE CEMENTERIO Y PLAZAS	14.610,12	2.922,02	2.191,52	730,50	0,00
2F ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS VERDES	14.100,00	2.820,00	2.115,00	705,00	0,00
4F PAVIMENTACIONES	15.449,88	8.999,95	6.749,96	2.249,99	0,00
SORBAS	146.560,00	58.624,00	43.968,00	14.656,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES 2F	24.733,00	4.946,60	3.709,95	1.236,65	0,00
URBANIZACIONES EN SORBAS Y BARRIADAS 2F	121.827,00	53.677,40	40.258,05	13.419,35	0,00

Entidad	Anexo				
	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SUFLI	18.560,00	7.424,00	5.568,00	1.856,00	0,00
2F PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A SIERRO	11.000,00	5.912,00	4.434,00	1.478,00	0,00
3F ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	7.560,00	1.512,00	1.134,00	378,00	0,00
TABERNAS	250.800,00	100.320,00	75.240,00	25.080,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2F	70.000,00	7.000,00	5.250,00	1.750,00	0,00
INFRAESTRUCTURA URBANA 1F	120.630,00	69.252,00	51.939,00	17.313,00	0,00
REHABILITACION Y MEJORA DE LA CAS CUARTEL DE TABERNAS 1F	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
URBANIZACIONES EN TABERNAS 2F	30.170,00	12.068,00	9.051,00	3.017,00	0,00
TABERNO	123.200,00	49.280,00	36.960,00	12.320,00	0,00
CONSTRUCCION DE NAVE MUNICIPAL 1F	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
REPOBLACION FORESTAL EN FINCA MUNICIPAL "EL PICACHO" 4F	50.134,00	5.013,40	3.760,05	1.253,35	0,00
URBANIZACIONES EN TABERNO 2F	33.066,00	28.266,60	21.199,95	7.066,65	0,00
TAHAL	38.400,00	15.360,00	11.520,00	3.840,00	0,00
1F PLANTACION DE ARBOLADO	17.280,84	3.456,17	2.592,13	864,04	0,00
2F URBANIZACIONES EN TAHAL	21.119,16	11.903,83	8.927,87	2.975,96	0,00
TERQUE	55.680,00	22.272,00	16.704,00	5.568,00	0,00
1F OBRAS MUNICIPALES	36.390,00	18.412,71	13.809,53	4.603,18	0,00
2F MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARAJES	19.290,00	3.859,29	2.894,47	964,82	0,00
TIJOLA	206.280,00	82.512,00	61.884,01	20.627,99	0,00
1F ACTUACIONES AMBIENTALES	27.550,00	5.510,00	4.132,50	1.377,50	0,00
1F PAVIMENTACIONES	47.850,24	21.895,10	16.421,33	5.473,77	0,00
2F PAVIMENTACIÓN DE CALLES	66.679,76	29.426,90	22.070,18	7.356,72	0,00
3F CONSTRUCCION DE TRES VIVIENDAS RURALES	64.200,00	25.680,00	19.260,00	6.420,00	0,00

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
TRES VILLAS, LAS	73.600,00	29.440,00	22.080,00	7.360,00	0,00
1F URBANIZACION DE CALLES	52.750,00	27.355,00	20.516,25	6.838,75	0,00
2F ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES EN TRES VILLAS	20.850,00	2.085,00	1.563,75	521,25	0,00
TURRE	43.520,00	17.408,00	13.056,00	4.352,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES 2F	7.000,00	700,00	525,00	175,00	0,00
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA CONTRA INCENDIOS EN SIERRA CABRERA 5F	12.471,80	6.388,72	4.791,54	1.597,18	0,00
REPARACION Y COSTRUCCION DE CAUCES DE REGADIO 5F	24.048,20	10.319,28	7.739,46	2.579,82	0,00
TURRILLAS	50.560,00	20.224,00	15.168,00	5.056,00	0,00
EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES 2F	14.908,00	1.490,80	1.118,10	372,70	0,00
PAVIMENTACIONES Y ACERADOS 2F	10.860,58	13.774,92	10.331,19	3.443,73	0,00
REFORESTACION EN PARAJE LA RELLANA 3F	24.791,42	4.958,28	3.718,71	1.239,57	0,00
ULEILA DEL CAMPO	83.909,00	33.563,60	25.172,70	8.390,90	0,00
1F INFRAESTRUCTURA URBANA	19.756,06	9.365,39	7.024,04	2.341,35	0,00
1F REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CASA CUARTEL	16.709,00	6.683,60	5.012,70	1.670,90	0,00
2F ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS MPLES.	14.629,68	2.925,94	2.194,46	731,48	0,00
2F URBANIZACIONES	32.814,26	14.588,67	10.941,50	3.647,17	0,00
URRACAL	42.240,00	16.896,00	12.672,00	4.224,00	0,00
1F ACERADOS Y APARCAMIENTOS	25.000,00	13.448,00	10.086,00	3.362,00	0,00
1F ACTUACIONES AMBIENTALES	17.240,00	3.448,00	2.586,00	862,00	0,00
VELEFIQUE	23.680,00	9.472,00	7.104,00	2.368,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO MEDIOAMBIENTAL 1F	7.000,00	1.400,00	1.050,00	350,00	0,00
EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES 3F	7.000,00	1.400,00	1.050,00	350,00	0,00
PAVIMENTACION EN C/ REAL Y C/ BARQUILLO 1F	9.680,00	6.672,00	5.004,00	1.668,00	0,00

Anexo					
Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VELEZ-BLANCO	84.480,00	33.792,00	25.344,00	8.448,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES 2F	7.750,00	775,00	581,25	193,75	0,00
CANALIZACIONES 3F	50.000,00	21.550,00	16.162,50	5.387,50	0,00
URBANIZACIONES EN VELEZ BLANCO 1F	26.730,00	11.467,00	8.600,25	2.866,75	0,00
VELEZ-RUBIO	167.040,00	66.816,00	50.112,00	16.704,00	0,00
PAVIMENTACION DE CALLES EN VELEZ RUBIO 2F	110.915,00	47.866,00	35.899,50	11.966,50	0,00
PLANTACION DE ARBOLADO EN POLIGONO INDUSTRIAL 3F	17.500,00	1.750,00	1.312,50	437,50	0,00
URBANIZACIONES EN VELEZ RUBIO 3F	38.625,00	17.200,00	12.900,00	4.300,00	0,00
VIATOR	35.840,00	14.336,00	10.752,00	3.584,00	0,00
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES 2F	6.161,15	1.232,23	924,17	308,06	0,00
RENOVACION DE ACERAS 3F	29.678,85	13.103,77	9.827,83	3.275,94	0,00
ZURGENA	115.746,00	50.798,40	38.098,80	12.699,60	0,00
1F URBANIZACIONES	88.680,00	39.972,00	29.979,00	9.993,00	0,00
2F CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA	27.066,00	10.826,40	8.119,80	2.706,60	0,00
Total provincia ALMERIA	6.559.951,24	2.640.401,06	1.980.300,93	660.100,13	0,00

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-172/2005 por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 36 del Plan de Ordenación Urbana de Almonte.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de 10 de enero de 2007 en relación a la Modificación núm. 36 del Plan de Ordenación Urbana de Almonte.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 2 de junio de 2006, y con el número de registro 1716 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 10 de enero de 2007 de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, referente al expediente CP-172/2005 por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 36 del Plan de Ordenación Urbana de Almonte (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I**RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 36 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMONTE (CP-172/2005)**

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonte, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la modificación núm. 36 del Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 17 de marzo de 2006 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Almonte con fecha 10 de agosto y 1 de septiembre de 2006 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 17 de marzo de 2006, documentación complementaria, constando la misma de Certificado de Acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2006 por la que se aprueba el Texto Unitario de la Modifica-

ción núm. 36 del PGOU, por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución así como dicho documento debidamente diligenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero de 2004.

Tercera. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Almonte, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 13 de marzo de 2006, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 18 de octubre 2006.

RESUELVE

Primero. Declarar subsanada, inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II**O. FUNDAMENTACIÓN**

El Plan General de Ordenación Urbana de Almonte objeto de esta Modificación Puntual fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 11 de abril de 1985.

La Modificación del Plan General se fundamenta sobre el artículo 4 de sus Normas Urbanísticas que establece:

«Art. 4. Modificación del Plan General.

1. La alteración puntual de algunas de las determinaciones del Plan General, que no varíe sustancialmente la relación y coherencia entre previsiones y ordenación se entenderá como, modificación.

2. Las propuestas de, modificación, de exclusiva competencia del Ayuntamiento, deberán ser debidamente justificadas en sus causas y efectos.»

Estas determinaciones se sustentan en los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo,

«Art. 154 R. P. - 1. Los Planes de Ordenación y los Proyectos de Urbanización tendrán vigencia indefinida.

2. La alteración del contenido de los Planes de Ordenación y Proyectos de Urbanización podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la Modificación de alguno o algunos de los elementos que los constituyan.

3. Se entiende por revisión del Plan la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan.

4. En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan General.»

Dada que la Modificación es puntual, afecta exclusivamente a suelo público y su objetivo es paliar el déficit de viviendas en el núcleo del Rocío resulta adecuado la tramitación de este documento.

1. Objeto de la modificación.

La redacción de la presente modificación número 36 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte se efectúa por iniciativa del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte y tiene por objeto la clasificación como suelo urbanizable sectorizado de los terrenos de propiedad municipal situados en las inmediaciones de la avenida de Santa Olalla.

2. Justificación de la necesidad de la modificación.

Esta modificación se plantea para resolver la carencia de suelo de uso residencial en el núcleo urbano del Rocío para paliar el problema de alojamiento permanente de los residentes de este núcleo debido a que actualmente no existe suelo clasificado como urbanizable con uso global residencial.

3. El planeamiento urbanístico en el ámbito de la modificación.

3.1. El Plan General de Ordenación Urbana de 1985.

3.1.1. Las determinaciones del Plan en el ámbito de la modificación puntual.

El Plan determina la necesidad de preservar la totalidad del suelo no urbanizable del término municipal dictando además normas de mejora y conservación. Para ello clasifica en su globalidad este suelo como de protección especial.

El espacio afectado por esta modificación puntual está clasificado como no urbanizable de protección especial agrícola que queda preservado para este uso.

3.1.2. Las Normas del Plan en el suelo no urbanizable sobre el ámbito de la modificación.

El artículo 163 de las Normas Urbanísticas del PGOU refiriéndose al suelo no urbanizable de protección especial agrícola establece las siguientes condiciones:

«- En el suelo así delimitado se permitirá la construcción de edificios de UP o IS y de viviendas unifamiliares aisladas, en las condiciones indicadas en el capítulo 1.

- En ningún caso se permitirá la transformación de los usos agrícolas, ni las nuevas parcelaciones agrícolas que no superen los 2.500 m² en regadío y los 25.000 en secano.

- Se deberá proceder por medio de un Plan Especial al análisis y evaluación de las infraestructuras rurales tanto de vialidad como de transporte de agua, para la posible ampliación de la zona regable.

- Existiendo en la zona pequeños enclaves de masas forestales, podrán éstas sustituirse para su transformación agrícola.

- Se consultará a los agricultores sobre la posibilidad de ubicación de servicios agrícolas comunes.

- Se posibilitará el deporte cinegético.»

3.2. Las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana.

Este Plan aprobado definitivamente establece la necesidad de ordenar y delimitar El Rocío para dar por finalizado el proceso de expansión del mismo. El artículo 57 «Determinaciones para el núcleo urbano de El Rocío establece: El planeamiento urbanístico general de Almonte deberá ordenar el núcleo de El Rocío de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Articular el núcleo urbano con los espacios naturales colindantes cualificando su emplazamiento en relación con el paisaje marismeno.

b) Efectuar una delimitación que garantice las dotaciones necesarias para las funciones especializadas de este núcleo y establezca un perímetro cerrado.

c) No superar en su límite norte el borde sur del Sector II del Plan Almonte-Marismas.

d) No superaren su límite oriental el dique de defensa del Caño Marín.

e) En su límite occidental no podrá superarse la banda de protección de la margen izquierda del arroyo de la Laguna.

f) Prever la ordenación de accesos, aparcamientos, áreas recreativas, infraestructuras y equipamiento apropiado para las épocas del año en la que se producen grandes aglomeraciones de visitantes.

g) Mejorar la imagen urbana con actuaciones emblemáticas en espacios públicos y tratamiento de fachadas.

3.3. Las determinaciones del documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

El Plan establece los siguientes objetivos en el documento de aprobación inicial, delimitando el ámbito objetivo de esta modificación como suelo urbanizable sectorizado SR3

El Rocío.

OBJ 1: Establecer los límites al crecimiento urbano de la aldea planteando una estructura terminada para un asentamiento abierto y articulado con el territorio.

Justificación.

Los actuales parámetros de crecimiento del Rocío se presentan hoy como un modelo insostenible que, además de encontrar obstáculos físicos en su entorno inmediato, exigen acotar su desarrollo urbanístico y responder a la capacidad real de puesta en carga del territorio, especialmente en un enclave tan sensible como es el de la aldea. Por ello su ordenación se plantea desde la idea central de poner un límite a su crecimiento.

Uno de los parámetros básicos del Plan en la ordenación del Rocío consiste en conciliar el funcionamiento habitual del núcleo urbano con el periodo de la romería. También por este motivo se ha querido hacer del Rocío una ciudad acabada pero abierta: terminada en la definición formal de sus límites físicos, pero reservando bolsas de suelo en el interior que permitan absorber tanto el crecimiento natural de la aldea como los

aumentos temporales de población. Esta propuesta se articula mediante la implantación de un cinturón forestal sobre suelo de dominio público que pueda albergar usos ligados a la romería y sirva para frenar definitivamente el crecimiento de la aldea.

Propuesta.

El Plan acota y construye los límites del máximo crecimiento espacial del Rocio implantando, en los diferentes bordes, usos y actuaciones que asumen en su totalidad los condicionantes ambientales y físicos. En principio cabe hablar de una primera distinción entre el carácter natural de los bordes sur y oeste -marisma y arroyo Caño de la Venta- y el carácter artificial de los bordes norte y este, definidos por el trazado de canalizaciones.

Esto introduce una distinción entre las respuestas formales de la ordenación en cada uno de los bordes. Mientras que los límites naturales se ven reflejados en las formas del crecimiento urbano en tanto que se reconocen como elementos estructurales del territorio, los bordes urbanos que encuentran límites artificiales dan una respuesta de una mayor autonomía, resuelta desde claves formales más propias de la lógica interna del crecimiento urbano.

Siguiendo estos criterios, en el borde sur y sureste la relación de la ciudad con la marisma no se altera. En el límite oeste la aldea se remata con unos resortes, que pretenden constituirse en un amplio espacio natural de transición entre el núcleo urbano y el territorio, trazando la variante por el exterior del arroyo Caño de la Venta para otorgar la percepción del límite urbano a dicho espacio natural y no a la infraestructura viaria.

Al norte y noreste se propone la concentración del crecimiento de la aldea, ordenando un borde longitudinal, paralelo a la calle Santa Olalla, que manteniendo las invariantes del crecimiento del sitio histórico del Rocio, confine definitivamente las expectativas de crecimiento. La formalización de los límites norte y este del poblado recurre a la geometría. A norte y al este se plantean espacios reforestados en una operación de un marcado carácter paisajístico, mientras que al este el final de la trama urbana actual se consolida como límite del poblado.

OBJ 2: Sellar el borde noreste con un gran contenedor de carácter forestal.

Justificación.

El Rocio necesita contar con una infraestructura capaz de responder a una gran concentración ocasional de visitantes sin que ello condicione la vida en el poblado durante el resto del año ni se haga incompatible con el uso de los espacios públicos durante la romería.

Propuesta.

Este espacio se resuelve en todo el borde noreste de la aldea en una operación de un marcado carácter paisajístico, que resuelva de forma ordenada las zonas de aparcamiento durante la romería, bajo una operación caracterizada por una acción de reforestación.

No se les asigna un uso único, sino que se ofrecen como espacios versátiles capaces de atender a la demanda coyuntural de la romería o al establecimiento de algunos usos permanentes, en función de las futuras necesidades de la aldea. Dichos usos pueden ser desde zonas de acampada hasta equipamientos provisionales o incluso bolsas de aparcamiento adicionales. Se accede desde una vía rápida, manteniendo el carácter de las existentes en la aldea, que parte de la carretera y recorre el perímetro del poblado dando acceso a las calles radiales de entrada. Su doble condición de elevada accesibilidad y posición periférica los convierte en unas piezas urbanas óptimas para albergar los usos propuestos. La operación presenta una importante componente paisajística, formalizando la imagen definitiva del borde norte de la aldea

El número de plazas de aparcamiento previsibles es de diez mil. También se dispone una bolsa menor junto al Museo histórico-religioso del Rocio que presenta una mejor ubicación para recibir grupos de visitantes ocasionales durante todo el año, por estar situada más próxima al área central, al entorno de la ermita y a todo el frente de la marisma, donde se concentran las actividades comerciales y de ocio.

OBJ 3: Sellar el borde oeste con una actuación de regeneración ambiental del arroyo Caño de la Venta ligada a una actuación turística.

Justificación.

Entre los objetivos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonte se cuenta el de fomentar el turismo: asignar distintos roles a los centros urbanos, diversificar la oferta turística y consolidar el sector como actividad productiva del municipio.

En lo que respecta a El Rocio este planteamiento se particulariza en un objetivo específico, el de generar un atractivo turístico adicional al de la romería capaz de mantener un ritmo sostenido de visitas durante el resto del año. Desde estas premisas, se pretende implantar en El Rocio un centro turístico relacionado con el caballo.

Propuesta.

En el borde oeste de la ordenación se ubica un resort ecuestre que se plantea como un amplio espacio natural con pequeñas piezas dispersas de equipamiento. Se sitúa junto a varias manzanas de uso hotelero apoyadas sobre el paso de la actual travesía y muy próxima al área que da paso a la marisma.

Se pretende que el cauce del arroyo de la Venta defina el final del núcleo urbano. En la opción de la variante, que es la finalmente la elegida, ésta discurre por detrás del arroyo, asignando a dicho espacio natural la percepción del límite urbano y no al paso de la carretera.

Con la posición limítrofe de estos resorts, la ciudad encuentra un amplio espacio natural de transición entre el núcleo urbano y el territorio.

OBJ 4: Sellar el borde sur con una actuación de regeneración ambiental de Caño Marín.

Justificación.

La presencia de la marisma como parte de la aldea se presenta como un valor urbanístico por explotar. Se trata de recuperar la idea del frente litoral como lugar de ocio, actividad comercial y atractivo turístico. Consideramos que hasta ahora el paso de la carretera por el interior del poblado y su estrangulamiento a la desembocadura del arroyo de la Rocina ha impedido la integración de todo el frente litoral como elemento urbano.

Propuesta.

Plantear una acción sobre el espacio que linda con Caño Marín, consistente en la regeneración ambiental, y en evidenciar sus insoslayables valores naturales.

El Plan determina sobre este ámbito un Plan especial de ordenación y adecuación paisajística.

OBJ 5: Resolver el trazado de la carretera A-483 a su paso por el núcleo urbano.

Justificación.

El desmantelamiento de la carretera propicia la integración urbana del frente litoral. Este ámbito materializa el objetivo perseguido, al incorporar a la aldea una nueva perspectiva de la marisma desde un punto privilegiado y la visión de la fachada sur de El Rocio presidida por la ermita. Esta propues-

ta clarifica el modelo de acceso viario al poblado, que ahora pasa a realizarse con entradas radiales desde una vía trasera que parte del enlace con la carretera. Se libera al ámbito de la marisma de los accesos de tráfico rodado y permite el corte de tráfico en el pueblo durante la romería sin interrumpir la comunicación con Matalascañas.

Es necesario resolver con naturalidad la transición entre el paseo de la marisma, la nueva área comercial, el acceso al interior del Rocío y la conexión con los usos turísticos. Todo este ámbito se convierte en la operación central de vertebración de la aldea y, acaso, en su espacio simbólico de más valor.

Esta alternativa implica un mayor coste ambiental y económico, en tanto que supone construir una nueva carretera que discurre por una zona de bastante sensibilidad, por más que haya sido trazada bajo criterios de escaso impacto paisajístico y ambiental.

Por otra parte, y en contraposición a la opción variante, implica la artificialidad de establecer un límite cerrado de la aldea con el territorio, lo que parece ir en contra de la relación natural de una ciudad con su entorno, de la permeabilidad de las redes, etc.

Propuesta.

El Plan plantea el trazado de una variante de la carretera actual por el exterior del arroyo de la Venta. La variante agiliza pero no incrementa el tráfico rodado puesto que se mantiene el ancho actual de un carril por sentido. El modelo viario funciona distribuyendo los accesos desde la vía de borde que sale desde la variante y rodea al poblado por el norte. A estos caminos tradicionales de acceso se suma ahora la calle que discurre sobre el actual trazado de la travesía. Esta vía permite la entrada de autobuses hasta la nueva plaza que corona el eje, donde se sitúa un aparcamiento evitando el estacionamiento en el entorno de la ermita.

Esta alternativa permite interrumpir el tráfico en el núcleo durante la romería sin alterar la comunicación con Matalascañas.

En ambas opciones la entrada de vehículos se realizaría por la vía de borde hasta las bolsas periféricas de aparcamiento. Desde aquí hacia el interior sólo se permite el tránsito peatonal.

Esta misma vía resuelve la accesibilidad a los equipamientos y a los servicios de la romería, tales como el dispositivo sanitario, protección civil, etc. Hacia el sur se prolonga cerrando el núcleo urbano hasta llegar al inicio del paseo de la marisma.

OBJ 6: Proponer la integración del barrio del camino de Moguer.

Justificación.

La opción de la travesía planteada en el avance del PGOU implicaría necesariamente el mantenimiento de la actual situación de segregación urbana de este barrio, que sólo encuentra un punto de contacto con el centro urbano a través del camino de Moguer. Se vería en cambio reforzada su relación con los ámbitos asociados al uso turístico: restaurantes, hoteles y museo. Esto parece situarlo en condiciones favorables para generar una cierta actividad comercial vinculada a estos usos

Propuesta.

Con la propuesta del Plan sobre el trazado de una variante del núcleo urbano, el barrio del Camino de Moguer encuentra la oportunidad de integrarse definitivamente en el resto de tejido urbano, y a la vez conformar un valioso espacio que anticipa todo el ámbito del litoral.

En esta importante franja de suelo, liberada con el desmantelamiento del viario, se plantea la implantación de un sector de suelo urbano no consolidado de uso global terciario presidido por un gran espacio libre.

En este caso su mencionada vocación de plaza comercial se ve reforzada por varios motivos: por la proximidad de los usos turísticos, por su condición de puerta de entrada sur a la aldea, por su posición central en el área urbana, por su papel de conexión con el frente de la marisma y por el incipiente carácter comercial que hasta ahora ha producido el paso de la carretera.

OBJ 7: Potenciar la relación entre los entornos de la ermita y del museo.

Justificación.

El desmantelamiento de la carretera permite integrar el museo y su entorno con el ámbito de la ermita a través del espacio asociado al frente de la marisma, y consolidar este sector como área turística y de ocio. Desde esta idea, la aportación principal de la propuesta es el remate sur de la aldea en el entorno del Museo de El Rocío.

Propuesta.

El Plan plantea la delimitación de un sector de suelo urbanizable sectorizado, estructurado mediante la construcción de una plataforma mirador, aprovechando las mayores cotas del terreno en este punto. De esta manera la ciudad gana una nueva perspectiva, la de su fachada sur a través de la marisma.

El uso global asignado al sector será el turístico y contendrá además una bolsa de aparcamientos, equipamientos comerciales y una parcela hotelera con vistas sobre la marisma y la aldea. Con esta propuesta, una vez liberado la desembocadura del arroyo de la Rocina y sus afluentes, mediante el desmantelamiento de la variante, se propicia la estructuración del Rocío mediante el paseo de la marisma desde Caño Marín hasta el arroyo de la Venta, convirtiendo este espacio en uno de los ejes más importantes de vertebración del sistema de espacios libres del poblado.

OBJ 8: Integrar en el territorio y el paisaje las nuevas propuestas.

Justificación.

La integración actual de la aldea con su entorno radica fundamentalmente en la penetración de los ejes territoriales hacia el interior de la estructura urbana y en la presencia de elementos naturales, que mantienen una relación espacial muy adecuada, en especial la marisma. Asimismo se manifiesta en el mantenimiento de la arena como textura de la urbanización y en las masas forestales del entorno y del propio interior de la Aldea.

El modelo de crecimiento del Rocío, apoyado como se ha visto en los caminos existentes, responde a una organización radial: a partir de la ermita, las distintas manzanas de edificios se disponen siguiendo la bisectriz de los caminos de Sevilla-Moguer y de los Llanos, sobre la vía pecuaria de la Rocina. Este ensanche es una estructura urbana abierta, es decir capaz de crecer de forma indefinida, expansiva, en la que sólo la aparición de barreras físicas imponen límites.

Ahora bien, este desarrollo potencial de la trama urbana encuentra en el caso del Rocío límites físicos, pero también ambientales, y el mantenimiento del desarrollo de la retícula producirá situaciones de conflicto, pues los límites están cercanos: Las barreras de encauzamiento del arroyo de El Partido al Este, del canal y camino al Norte, el Caño de la Venta al Oeste y las marismas al Sur. Se puede considerar que el ámbito de intervención posible es un paisaje definitivo por elementos de las infraestructuras y la naturaleza, un entorno de El Rocío delimitado por elementos con geometrías propias y formas distintas.

En El Rocío se pueden detectar dos maneras de entender la respuesta morfológica de la ciudad a la situación de borde

y a la integración territorial. Las dos, distintas, responden a la acomodación de la trama urbana al borde sinuoso de la marisma. La primera de ellas se encuentra en el seguimiento inicial de la línea de la marisma por las primeras edificaciones creadas alrededor de la Plaza del Acebuchal y El Real. El parcelario se curva en la línea del camino de antiguo de Moguer y del borde la marisma, la solución viene dada por la forma del lugar, por la organización rural, por el camino y la topografía. Es el núcleo original, de estructura cerrada.

El conjunto de manzanas situado junto al interior y delimitado por las calles Sacrificio y Boca del Lobo y Sanlúcar ofrecen una distorsión geométrica. La presencia de la marisma origina un giro de la trama, pero no una alteración morfológica. Se mantiene la estructura de manzanas en retícula y la solución, más moderna, viene dada por la forma urbana, por la tipología, por la alineación que se ajusta a la de la marisma como referencia del encuentro geométrico, por la rasante. Es un núcleo de expansión, abierto al crecimiento.

Por el contrario, en el conjunto de manzanas situado al Oeste del núcleo original el problema del borde no se ha solucionado, es ignorado por la trama. Aquí aparece el problema de borde, la carretera, que no está resuelto en ningún caso.

Ahora bien, la existencia de límites y con ello la definición de un ámbito de intervención no implica la prolongación hasta ellos de un sistema geométrico como el del ensanche existente. Es cierto que la resolución de bordes implica una consideración geométrica del diseño final, pero lo que entendemos por El Rocío, el núcleo urbano central, no puede crecer tanto, su tamaño sería excesivo, su capacidad insostenible. De ahí que se precise una solución para la terminación y sellado del modelo actual del núcleo.

La cuestión de la capacidad final y del valor de los bordes de la marisma y del arroyo se convierte en definitoria del nuevo modelo. Así se plantea un modelo compuesto por un núcleo denso, de geometría urbana y sellado en su posibilidad de crecimiento, y un conjunto articulado de piezas periféricas extensivas, organizado de fuera hacia dentro por la geometría de los límites y la del núcleo central.

Propuesta.

El Plan bajo este objetivo plantea las siguientes acciones:

Adecuar la ordenación de los distintos sectores de suelo urbanizable y del sector de urbano no consolidado a la definición geométrica dada por las condiciones del paisaje y del núcleo urbano actual.

Delimitar un plan especial de ordenación y adecuación paisajista (P.E.R.11) que resuelva e integre el borde de la marisma en su encuentro con La Rocina.

Garantizar la penetración y continuidad de los caminos existentes, en la estructura del sistema de espacios libres y del sistema viario del núcleo urbano.

Delimitar planes especiales de ordenación y adecuación paisajista que aseguren el tratamiento forestal de los entornos del núcleo urbano y a los caminos y arroyos, realizando actuaciones de tratamiento paisajístico en la travesía, el borde urbano este, el borde del arroyo Caño de la Venta, el borde de la marisma y la entrada Norte.

B. El área central.

OBJ 9: Estructurar el área central mediante la implementación y regeneración del sistema de espacios libres.

Justificación.

La concepción del espacio público como reserva de suelo para acoger provisionalmente a la población romera ha condicionado el tratamiento del sistema de espacios libres y de hecho explica su estructura y dimensiones. Entendemos que la Romería ha evolucionado en el transcurso del tiempo y, aun

reconociendo el origen del espacio público, se hace necesario acondicionar estos recintos como lugar para la convivencia y la interacción social. No es razonable hipotecar por más tiempo el sistema de espacios libres del núcleo del Rocío, en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes.

El modelo de ordenación elegido trata de articular los distintos ámbitos del área central y las zonas de crecimiento, mediante un sistema de espacios libres, planteando como prioritaria la integración de la marisma, los resorts turísticos y el área de acampada rociera.

Propuesta:

Itinerarios peatonales y plazas interiores.

El Plan propone intervenciones sobre algunos recorridos de cara a mejorar su uso y habitabilidad. Estas acciones consisten fundamentalmente en la colocación de elementos ligeros de cobertura como pérgolas y arbolado, acompañada de pavimentos de madera en los itinerarios principales.

El mismo lenguaje se sugiere para intervenir tanto sobre las plazas existentes como sobre las propuestas. Se propone la plantación de zonas de arbolado en disposiciones no geométricas, reservando asimismo áreas de pasto protegidas del tráfico rodado.

El Plan propone una red de itinerarios peatonales desde el criterio de apoyar la articulación urbana basada en el sistema de espacios libres. El modelo planteado une las distintas plazas de la aldea con la avenida de los Ansares y desde aquí con todo el entorno de la ermita y el paseo de la marisma. La prolongación de este paseo hacia el oeste integra los ámbitos de los resorts, el camino de Moguer y el de la Venta, el entorno de la ermita, el mirador del museo y la trasera de la calle Sanlúcar. Esta sucesión de espacios singulares se puede convertir en uno de los itinerarios más representativos del Rocío.

El paseo de la marisma.

El primer tramo de la marisma desde el este es el borde urbano que se encuentra más formalizado; en este sector del litoral se propone un tratamiento peatonal para la vía trasera de la calle Sanlúcar, cuyo potencial paisajístico está por explotar.

A partir del entorno de la ermita y hasta la travesía se propone remodelar el paseo actual y definir un límite menos artificial con la marisma. Entendemos que el carácter del paseo no está en consonancia con el tratamiento que requiere este espacio. Tratándose del punto en que el territorio de Almonte entra en contacto con el parque de Doñana, entendemos que debe ser objeto de un diseño más adecuado. En este sentido, se sugiere un tratamiento menos formalista y proyectar una sección de borde con un lenguaje más sencillo, que resuelva la transición hacia la marisma mediante superficies inclinadas con vegetación natural. En esta idea está implícito el reconocimiento de la cualidad del litoral de presentar un límite variable, dado por la fluctuación de las mareas, que consideramos como un posible valor a incorporar en el diseño del borde.

Con los mismos criterios generales se concibe el tratamiento de la plataforma del museo. Aprovechando el terraplén de la carretera actual en esta zona y desmantelando el resto se deja una superficie elevada como mirador sobre la marisma. La plataforma cae sobre la marisma en forma de suaves taludes vegetales.

El entorno de la ermita.

El Plan determina un ámbito de protección paisajística para el entorno de la ermita, al quedar incluido dentro de la delimitación del Sitio Histórico, objeto de un Plan especial. En este ámbito se ha de evitar cualquier incremento o alteración sustancial del volumen edificado, tanto en la edificación como en el equipamiento del espacio público. Preservar la conformación espacial y la percepción ambiental de este entorno también

afecta a su uso en tanto que condiciona su carácter, luego debe prevenirse la proliferación descontrolada de comercios regulando su implantación, así como controlar las aperturas de huecos en fachada.

También ha de controlarse la instalación de equipamiento y mobiliario urbano, por cuanto puede alterar la percepción espacial de este ámbito. Cabrá plantearse en todo caso operaciones de forestación o tratamiento del espacio libre cuidando la no interferencia de determinadas perspectivas visuales. En este sentido, debe evitarse la implantación de edificaciones como quioscos u otras de volumen similar.

Por último, hay un factor que en ocasiones puede alterar la percepción espacial acaso más que el volumen edificado y el uso del espacio, que es el lenguaje arquitectónico empleado. A este respecto consideramos que, especialmente en este entorno, debe evitarse la proliferación de los ostentosos repertorios formales de las edificaciones más recientes, producto de una creciente banalización cultural que, recurriendo a los estereotipos más superficiales de la romería y la Andalucía folklórica, está acelerando la desaparición de los valores de la arquitectura local, tradicionalmente caracterizada por la sencillez y funcionalidad de sus formas.

C) Las nuevas áreas de centralidad.

OBJ 10: Integrar la Romería, el turismo y la residencia.

Justificación.

Sin duda que El Rocío no sería lo que es sin la Virgen y la romería, pero tampoco es menos cierto que hoy es ineludible el papel de la Aldea en el entramado socioeconómico de todo Almonte.

A esta situación se añade la existencia de una población residente, con carencias en materia de equipamiento, y perjudicadas por un régimen de precios del suelo al alza debido a la enorme demanda, y también el uso cada vez mayor que de las viviendas se efectúa por la población estacional.

Propuesta.

Garantizar el mejor desarrollo de la Romería mejorando el sistema de accesos, la circulación de los servicios públicos sanitarios y de protección civil, regulando el aparcamiento y la acampada tanto la libre como la de aquellas hermandades sin casa, acondicionar los espacios libres, y crear otros para la acampada de hermanos en cercanía con sus casas de hermandad. Proteger el entorno de la Basílica y regular la actividad comercial durante la romería, en especial aquella que se sitúa frente a ella. Facilitar el acceso en vehículo fuera del tiempo de romerías, pero no así el aparcamiento. Ampliación del ámbito urbano para atender la demanda creciente de casas de particulares, asociaciones y casas de Hermandad.

Fortalecer el papel turístico de la Aldea con la creación de complejos especializados de alojamientos, equipamientos turísticos y de un complejo hipico en conexión con el resto de la oferta turística del municipio. Adecuar vías paisajísticas e itinerarios recreativos con origen y destino en El Rocío. Rentabilizar el activo del ayuntamiento con operaciones en materia de turismo para la financiación de operaciones de mejora, infraestructuras, urbanización y equipamientos de la Aldea.

Mejorar las condiciones de los servicios públicos para los residentes y la población estacional. Facilitar el acceso a vivienda de carácter protegido de la población residente.

OBJ 11: Mantener el carácter rural de la aldea.

Justificación.

La imagen de aldea que mantiene aún El Rocío es una de sus particularidades valiosas. La relación con la marisma, las características de la edificación, los espacios libres y la urbanización mantienen una imagen de asentamiento rural, aún

escasamente urbanizado. La conclusión del Rocío como núcleo urbano debe permitir el mantenimiento de esa imagen ruralizada, en la que la puesta en valor de espacios como el del Caño de la Venta, las zonas arboladas, el tratamiento de la travesía y la arquitectura, los nuevos espacios verdes y las áreas de baja densidad, así como la urbanización deben cumplir unas condiciones de integración formal.

Propuesta.

Las propuestas para garantizar el carácter rural de la Aldea se apoyan en la determinación de aspectos relacionados con la edificación, los espacios libres y la urbanización.

En relación a la edificación las acciones que el Plan plantea son:

- El mantenimiento de las tipologías de viviendas dobles, con parte delantera residencial y parte trasera de cuadras y cocheras, salvo en las zonas turísticas.
- La definición de volúmenes edificados simples y compactos, con un máximo de dos plantas.
- El mantenimiento de los porches y la definición de ordenanzas sobre materiales y tránsito.

Evitar los excesos formales en las nuevas edificaciones, controlar la aparición de miradores, sobretudo en el entorno de la ermita y Pza. de Doñana.

En relación a los espacios libres:

- La incorporación de nuevos espacios libres abiertos y ligeramente urbanizados, con arbolado en formalizaciones de masas forestales.
- La utilización de especies autóctonas en la forestación de los espacios.
- Establecer normas específicas para el diseño e implantación del mobiliario y los equipamientos en los espacios públicos.

En relación a la urbanización.

Evitar la pavimentación del viario y los espacios abiertos, manteniendo la arena y las zonas de pasto como cobertura.

OBJ 12: Continuar con las formas del crecimiento urbano.

Justificación.

Se puede hacer referencia a las distintas pautas que han condicionado la evolución de la estructura urbana de El Rocío hasta nuestros días con cierta independencia de los fenómenos sociales, culturales o políticos que la han condicionado o dirigido. Estas pautas emanan del análisis de la ciudad como hecho fundamentalmente arquitectónico y se definen como formas del crecimiento aquellas tipologías que se han reproducido en El Rocío como pautas profundas, estructurales, de su desarrollo urbano en el tiempo.

Estas formas del crecimiento de El Rocío se pueden distinguir en tres:

- Las derivadas de su razón fundacional, como lugar de culto y de cruce de caminos obligados por la existencia de la marisma en el espacio interior de las tierras del Condado, el Aljarafe y el litoral.
- Las derivadas de las condiciones del lugar, y dadas fundamentalmente por elementos de carácter natural.
- Las derivadas de las relaciones espaciales de la Romería, entre la casa y el espacio público.

Propuesta.

Bajo estas premisas generales la propuesta se concreta en actuaciones sobre distintas áreas de crecimiento, que son las que a continuación se plantean:

- Travesía.

El Plan delimita el espacio ocupado por el actual trazado de la carretera A- 483 como sector de suelo urbano no consolidado y su desarrollo lo vincula a un plan parcial que deberá ordenar adecuadamente esta nueva área de desarrollo terciario.

- Camino de Moguer.

El barrio del camino de Moguer se une al núcleo central introduciendo dos piezas que cosen las dos tramas hasta ahora inconexas. El Plan plantea un

Nuevo sector de suelo urbanizable apoyado sobre el camino de Moguer con uso global turístico.

- Santaolalla.

El Plan propone una operación de suelo residencial a lo largo del borde noreste para sellar el crecimiento del poblado, idea cuyo reflejo formal se manifiesta mediante el cambio morfológico de la trama urbana. Cada uno de los tres sectores de suelo urbanizable sectorizado que se delimitan dispondrán de viviendas protegidas y casas de hermandad.

- Dehesilla y Caño de la Venta.

Los resortes resuelven el final de la trama urbana en su encuentro con el arroyo de la Venta, geometrizando la forma natural del cauce. Igualmente, la plaza del museo quiere ser un remate cuya forma reconoce la desembocadura del arroyo y aprovecha la elevación del terreno previa al terraplén de la carretera. Los dos sectores de suelo urbanizable sectorizado que se proponen estarán asociados con el uso turístico.

OBJI3: Resolver la ordenación entre los espacios reforestados de borde y el núcleo central como nuevas áreas de centralidad con diversificación de usos.

Justificación.

La triple condición de ciudad religiosa, turística y residencial de la aldea muestra un claro reflejo en su organización espacial. El Rocío debe plantear posibilidades de crecimiento para frenar la ocupación ilegal del territorio que originaría la ausencia de previsión de crecimiento residencial en la aldea. Este crecimiento debe plantearse como se ha indicado a lo largo de la avenida de Santa Olalla y en el sector Caño de la Venta. En ambas localizaciones los usos residenciales se agrupan en los distintos sectores con las casas de hermandad y con los usos turísticos, propiciando un crecimiento basado en la diversidad y la integración.

Propuesta.

El Plan propone una superficie de suelo urbano de 178,30 has. de las que 40,71 has comprende el ámbito del Sitio Histórico, de protección especial. En relación al suelo urbanizable sus dimensiones alcanzan un total de 53,18 has.

En el suelo urbano: 178,30 Has.
166,29 has suelo actual.

6,35 has nuevo suelo urbano destinado a terciario.

En el suelo urbanizable sectorizado: 42,66 has.

27,39 has usos residenciales.

8,55 has suelo neto residencial y Hermandades.

18,84 has suelo libre: viario, espacios libres y equipamientos.

15,27 has usos turísticos.

6,62 has suelo neto de alojamientos turísticos.

8,65 has suelo libre: viario, espacios libres y equipamientos.

En el suelo urbano no sectorizado: 10,52 has.

10,52 has usos residenciales.

4. Información urbanística.

La información urbanística del sector es la que figura en el documento de aprobación inicial de la revisión del Plan.

5. Las modificaciones propuestas.

5.1. En suelo no urbanizable.

El área afectada por la presente modificación, de propiedad municipal, afecta a una superficie de terreno de 74.040,75 m²., según se define en la documentación gráfica de la presente modificación del Plan, y se denominará sector SR3 del suelo urbanizable del Plan General de Almonte. El uso global será el residencial y la normativa específica de la edificación se desarrollará en el plan parcial de este sector.

6. La caracterización del sector SR3

El sector objeto de la presente modificación está situado al norte del núcleo del Rocío, en las inmediaciones de la avenida de Santa Olalla. La estratégica situación del ámbito de la actuación lo convierte en un espacio que, ordenado adecuadamente, puede coadyuvar al cierre definitivo de este núcleo, propiciado desde el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana.

En base a estas consideraciones la ordenación propuesta toma como elemento estructurante el sistema de espacios libres. El eje longitudinal que recorre de norte a sur el sector y sirve de articulación y espacio frontera con el núcleo urbano existente, formalizando una única manzana de uso residencial como borde definitivo del Rocío. Esta estructura se complementa con el sistema viario sin que existan interferencias entre ambas. Los estándares utilizados corresponden a los establecidos en el Reglamento de planeamiento para el desarrollo de los planes parciales en suelo urbanizable y a los establecidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A continuación se determinan las características urbanísticas de la ordenación propuesta:

6.1. Aprovechamiento medio del área de reparto en el suelo urbanizable (sector núm. SR3).

A ser el suelo municipal, y constituir la única bolsa de crecimiento del núcleo urbano del Rocío, el área de reparto lo constituirá el sector SR3 delimitado por el Plan.

SECTOR	ZONAS	USO	SUPERFICIE (m ² s)	EDIFICABILIDAD UNITARIA s/sup.brut. (m ² U/m ² s)	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA TOTAL (Aprovechamiento uso específico) (m ² tue)	COEFICIENTE HOMOGENIZACIÓN	APROVECHAMIENTO (Aprovechamiento de uso característico) (m ² tuc)	APROVECHAMIENTO MEDIO (m ² tuc/m ² s)
S.R.3	-	Residencial	74.040,75	0,50	37.020,38	-	-	0,447
	Z ₁	Residencial libre	-	-	25.914,266	1	33.133,24	
	Z ₂	Residencial VPO	-	-	11.106,114	0,65	-	
	Z ₃	SGR	0	0	0	-	-	
			<u>74.040,75</u>					

SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL ÁREA DE REPARTO AR3	0 m ²
---	------------------

6.2. Sistema de actuación.

El sistema de actuación para el desarrollo de la unidad de actuación será el sistema de cooperación. La figura de planeamiento que desarrollará este sector es el Plan Parcial.

Su completo desarrollo se realizará mediante la redacción de un Proyecto de Parcelación y Proyecto de Urbanización. La Programación será la siguiente:

- Cesiones obligatorias y equidistribución: 6 meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
- Proyecto de urbanización: 4 meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
- Obras de urbanización: 3 años a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

6.3. Programación.

Este sector está incluido en el tercer cuatrienio ampliado del Plan vigente en base a la vigencia indefinida de los planes de ordenación, dando un plazo de 1 año desde la aprobación definitiva de esta modificación para la aprobación del Plan Parcial del Sector SR3.

El Plan Parcial que desarrollará este Sector establecerá los coeficientes de homogeneización que vengan a ponderar los usos y tipologías establecidas en esta modificación puntual respecto a la característica, en este caso la residencial - vivienda unifamiliar adosada.

6.4. Estudio económico financiero.

Los costes estimados de urbanización del sector SR3 de suelo urbanizable asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos quince euros. Este presupuesto de ejecución material incluye los enlaces hasta los puntos de acometido de las diversas acometidas. La ejecución de las obras que se desarrollarán mediante un proyecto de urbanización serán promovidas por la administración local competente.

6.5. Infraestructura.

Red viaria.

El acceso rodado de vehículos se realiza desde la avenida de Santa Olalla.

Abastecimiento de agua.

El punto de toma se encuentra ubicado según se describe en la documentación gráfica, en la red existente. Se plantea conexión de diámetro 250 mm.

Red de saneamiento.

La conexión al saneamiento se realiza en la red existente conectando en los centros de transformación que se indican en la documentación gráfica de la documentación.

6.6. Sistemas Generales de Espacios libres.

La modificación núm. 36 intenta resolver un problema social de vital importancia en El Rocío: la vivienda. Este sector está recogido en el documento de aprobación provisional aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Almonte, el pasado 3 de agosto de 2005. La innovación ha sido exclusivamente para intentar resolver en menos tiempo el problema detectado.

Por esta razón los sistemas generales de espacios libres en El Rocío, en superficie muy superior a la exigida por la LOUA están situados allí donde el Plan considera adecuada su implantación. Este Sistema General siguiendo las determinaciones del POTAD se sitúa en forma perimetral abrazando al núcleo urbano consolidado y a las áreas de crecimiento, asegurando con ello el sellado de este núcleo urbano. Además, todo el suelo de sistema general de espacios libres en El Rocío es público, por lo que no se ha adscrito a ningún sector para su obtención.

Es decir, estamos ante un nuevo sector de suelo urbanizable, SR3, de titularidad pública, y con todos los sistemas generales de espacios libres también públicos y por tanto obtenidos.

Por otra parte el número de viviendas planteadas en la modificación núm. 36, es de 137 unidades y el núm. de habitantes/viviendas estimado en el documento de Revisión del PGOU de Almonte (2,5). Estos datos, supondrían la necesidad de incrementar los sistemas generales de espacios libres en 1.712,5 m, superficie que queda asegurada con los parámetros utilizados en el documento de la Revisión del PGOU. El Plan propone en El Rocío un incremento de espacios libres de 1.296.370 m²s, lo que supone situarse en un estándar de 469,48 m²s /hab. muy por encima de los 5 m²/hab. exigido en la Norma.

Por otra parte a nivel de sistemas locales la modificación propone 25.538,2 m² frente a los 7.404,08 exigidos como mínimo por la normativa en vigor: un excedente de 18.134 m²s.

Por todo ello se considera justificado la dotación de sistemas de espacios libres al estar configurada esta modificación como parte del modelo de la Revisión del PGOU pendiente de aprobación definitiva.

6.7. Viviendas protegidas.

El sector objeto de la ordenación es de titularidad exclusivamente municipal, como ya se ha indicado y el uso global del sector es el residencial. En el caso que nos ocupa el 30% del aprovechamiento objetivo del sector, el 30% de la edificabilidad residencial y el aprovechamiento asignado al 30% del número de viviendas protegidas del sector resulta similar. Por tanto esta modificación reserva 11.106,11 m²t para un mínimo de 41 viviendas, tal y como queda reflejado en la ficha del sector. El Rocío, abril 2006. Arquitecto.

Ficha Urbanística.

IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO		S.R.3
Ubicación		El Rocío
Denominación		Santaolalla Sur
Superficie bruta de suelo (m ²)		74.040,75

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Clase y categoría de suelo	Urbanizable sectorizado
Uso global	Residencial
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial
Edificabilidad máxima (m ² t/m ² s)	0,5
Densidad	18,5 viv/Ha
Área de reparto	AR2
Aprovechamiento Objetivo (m ² t)	37.020,375
Aprovechamiento Subjetivo	90% A.M.
Aprovechamiento Medio (A.M.)	0,447
Sistema general adscrito al área de reparto (m ²)	-
Número máximo de viviendas	137
Viviendas protegidas	
-Número mínimo de viviendas protegidas	41
-30%A.O. / 30%Edificabilidad residencial (m ² t)	11.106,11

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
OBJETIVOS Y DIRECTRICES	
<p>Sellar el crecimiento de la aldea mediante un cambio morfológico de la trama urbana, siguiendo los trazados existentes en el Sitio Histórico.</p> <p>Crear un gran espacio libre de transición entre el núcleo existente y el espacio a reforestar.</p> <p>Conformar la Puerta de Sevilla en la confluencia del Camino de Sevilla con el nuevo sector.</p>	

CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA POTESTATIVA	
Dotaciones	Ver tabla S.R.3
Uso pormenorizado	Residencial y casa de hermandad
Tipología	-
Ordenanzas de edificación de referencia	S.R.3

PROGRAMACIÓN. GESTIÓN Y EJECUCIÓN	
Sistema de actuación	Cooperación
Titularidad	Pública
Iniciativa	Pública
Exceso de aprovechamiento	-
Cesiones	s/tabla S.R.3 y s/ley
Otros Instrumentos y Programación	Proyecto de urbanización

Grado de vinculación de las determinaciones.

Como mínimo el 30% de las viviendas se reservará para uso residencial con algún tipo de protección. Superficie mínima de espacios libres: 25.538 m²s. Parcela mínima: 150 m²s.

Mantenimiento de la tipología de vivienda de El Rocío, de los porches y de la calle de servicio. Las dotaciones se implantarán en el entorno de la Puerta de Sevilla.

En las esquinas se deberá cerrar la manzana para evitar la visión de la calle de servicio. Las casas de hermandad, si

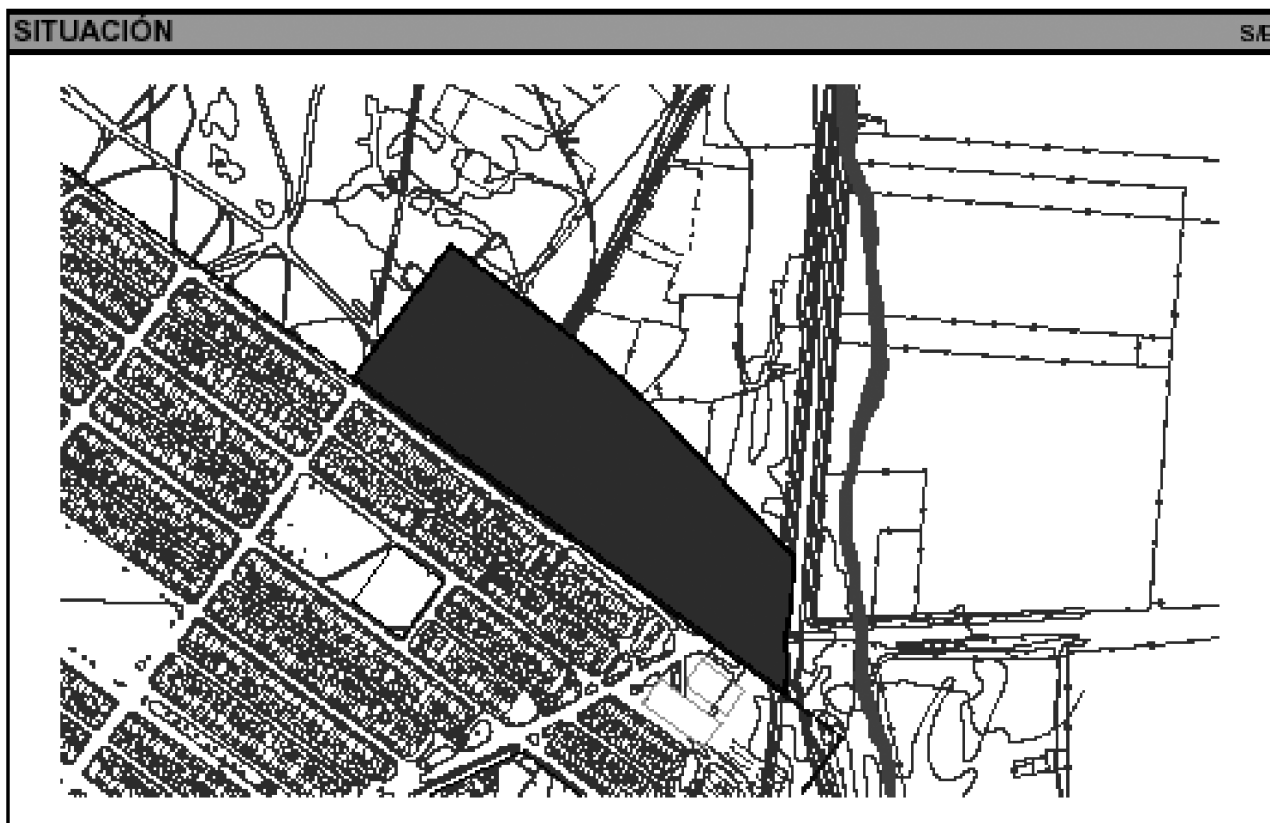
las hubiera, estarán situadas en contacto con el espacio a reforestar (SGR4) del documento de aprobación del Plan General, destinado a acampada de las hermandades y estarán situadas como mínimo a 24 metros lineales de distancia.

La altura máxima permitida será de dos plantas.

Observaciones.

La ordenación que figura en la documentación gráfica es vinculante.

Situación.



S. R. 3.

DATOS GENERALES	
Superficie total (ha)	7,40 (74.040,75 m ²)
Superficie de manzana (m ² s)	27.586
Número de viviendas	137 (de ellas 41 protegidas)
Superficie de parcelas de uso residencial I (m ² s)	20.742,71
Superficie edificable del sector (m ² t)	37.020,38

DOTACIONES PARA EL SUELO RESIDENCIAL		SUPERFICIE NECESARIA		DEFICIT/ SUPERAVIT (m ²)
DOTACIONES	SUPERFICIE PROPUESTA (m ²)	Según Reglamento de Planeamiento (1978)	Según ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (2002)	
		m ² /viv Superficie (m ²)	m ² /100m ² Superficie mínima - mínimo equipam. (m ²)	
S.E.L.D.U.		15		
Áreas de recreo		3		
TOTAL S.E.L.D.U.P.S.	25.538,2	2.468,0	6.969,6	7.404,08
EDUCACIONAL		10		
Guardería				
Centro docente				
SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL		2 m ² /viv		
Deportivo				
Equipamiento comercial				
Equipamiento social				
TOTAL EQUIPAMIENTOS	2.987,0	1.644,0	2.987,0	3.982,60

PLAZAS DE APARCAMIENTOS	PLAZAS PROPUESTA	PLAZAS NECESARIAS	DEFICIT/ SUPERAVIT
	370	Entre 0,5 y 1 plaza por 100 m ²	
		185	0

Huelva, 10 de enero de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-043-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación PGOU-Llanos del Sotillo de Andújar (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-043-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU-Llanos del Sotillo de Andújar (Jaén)

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-043-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación PGOU-Llanos del Sotillo de Andújar (Jaén)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2006, examinado el expediente administrativo relativo a la modificación PGOU-Llanos del Sotillo, formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2. B. a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13. 2. a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Andújar, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fechas 23.2.06 y 14.9.06, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en Reclasificar unos terrenos de suelo no urbanizable protegido «terrazas del Guadalquivir» transformándolos en suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, sobre una superficie de 144,3 Has distribuidas en cuatro sectores.

Segundo. El expediente contiene Informes de Organismos y Compañías suministradoras de las Infraestructuras urbanas: Delegación de Medio Ambiente: Declaración Favorable de Impacto Ambiental; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Informe favorable con condiciones de Saneamiento, Abaste-

cimiento, Encauzamientos e inundabilidad para los planes de desarrollo del Sector; Departamento de carreteras de M. Fomento: Informe favorable a la actuación; ENAGAS: información sobre trazado actual; Aguas Jaén: escrito sobre situación de Saneamiento y abastecimiento de agua; Ministerio de Industria: Informe sobre la modificación y escrito sobre procedimiento a seguir para instalaciones de telecomunicación y Compañía Endesa: para la realización de las infraestructuras necesarias para suministrar energía suficiente para el futuro Polígono

Tercero. La modificación efectúa una sectorización del suelo urbanizable que incluye sistemas generales adscritos tanto de equipamientos y viarios como zonas verdes según se describe en los planos correspondientes de los dos documentos. Los planes parciales que desarrollen los sectores, tendrán en cuenta estas circunstancias y aportarán las dotaciones reglamentarias del artículo 17 de la LOUA no pudiendo variar las determinaciones vinculantes que sean parte de la estructura del Plan General, de acuerdo al artículo 10 LOUA.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3. d) del Decreto 193/03.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a modificación PGOU-Llanos del Sotillo, incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente PGOU de Andújar.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de

conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 2 de noviembre de 2006.- El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara; Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Manuel López Jiménez.

ANEXO I

INDICE

- A. FORMULACION DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. JUSTIFICACIÓN
- B. MEMORIA INFORMATIVA
 - B.1. Características generales del territorio.
 - B.2. Morfología.
 - B.3. Relieve.
 - B.4. Informe geotécnico.
 - B.5. Usos, dominios, edificaciones e infraestructuras existentes.
 - Usos actuales.
 - Dominios.
 - Edificios y otras construcciones.
 - Red viaria.
 - Hidrología.
 - Abastecimiento de agua.
 - Saneamiento.
 - Energía eléctrica y Alumbrado Público.
 - Telefonía.
 - Relación con el casco urbano.
 - Ferrocarril.
 - Vías pecuarias.
 - Ruidos.
 - Residuos.
 - Patrimonio Histórico.
 - B.6. Análisis de las determinaciones del planeamiento superior.
 - B.7. Estructura de la propiedad del suelo.
 - B.8. Conclusiones de la información.
- C. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
 - C.1. Objetivos y criterios.
 - C.2. Situación y límites.
 - C.3. Base legal.
 - C.4. Descripción de la modificación.
 - C.5. Alcance de la modificación.
 - C.6. Documentación del PGOU modificada.
 - C.7. Sectoriza.
 - C.7.1. Área de reparto.
 - C.7.2. Sector.
 - C.8. Alternativas de ordenación.
 - C.8.1. Objetivos y criterios de la ordenación.
 - C.8.2. Aprovechamientos. Transferencias.
 - C.8.3. Ordenación vinculante.
 - C.8.4. Prescripciones de corrección y desarrollo ambiental del planeamiento.
 - C.8.4.1. Medidas correctoras.
 - C.8.4.2. Plan de Vigilancia y Control.
 - C.8.4.3. Recomendaciones para el desarrollo del Planeamiento.
 - C.8.5. Establecimiento de propuestas para la protección y mejora de los recursos paisajísticos.
 - C.8.5.1. Diseño del Parque Empresarial e Industrial.
 - C.8.5.2. Urbanización, construcción y edificabilidad en el Parque Empresarial e Industrial.
 - C.8.5.3. Funcionamiento del Parque Empresarial e Industrial.
 - C.9. Gestión y ejecución urbanística.

A. FORMULACION DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. JUSTIFICACIÓN.

El presente documento tiene por objeto proponer la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar. Jaén, de los terrenos que más adelante se citan. Se redacta el presente documento, para la aprobación provisional del mismo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, toda vez que se ha realizado una nueva Declaración Previa de Impacto Ambiental por parte de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en la que ya se ha tenido en cuenta la inclusión de un nuevo sistema general consistente en la comunicación de la bolsa de suelo, con la Estación de Ferrocarril de Andújar, a través de un trazado de ferrocarril de ancho mínimo 8 m, que la recorre por su zona sur.

El histórico del documento hasta el día de hoy ha sido:

- Aprobación inicial del documento con fecha 22 de septiembre de 2005 el cual no tuvo ninguna alegación en el trámite de información pública.
- Con fecha 27 de enero de 2006, se formuló por parte de la Consejería de Medio Ambiente la Declaración Previa Favorable de Impacto Ambiental.
- Aprobación Provisional, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Andújar con fecha 23.2.06.
- Modificación del documento con la inclusión del sistema general ferroviario. Nueva aprobación inicial con fecha 11 de abril de 2.006, la cual no tuvo ninguna alegación en el trámite de información pública.
- Nueva Declaración de Previa Favorable de Impacto Ambiental, con fecha 29 de junio de 2006, formulada por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Las apreciaciones recogidas en las Declaraciones de Impacto Ambiental, así como por el resto de los sectoriales evacuados han sido recogidas por el presente documento urbanístico, a nivel gráfico y a nivel documental. Dichas consideraciones se recogen en el punto B.8, «Conclusiones de la Información» de la presente memoria informativa y en el anejo núm. 2. «Gestiones con otros organismos», se aporta el carteo llevado a cabo.

Todos los condicionantes que emanan de los sectoriales llevados a cabo, por tanto, o han producido una modificación del documento original cuando así han sido necesarios o se han asumido en su integridad. Aparecen los cambios realizados por los sectoriales en el presente documento en letra cursiva para diferenciarlos del documento original, refiriéndose éstos a la primera declaración previa de impacto ambiental, que se asumió en su integridad. Por otro lado, constatar que las diferencias encontradas entre las declaraciones previas de impacto ambiental de fechas 27 de enero de 2006 y 29 de junio de 2.006, son los puntos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 de esta última, los cuales hacen referencia a la inclusión del sistema general ferroviario. Estas se consideran en el documento en cursiva y subrayadas.

Para su realización se ha seguido la legislación vigente, es decir tanto lo dispuesto en la actual Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA de 17 de diciembre de 2002, como en el Reglamento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, complemento de la primera al no estar a día de hoy reglamentada.

Promueve la presente iniciativa el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, propietario, así como otros titulares más de la totalidad de la bolsa de suelo que se reclasifica. Un listado de todas las superficies y titularidades se encuentra más adelante en el

presente documento. Realizan el presente trabajo como correductores, los técnicos de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Andújar y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Marcial Rodrigo Sanjuán, colegiado núm. 13.664 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, así como la Arquitecto, Lourdes Cano Vargas-Machuca, colegiado núm. 216, del colegio de Jaén, ambos técnicos pertenecientes a la empresa INCASUR, Ingenieros Consultores S.L., con domicilio en Jaén, en la Calle Carretera de Córdoba núm. 1.ª, piso 1.º B y C. Manteniendo los criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio, conforme al modelo territorial contenido en el actual PGOU de Andújar, se va a proceder a la reclasificación de los terrenos inscritos en la bolsa de suelo que se adjunta en el plano núm. 2 de información del presente documento, los cuales tienen en la actualidad la clasificación de suelo no urbanizable protegido, en la categoría denominada La Vega (SNU-V), pretendiéndose que a través de las justificaciones del presente trabajo, obtenga la de suelo urbanizable sectorizado, según el artículo 47 a) de la LOUA:

Artículo 47. Suelo urbanizable.

El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá en esta clase de suelo todas o algunas de las categorías siguientes: Suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística. Este plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

Se trata, por tanto, de redactar el Proyecto de «modificación del PGOU», vigente en el término municipal de Andújar, y generar la reclasificación de los terrenos de no urbanizable protegido categoría La Vega (SNU-V) a urbanizable sectorizado productivo (según la denominación del propio PGOU), siendo el uso característico el industrial en el ámbito a reclasificar.

Se consideran motivaciones fundamentales para la propuesta de esta modificación las siguientes:

- El Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 22.12.1989, clasificó como suelo urbanizable industrial más de 30 Has en los bordes este del municipio (12,9 Has en el PP-1) y oeste (17,6 Has del SUNP-3) y además consideró mejoras de polígonos existentes. Las anteriores puestas en valor de suelo están en la actualidad casi totalmente realizadas.

- Por otro lado, el incremento económico de la zona en particular y de todo el territorio español en general ha generado un incremento de suelo industrial mayor del previsto, circunstancia que se une a la situación estratégica del municipio por su relación directa con la autovía A-4, Autovía del Sur, Madrid-Cádiz, y por su situación geocéntrica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Aún lo anterior la justificación más importante que lleva al Ayuntamiento a llevar a cabo esta iniciativa es la interrelación no siempre armoniosa que tiene el municipio con el río que lo atraviesa de este a oeste.

- La aprobación de la Ley 29/1985 de aguas de fecha 8 de agosto, y el Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y con posterioridad el Real Decreto 650/87, de 8 de mayo, por el que se establecen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, y Real Decreto 1664/98, de 24 de julio, por el que se aprueban los planes hidrológicos de cuenca, marcaron la relación legal de los municipios y sus edificaciones con la cuenca fluvial que lo atraviesa, dando lugar a una gran cantidad de terrenos urbanos y urbanizables programados y no programados (de la antigua ley del suelo), que ya no sólo

son inundables con recurrencia más o menos cortas, sino que además es imposible la realidad edificatoria al estar dichas zonas bañadas con periodos de retorno de T= 500 años.

- Relación de los terrenos a modificar con otros situados en la margen izquierda de la línea férrea Madrid-Cádiz, donde se pretende la realización de una Estación Ferroviaria logística. Dichos terrenos, aun no formando parte de esta modificación puntual, si influyen en ella, motivando la ordenación estructural que se realice. Sobre ellos se ha realizado estudio específico.

Es por tanto, en base a esa inundabilidad, que por un lado hace inviable legalmente terrenos que a día se podrían desarrollar al amparo del actual PGOU y por otro condiciona totalmente el territorio, lo que ha llevado al ayuntamiento a buscar terrenos que sean capaces, de cumplir las expectativas de suelo necesarias para el municipio y que se encuentren inscritos en un marco legal actual y moderno.

Además la reclasificación de una parte importante de los terrenos que se citarán, alrededor de un tercio, fueron promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar con anterioridad, el hecho de que se haya abandonado el trámite administrativo, sobre el que ya había recaído la Declaración Previa de Impacto Ambiental, viene motivada por el hecho de que la reclasificación que lo sustentaba generaba un suelo no sectorizado, el cual como es lógico daría lugar a un posterior Plan de Sectorización, lo que podemos considerar, en definitiva, como otro tipo de reclasificación al tener que volver a pasar el documento por el órgano que ejerce la aprobación definitiva.

Por otro lado se ha consultado a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sobre el trámite a seguir para la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento, copia de la respuesta facilitada se encuentra en el anejo núm. 2 del presente documento.

Documento núm. 1. Memoria.

Por lo tanto, se decidió que la reclasificación fuera lo más efectiva posible y que el ámbito recogido fuera el propuesto por el avance del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, ya presentado, el cual ya es conocido por la población y tiene todo su respaldo. Como complemento a la presente modificación puntual en el anejo núm. 1, se adjunta un estudio hidrológico que pone de manifiesto todo lo anteriormente citado.

El contenido de la presente modificación lo constituyen los siguientes documentos.

- Documento núm. 1. Memoria:

Anejo núm. 0. Cálculo de Aprovechamientos.

Anejo núm. 1. Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Anejo núm. 2. Coordinación con otros organismos. Gestiones con las compañías suministradoras.

Anejo núm. 3. Estudio Acústico trazado ferroviario en Ppl. Llanos del Sotillo. Andújar. Atisae.

- Documento núm. 2. Planos de Información.

- Documento núm. 3. Planos de Ordenación.

Para su consecución, se formula la presente Memoria, que se articula en los siguientes apartados.

A) Formulación de la modificación puntual. justificación.

B) Memoria informativa.

C) Memoria justificativa.

B. MEMORIA INFORMATIVA.

B.1. Características generales del territorio.

El término municipal de Andújar se encuentra situada al oeste de la provincia de Jaén, y a escasos kilómetros de

la provincia de Córdoba, por su localización geográfica está estratégicamente situado en el conjunto de la comunidad autónoma de Andalucía, al encontrarse en el propio valle del río Guadalquivir, corredor natural de comunicación entre la comunidad y el resto de España.

No es casual, por tanto, que el eje estatal que cruza de noreste a suroeste Andalucía, y que une la capital del reino con Cádiz, la autovía A-4, autovía del sur, pase por las mismas puertas del municipio y seudo paralelo al río que lo baña.

Por otro lado, la suavidad de su topografía, en las zonas aledañas al cauce fluvial dio como resultado la elección del planificador territorial para la inserción de la línea de ferrocarril Madrid-Cádiz en ese mismo entorno. En el plano núm. 1 de información, se grafía el encuadre geográfico nombrado.

Los terrenos, elegidos por el consistorio, y sobre los que será de aplicación la presente modificación puntual se encuentran situados al sur del municipio estando su perímetro circundado por los siguientes hitos.

- Norte. Autovía A-4, Autovía del Sur.
 - Sur canal principal de la C.R. de las Vegas Bajas, y la línea de ferrocarril Madrid- Cádiz.
 - Este. Suelo Industrial. Comercial de Luis Piña S.L. Enlace de Andújar sobre la Autovía A-4. Estación de ADIF, de Andújar.
 - Enlace de Marmolejo sobre la Autovía A-4. Autovía del Sur.
- Estando, por tanto, los terrenos perfectamente relacionados con vías de interés general del Estado, destacar además que en el caso de la autovía es además el itinerario europeo E-5.

Los terrenos se encuentran aledaños por el este y por el norte, en la otra margen de la autovía con zonas netamente industriales del municipio, estando además todos los crecimientos residenciales previstos en las zonas norte y noreste del mismo.

B.2. Morfología.

Los terrenos se caracterizan por su forma irregular. Observando los planos de información y en particular el topográfico, plano núm. 2, vemos que la forma del polígono es de triángulo, correspondiendo su lado mayor a la zona norte y linde con la autovía y los lados más cortos unión de los dos ángulos agudos con el obtuso, al límite con la vía de ferrocarril Madrid-Cádiz al este y el canal principal de riego de la C.R. de las Vegas Bajas, al oeste.

La superficie que se encierra el perímetro limitado descrito es de 1.440.338 m², aproximadamente.

La anterior superficie se especifica claramente en el plano núm. 7 de información, en ellas se justifica que es esta la superficie de los terrenos que entran dentro del sector, al estar este definido por las siguientes líneas:

- Al norte. Límite de expropiación de la carretera, o de dominio público de carreteras, gestionado por el Ministerio de Fomento.
- Al sur y oeste, límite con el canal de la Comunidad de Regantes, y con los propietarios situados por encima del mismo, en casi todo el recorrido.
- Al sureste dominio público del ferrocarril.

B.3. Relieve.

Del levantamiento topográfico que se dispone, proveniente del vuelo realizado para la revisión del PGOU de Andújar, se deduce que el conjunto de los terrenos objeto de reclasificación es prácticamente plano, con diferencias de cota entre el punto más elevado y el menor de alrededor de 9,26 m (207,22 - 197,96 m.s.n.) en 753, 81 m de distancia entre esos dos puntos, lo que nos da una pendiente media es esa dirección del 1,23% Por otro lado, existen dos pequeños arroyos innominados que cruzan los terrenos de sur a norte, buscando el cauce del río

Guadalquivir, uno en la zona oeste y otro prácticamente en el centro de los terrenos que fuerzan la pendiente de los terrenos transversalmente a su dirección, pero siempre con el mismo orden de magnitud ya nombrados. Destacar que al ser los terrenos actualmente de labor huerta esta pendiente queda aún más difuminada al estar los terrenos labrados en esa dirección perpendicular a los cauces citados.

En el plano núm. 2 de Información, se puede apreciar los desniveles nombrados.

B.4. Informe geotécnico.

No se ha realizado informe geotécnico, a día de hoy, de los terrenos inscritos en la bolsa de suelo.

No han podido obtenerse informaciones fiables sobre el tipo de suelo existente. No obstante lo anterior, del reconocimiento visual realizado puede en principio desprenderse su idoneidad para la cimentación sobre ellos a base de zapatas superficiales, previa retirada de la capa vegetal.

Se estará a lo que definitivamente se desprenda de las calicatas, sondeos, penetrómetros y los estudios geotécnicos que en su caso se realicen.

Desde el punto de vista de su geomorfología, los terrenos pertenecen a los depósitos de aluvión del río Guadalquivir. Son depósitos del cuaternario, de tipo detrítico continental con un predominio de la fracción fina -limos y arcillar-, originados por sedimentación fluvial. Su espesor es de algunos metros.

Los depósitos aluviales de esta zona muestran un relieve típico de llanura fluvial que en este caso es prácticamente horizontal, por lo que constituye un factor geomorfológico importante a efectos del funcionamiento de la red de drenaje teniendo en cuenta que la continuidad espacial de esta llanura se trunca por la autovía A-4.

B.5. Usos, dominios, edificaciones e infraestructuras existentes.

Se recogen las instalaciones que en este momento se encuentran en el lugar en los planos núm. 4, 5, 6, 7 «Infraestructuras existentes», del Documento núm. 2 «Planos de información» Se recogen igualmente en letra cursiva las apreciaciones que sobre los dominios e infraestructuras han hecho los titulares de los mismos y que afectan a la presente modificación.

Usos actuales.

El terreno se encuentra, en su totalidad en estado natural, siendo su uso actual el agrícola, en él se realizan las labores propias para la explotación de los productos típicos de la zona; maíz, remolacha, alfalfa, algodón, y una pequeña zona dedicada a los frutales.

En relación con las actividades agrícolas se encuentran dentro de la bolsa de suelo en la actualidad cuatro pequeñas construcciones auxiliares de escasa entidad.

Dominios.

La superficie del sector, así como los propietarios, se especifica claramente en el plano núm. 3, de Información, en ellas se justifica que es esta la superficie de los terrenos que entran dentro del sector, al estar definido por las siguientes líneas:

- Al norte. Límite de expropiación de la carretera, o de dominio público de carreteras, gestionado por el Ministerio de Fomento.
- Al sur, este y oeste, dominio público hidráulico, gestionado por el órgano de cuenca. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Al este Arroyo Allozar y su dominio.
- El oeste límite de parcela.

En particular, para cada uno de los dos dominios existentes, y con independencia de que el órgano que lo gestiona,

decidiese en su momento realizar una mayor expropiación en la zona que le afecta, la legislación estatal que los avala, determina los siguientes parámetros y afecciones:

Ministerio de Fomento. A-4. Autovía del Sur. Ley 25/1988 de 29 de julio y Real Decreto Ley 1812/1994 de 2 de septiembre. Art. 73 al 87.

En este orden será también de aplicación la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios (BOE de 24 de enero de 1998).

Ministerio de Fomento. ADIF. Línea de Ferrocarril Madrid-Cádiz. Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Artículo 13. Zona de dominio público.

1. Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

2. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

Artículo 14. Zona de protección.

La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

Artículo 15. Normas especiales.

1. Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

Artículo 16. Límite de edificación.

1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.

2. La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Reglamentariamente, podrá determinarse una distancia inferior a la prevista en el párrafo anterior para la línea límite de edificación, en función de las características de las líneas.

Se ha realizado un plano el número 8 de los de información que delimitan las afecciones del sector.

Por otro lado, el Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, recogiendo la información facilitada durante su redacción por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, sitúa en el interior del ámbito un yacimiento arqueológico «sin delimitar». Según el punto 6.3.2 del Catálogo del PGOU ante cualquier solicitud de licencia de obra que afecte al subsuelo a menos de 200 m de la localización señalada se exigirá la

presencia de arqueólogo cualificado y autorizado por la Comisión de Patrimonio durante los trabajos de movimientos de tierras de manera que se asegure la integridad de los posibles hallazgos valiosos.

Edificios y otras construcciones.

Ya ha sido nombrada anteriormente, además de ellas, sólo existen dentro de la bolsa de suelo cuatro pequeñas edificaciones anexas a los cultivos que allí se realiza. Encontramos también varias obras de paso bajo la autovía para el drenaje transversal de los terrenos agrícolas situados en la margen izquierda.

Red viaria.

Existen una serie de caminos perpendiculares a la A-4, de apoyo a las huertas que en la zona se desarrollan son de escasa entidad y sin firme significativo.

Documento núm. 1. Memoria.

Paralelo a la autovía en la margen izquierda y dentro de la bolsa de suelo si existe una vía de servicio de ella de 5,00 m de ancho aproximadamente, con firme de zahorra artificial y tratamiento superficial de riego con gravilla, utilizada por el tráfico agrícola de la zona.

Como se ha citado los terrenos son linderos a la A-4 y se desarrollan desde el enlace con ella en Andújar hasta el de Marmolejo. En el primero existe una estación de servicio, elemento funcional de la propia autovía, y a la cual se accede a través de él y de un glorieta de radio 15 situada en su estribo izquierdo, y en el segundo es un enlace mezcla de trompeta y trébol.

Hidrología.

Especial importancia tiene esta característica del terreno en este caso, por las siguientes cuestiones:

- Por un lado, las características hidrológicas del ámbito vienen definidas por el hecho de que si bien los terrenos aluviales se muestran permeables, los depósitos subyacentes no lo son. Como no existe escorrentía superficial organizada, el drenaje de las vertientes en las que se sitúa el ámbito se efectúa por arroyada laminar hasta que se alcanzan los depósitos aluviales permeables, momento en que el drenaje es por infiltración hasta alcanzar el nivel freático que marca el río Guadalquivir.

- Por otro lado se ha de evaluar los caudales de los arroyos que fluyen perpendicularmente a la autovía y que son evacuados por obras de drenaje transversal al eje de la misma.

Confederación:

- Se deben de acondicionar todos los cauces de pluviales, donde se concentren las escorrentías, hasta el río Guadalquivir dándoles sección suficiente para desaguar al avenida de período de retorno de 500 años, incluyéndose las obras de paso bajo la autovía.

- Los tramos encauzados mantendrán la titularidad pública y las servidumbres contempladas en la ley de aguas.

- Los tramos entubados se ubicarán fuera de las líneas edificadas, dotándolos con pozos de registro cada 50 metros, y sin que encima de ellos se pueda ubicar otra cosa que viales y zonas verdes tanto en lo que debe de entenderse como dominio público hidráulico (desde el exterior de la parte más externa de la obra de fábrica de la margen derecha a un punto similar ubicado en la perpendicular del eje, en la margen izquierda) como en la zona de servidumbre del anterior (5 m).

- Los encauzamientos y embovedados se ejecutarán previamente a cualquier edificación y a la vez que la urbanización de la zona.

Consejería de Medio Ambiente:

- Los arroyos y canales que queden a cielo abierto deberán de ser mantenidos en buenas condiciones evitando la degradación de los mismos con vertidos de cualquier tipo y restaurando la vegetación asociada.

Abastecimiento de agua.

En el plano núm. 4, aparecen grafiadas las siguientes instalaciones:

- Por un lado las instalaciones externas a la bolsa de suelo propiedad del ayuntamiento con sus diámetros y materiales.

- Y por otro una tubería de 250 mm de fundición que atraviesa toda la bolsa de suelo desde el sureste al noroeste (buscando el enlace de Marmolejo), propiedad del Consorcio de las Aguas del Rumblar. Confederación.

- Se deben de tramitar un incremento del derecho concesional a fin de cubrir las nuevas demandas del abastecimiento creadas por consumos del área de expansión.

Saneamiento.

No existe ninguna instalación de este tipo situada actualmente dentro del sector. La urbanización del ámbito llevará aparejada la realización de una EDAR, la cual se situará en la zona noreste de la bolsa de suelo, con cota adecuada para que todas las aguas puedan llegar preferiblemente por gravedad.

En el plano núm. 5, aparecen grafiadas las instalaciones exteriores existentes en el ámbito.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

- La futura EDAR se ubicará fuera de zona inundable del río Guadalquivir o de cualquier otro cauce por avenidas de retorno de 500 años.

- En su diseño y en el de los colectores y emisarios no se considere el río con los caudales ordinarios sino con los de avenidas, viéndose la cota de la lámina de agua en estos casos.

- En su diseño se considerará la generación de aguas residuales negras, grises, así como otras con contaminación específica de la industria que se ubique en la zona.

Consejería de Medio Ambiente:

- La red de saneamiento deberá de hacerse separando las aguas negras de las aguas pluviales para evitar los problemas de desagüe de ésta. En caso de no llevarse a cabo se deberá de justificar adecuadamente.

- Con respecto a la EDAR, y puesto que esta instalación se encuentra incluida en el apartado 33 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental, se deberá de someter al correspondiente procedimiento establecido por Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento e Informe Ambiental con carácter previo a la misma.

- Puesto que en las cercanías existe una zona IBA, se considera necesario que la EDAR utilice un sistema de depuración secundario que cumpla con los parámetros de vertido establecidos por el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de noviembre, de Aguas residuales.

- La EDAR debe de estar instalada y lista para su funcionamiento con anterioridad a la puesta en marcha de las actividades del polígono industrial.

Energía eléctrica y Alumbrado Público.

Existe una línea de alta propiedad de Red Eléctrica Española que pasa por mitad de los terrenos, con torretas, el ayuntamiento ha gestionado ya en este momento con este titular el traslado de la misma fuera del ámbito.

Por otro lado, en la margen derecha de la autovía discurre en la actualidad otra de 25 KV, la cual llega hasta la

pedanía de Los Llanos del Sotillo y sigue hacia el municipio de Marmolejo.

La situación exacta de cada una de las instalaciones nombradas se encuentran grafiadas en el plano 6 de información. Toda la información del plano ha sido cedida por la Compañía de electricidad Sevillana-Endesa.

Consejería de Medio Ambiente:

- Con respecto al alumbrado urbano se recomienda la utilización de lámparas de sodio de baja presión.

Red eléctrica española:

- Aporta información de la línea L/E a 220 Kv doble circuito Guadame-Andújar/Atarfe, que atraviesa la bolsa de suelo, al mismo tiempo que aporta anteproyecto del desvío que se pretende materializar en ella y que afecta a los postes 25 al 32, que son los que se encuentran dentro de la bolsa a reclasificar.

Telefonía.

Se representan igualmente en el plano núm. 7 de información, los trazados y arquetas de telefonía existentes en el entorno del terreno.

Toda la información contenida en el plano ha sido cedida por la Compañía Telefónica.

Relación con el casco urbano.

Como ya se ha mencionado, la parcela objeto de estudio se sitúa fuera del casco urbano del municipio, en la zona de las vegas de Los Llanos del Sotillo.

La relación que tienen los terrenos con el municipio es la siguiente:

- Linda la esta con polígono industrial, en el que se encuentra casi todo el desarrollo de este uso en el municipio, en esa zona se encuentra también situada la estación de ferrocarril de la ADIF, existiendo entre ambos una relación histórica.

- Al norte linda como ya se ha comentado con la autovía estando, más o menos en el centro de la bolsa situado la pedanía de Andújar de los Llanos del Sotillo.

- Por otro lado los usos residenciales se encuentran al noreste del ámbito y en la margen izquierda del municipio.

Como se ve, existe relación con el municipio, pero la autovía hace de barrera real entre los usos industriales y los residenciales de Los Llanos del Sotillo y los del municipio de Andújar situados al noreste de la bolsa que se propone tanto en la margen izquierda como en la derecha del río Guadalquivir.

Ferrocarril.

No existe en la actualidad ninguna vialidad de estas características dentro del sector, siendo la línea de ferrocarril lindera en la zona sureste con la bolsa de suelo, y esta última cuasi lindera con la Estación de Andújar.

Vías pecuarias.

No existe dentro del ámbito ni cruza ninguna vía pecuaria.

Consejería de Medio Ambiente:

La única vía pecuaria existente en las zonas aledañas es la denominada «Cañada Real de Córdoba o Camino de los romanos» con anchura legal de 41,80 m, no interfiere con la bolsa de suelo a reclasificar, una vez se ha modificado muy ligeramente el documento de aprobación inicial. En el plano núm. 8 «afecciones» de los de información y en el plano núm. 3 «Ordenación F-22/01 Vinculante» de los de Ordenación se ha grafiado, el eje y ancho legal, aportado por los técnicos de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio

Ambiente, y se ha sombreado la superficie en que ella afecta, clasificando el suelo afectado como suelo urbanizable de especial protección.

Ruidos.

En relación a los puntos 3.2.1 y 3.2.2 de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 29 de junio de 2006, se ha encargado la realización de un estudio acústico por parte de la empresa ATISAE, de conformidad con las exigencias previstas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía. El citado estudio que se adjunta como anexo núm. 3 de la presente modificación puntual ha sido elaborado por técnico acreditado en contaminación acústica según dispone la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación acústica. Transcribimos a continuación las conclusiones del citado estudio, recogidas en la página 31 del mismo y de fecha 8 de agosto de 2006:

Los niveles de emisión de ruidos en fachada tanto en periodo diurno como en el nocturno establecidos para zonas con actividad industrial se encuentran dentro de los límites establecidos por la legislación vigente 75 dB en periodo diurno y 70 dB en nocturno. En la zona destinada a servicios terciarios-equipamientos, situada en la calle central del polígono, en el caso de ser utilizada para el uso de equipamientos residenciales, supera el límite de nivel sonoro en la evaluación del período nocturno, lo que hará necesario el uso de medidas correctoras. Los límites de nivel de emisión de ruido en fachadas para este tipo de instalaciones (residencial) son 65 dB en horario diurno y 55 dB en horario nocturno.

Sobre este particular citar que en dicha bolsa de suelo, denominada «Terciario-Equipamientos», no se permitirán las instalaciones hoteleras, introduciéndose en las fichas urbanísticas correspondientes a los sectores 2 y 3 y en dichas zonas el uso hotelero y residencial como incompatible.

Residuos.

Consejería de Medio Ambiente:

Para facilitar la recogida de los residuos peligrosos que se generen en las actividades del polígono industrial, se creará la infraestructura de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, tal y como se prevé en el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. La gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos.

En la ubicación del punto limpio se tendrán en cuenta los mismos criterios que los establecidos por Confederación Hidrográfica para la estación depuradora.

Estarán prohibidos los cambios de aceite de la maquinaria sobre el terreno. Se deben evitar vertidos accidentales de aceite y carburantes de la maquinaria y camiones durante las obras.

En la fase de funcionamiento, para evitar cualquier derrame accidental, bien de líquidos, bien de la maquinaria industrial instalada en las naves, pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas por algún tipo de filtración, se deberá exigir que la solería de éstas deberá ser impermeable.

La gestión de los residuos sólidos urbanos, inertes y cualquier otro residuo generado se tratarán de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 18 de abril, de Residuos y Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre), mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación

controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final.

Las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos.

Se evitarán y controlarán por parte del Ayuntamiento los vertidos incontrolados de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan emplazarse en las parcelas sin edificar, por lo que como medida de control deberá exigirse el vallado de las mismas. Las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos deberán contar un sistema de recogida de los mismos, a través de un gestor autorizado.

Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar.

Se ha de evitar la instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos.

Las industrias que se instalen en el polígono deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, que así mismo recoge la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios, se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona. Con respecto a la medida que establece el acopio de los primeros 50 cm. de suelo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se acopiará en lugares protegidos y será dispuesta en una zona que no interfiera a las obras de urbanización del polígono.

- Se manipulará cuando esté seca o cuando el contenido de humedad sea inferior al 75%, se conservará en capas finas de una altura no superior a 1 metro.

- Se evitará la circulación de maquinaria por su superficie a fin de evitar su compactación.

- La capa de tierra vegetal desmontada será objeto de una serie de labores de mantenimiento. Estas labores consistirán en la siembra de una mezcla de herbáceas de gramíneas/leguminosas así como abonado con estiércols orgánicos y riego periódico de modo que mantenga e incluso mejore sus cualidades de fertilidad.

- Si el almacenamiento de la tierra vegetal durase más de un año se realizará siembre de formaciones plurianuales o perennes.

- Esta tierra se utilizará para restauración paisajística, tanto del polígono industrial como de otras zonas y se tendrá en cuenta lo anteriormente indicado.

Patrimonio Histórico.

En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá de ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación a lo dispuesto en el art. 50.1 de la Ley 1/1991, 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

B.6. Analisis de las determinaciones del planeamiento superior.

El Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 22 de diciembre de 1989, clasifica los terrenos del ámbito como suelo no urbanizable protegido, categoría de La Vega.

El PGOU, como se aprecia en los planos de ordenación (que se modifican), preveía la clasificación de dos sectores de suelo urbanizable para acoger nuevos desarrollos industriales con las siguientes características:

- Sector de suelo urbanizable no programado núm. 3, le asignaba una edificabilidad bruta de 0,7 m²/m² y una parcela mínima de 1.000 m².

- Sector de suelo urbanizable programado PP-1 le asignaba una edificabilidad bruta de 0,75 m²/m² y una parcela de 1.000 m².

Así mismo el PGOU establece una ordenanza, la núm. 6, para definir las condiciones aplicables al suelo urbano industrial.

Este a los efectos de aplicar las características concretas considera tres grados en función del tamaño de parcela, desde 400 m² a más de 5.000 ocupación, retranqueos edificabilidad, desde 0,7 hasta 1 m²/m².

Por otro lado, a día de hoy el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a promovido la realización del avance el Plan General de Ordenación Urbana, estando los terrenos objeto de reclasificación totalmente incluidos en dicho documento, con los mismos parámetros objetivos que aquí se consideran, siendo esta propuesta formulada, en fase de avance como se comenta, favorablemente acogida por toda la población del municipio.

B.7. Estructura de la propiedad del suelo.

La totalidad de los terrenos objeto del presente plan parcial pertenecen al ayuntamiento y a propietarios particulares, según el siguiente listado que se adjunta en el plano de información número 3, Catastral.

La casi totalidad de los terrenos centrales del ámbito pertenecen a día de hoy al ayuntamiento de Andújar.

B.8. Conclusiones de la información.

Como conclusiones podríamos señalar las siguientes:

- Derivadas del Planeamiento. Los terrenos estudiados, y en especial el ámbito en línea discontinua en el plano núm. 8 se encuentran actualmente reglamentariamente clasificados como suelo no urbanizable protegidos con Categoría La Vega, no existiendo ningún problema específico para su reclasificación, ya que todos los que podrían tener una especial protección según las definiciones de la LOUA, vías pecuarias, dominio público hidráulico y de carreteras, se encuentran fuera de la citada bolsa de suelo.

No existen condiciones específicas marcadas por el PGOU de Andújar, que no puedan ser modificadas teniendo en cuenta el momento inmobiliario actual, las necesidades del consumidor, y la escasez imperante de suelo industrial, motivado fundamentalmente como ya se ha comentado por el problema de inundabilidad que tiene el municipio.

Por otro lado, entendemos que la situación de todos estos usos productivos en la margen izquierda de la autovía A-4, autovía del sur, es el lugar más apropiado. Pues, favorece que todos los usos residenciales se sitúen en la margen derecha, quedando los productivos genéricamente e industriales más particularmente en la izquierda, funcionando en este caso la autovía como barrera natural entre ellos.

Todas estas consideraciones motivadas anteriormente, entendemos que ha llevado al planificador a proponer, dentro de la fase de avance del PGOU de Andújar, estos terrenos para el uso industrial que aquí se promueven.

Además la reclasificación de una parte importante de ellos, alrededor de un tercio, fueron promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar con anterioridad, el hecho de que se haya abandonado el trámite administrativo, sobre el que ya había recaído la Declaración Previa de Impacto Ambiental, viene motivada por el hecho de que la reclasificación que lo sustentaba generaba un suelo no sectorizado, el cual como es lógico daría lugar a un posterior Plan de Sectorización, lo que podemos considerar, en definitiva como otro tipo de reclasificación al tener que volver a pasar el documento por el órgano que ejerce la aprobación definitiva.

Por lo tanto, se decidió que la reclasificación fuera lo más efectiva posible y que el ámbito recogido fuera el propuesto por el avance del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar el cual ya es conocido por la población y tiene todo su respaldo.

- Derivados del territorio.

Por su ubicación, uso y accesos, los terrenos reúnen las condiciones propicias para su ordenación. Se deberá de considerar durante el proyecto de urbanización la litología de los terrenos objeto de ordenación, en particular determinar la altura de los rellenos existentes. Es de destacar la existencia en los terrenos a día de hoy de Energía Eléctrica, perteneciente a la Red Eléctrica Española y una tubería de fundición de 250 mm, perteneciente al Consorcio de Aguas del Rumblar.

- Derivadas de las necesidades del municipio.

Desde este punto de vista, tal y como ya se ha comentado son acuciantes, al no tener a día de hoy suelo industrial disponible y tener el problema real de la inundabilidad de los terrenos actualmente clasificados.

- Derivadas de los informes sectoriales.

Con fecha 22 de septiembre de 2005, se realizó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de Los Llanos del Sotillo, empezándose en ese momento los trámites ante los organismos competentes en aras a la consecución sus informes favorables y la Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

En el anejo núm. 2 «Gestiones con otros organismos», se adjuntan los informes favorables de cada uno de los organismos consultados así como las declaraciones previas de impacto ambiental de fecha 27 de enero de 2006 y 29 de junio de 2006, las consideraciones de cada uno de ellos se han ido recogiendo a lo largo de todo el documento en lugar adecuado tal y como recoge la propia declaración previa de impacto ambiental.

C. MEMORIA JUSTIFICATIVA

C.1. Objetivos y criterios.

El Objeto de esta Modificación Puntual es la reclasificación de los terrenos de Suelo No Urbanizable a Urbanizable Sectorizado de iniciativa pública, generando una oferta cualitativamente distinta de las otras zonas industriales existentes en el Municipio de Andújar.

C.2. Situación y límites.

La parcela objeto de estudio ha quedado totalmente definida en la memoria de información y en los planos que la complementan.

C.3. Base legal.

El desarrollo de la Modificación Puntual, sus conclusiones de ordenación y las previsiones y cesiones que a continuación se exponen, están en todo momento conforme con la legislación vigente, tanto en materia urbanística como específica que le afecta.

La Modificación de los instrumentos de planeamiento, en este caso del actual Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, está jurídicamente respaldada por el artículo 38

de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual se adjunta textualmente:

Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites.

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.

Entendemos, que en relación al punto 3 del artículo anterior, la presente reclasificación ha sido motivada y justificada sobradamente en el apartado A, de esta modificación puntual, por otro lado el actual Plan General de Ordenación Urbana dota de los instrumentos precisos para la realización de este documento como se comentará más adelante.

C.4. Descripción de la modificación.

Describimos en este apartado la ordenación resultante en función de los elementos que la constituyen:

La superficie sobre la que se plantea esta modificación del PGOU abarca 144,3038 hectáreas, se sitúa en contacto con el suelo urbano industrial del borde este del núcleo y constituye una extensión natural de éste.

La modificación se limita a clasificar las 144,3038 hectáreas del ámbito como suelo urbanizable sectorizado cuyo uso global característico es el productivo. Se considera uso prohibido el residencial salvo que se trate de la vivienda para la guarda de las instalaciones productivas.

La edificabilidad bruta que se le asigna al ámbito (0,6077 m²/m²) la cual es menor que la que el PGOU vigente asigna al suelo urbanizable no programado destinado a usos productivos (SUNP-3). Esta edificabilidad no incluye la superficie edificable en las parcelas de equipamiento público que se cedan al Ayuntamiento.

La reserva de suelo para dotaciones se ajustará a las exigencias del artículo 11 del Anexo al Reglamento de Planeamiento y al artículo 17.2. b) de la LOUA, en las ordenaciones que se propongan se mejorarán, en todo caso los estándares urbanísticos previstos por la ley. La ordenación que se contempla para el ámbito y que se refleja esquemáticamente en el plano de ordenación vinculante, de obligado cumplimiento en la redacción de los futuros planes parciales, prevé:

- Su conexión viaria con la N-IV sobre la glorieta existente, que constituye el acceso a la Estación de Servicio y que debe ser remodelada a cargo del sector, conexión igualmente con el enlace de Marmolejo a través de una glorieta y la realización del carril de desaceleración dirección Córdoba-Madrid, para generar esto último un tráfico más fluido en el nuevo nudo.

- El establecimiento de un eje este-oeste estructurador de la actuación, que discurrirá en casi todo el ámbito pseudoparalelo a la autovía y que en todo caso se separa de ella para propiciar el ataque con ángulo adecuado tanto al enlace de Marmolejo como al de Andújar. Este vial tal y como se justifica en el anejo núm. 1 «Estudio Hidrológico e Hidráulico», se debe de subir con respecto al terreno natural, en un orden de 1,00 m por zonas, para proteger a la edificación de la avenida de período de retorno de T= 500 años, en los perfiles transversales que en dicho anejo se adjuntan se aprecia la elevación necesaria mínima en cada uno de ellos para propiciar la seguridad que pregona el Plan Hidrológico.

- La utilización de una tipología similar a la que resulta de aplicar el grado 2º de la ordenanza núm. 6 Industrial definida para el suelo urbano en el PGOU, y

- La ejecución a cargo del sector 2 de sus conexiones exteriores de infraestructura, así como del eje citado, la depuradora, los encauzamientos que más adelante se citan, así como el cruce con ellos de la autovía y sus recorridos hasta el río Guadalquivir y la adquisición de los terrenos necesarios para esto último.

- Ejecución a cargo del sector 2 de un trazado ferroviario que recorriendo todo la bolsa de suelo por su zona sur lo interrelacione con la Estación de Andújar. Dicho trazado realizado con las Normas Vías de RENFE se adjunta en el plano de ordenación vinculante y el de sectorización.

Como se desprende de lo indicado en el apartado B 5 y en los planos núm. 4, 5, 6, 7 de la Memoria Informativa, el desarrollo del ámbito exige la ejecución de las redes de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica que conecten con las redes existentes o previstas en el PGOU y satisfagan las necesidades del desarrollo previsto: para garantizar el suministro de agua es preciso prolongar la arteria de 200 mm. existente hasta el ámbito de la actuación y construir un depósito regulador con capacidad para unos 4.000 m³ (algo por encima de la mitad del volumen medio diario previsto).

La construcción de una EDAR dentro del propio ámbito motivada por los problemas de inundabilidad ya citados y para la que se hace una previsión de unos 3.000 m². Teniendo en cuenta la topografía de la zona, parte del agua que llegue a ella deberá de ser bombeada.

Construcción de una serie de encauzamientos los cuales están suficientemente justificados en el anejo núm. 1 de la presente memoria, y los cuales recogerán las aguas pluviales que fluyen perpendicularmente al ámbito.

Por otro lado se pasará la autovía bajo ellas con las secciones propuestas de encauzamiento siendo el recorrido ya hasta el río Guadalquivir en tierras y por el recorrido más corto posible.

La solución prevista por la Cia. Sevillana para la dotación de energía eléctrica supone la ampliación de la Subestación de Koipe en un principio.

En el anejo núm. 2 de la presente memoria se recogen las cartas mandadas a todos los organismos y a las empresas suministradoras para solicitar información de ellas. A expensas de ellas entendemos que las determinaciones gráficas recogidas en el esquema de ordenación son todavía indicativas.

C.5. Alcance de la modificación.

La modificación no implica ninguna alteración sustancial de la estructura general del PGOU puesto que no se afecta a recursos naturales básicos, ni a equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales ni se introducen

cambios en los sistemas generales de espacios libres o de comunicaciones.

Por todo ello se deduce que, a los efectos de la Disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la modificación no tiene incidencia en la ordenación del territorio. En relación con lo establecido en el artículo I.1.5 del PGOU vigente hay que señalar que:

- La modificación no supone reconsiderar la globalidad del Plan porque no afecta a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación.

- No es de aplicación lo señalado en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento porque no se produce aumento de la densidad de población, y

- La modificación tiene una incidencia muy limitada sobre las previsiones y determinaciones del PGOU tanto desde el punto de vista cuantitativo (su superficie apenas supone el 12% del total de suelo clasificado en el núcleo urbano), como de su situación (sin solución de continuidad con el suelo urbano que alberga usos productivos), como desde el punto de vista cualitativo (los usos y tipología a que se destina están contemplados en el propio PGOU, pero su oferta se ha visto agotada por la dinámica del mercado).

- Entendemos significativo además la inundabilidad de los terrenos citados y el respaldo que emana del hecho de estar propuesto en el avance del PGOU realizado.

Por todo ello se acredita la pertinencia de la modificación y que su alcance es tan limitado y puntual que para alcanzar los objetivos perseguidos no se justificaría la revisión del PGOU.

En relación con la legislación medioambiental, el número 20 del Anexo al Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, especifica que se entenderán sujetas al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental, las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana que introduzcan elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento considerándose que estos elementos son los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable.

Las modificaciones que introduce el presente documento en las determinaciones del PGOU vigente alterarán la clasificación del suelo al reclasificar como urbanizable sectorizado un suelo no urbanizable protegido. De ello, se deduce que esta modificación podría afectar al medio ambiente y, en consecuencia, está sujeta a Evaluación de Impacto Ambiental. En resumen, la presente modificación implica los siguientes cambios en la documentación del PGOU vigente:

a) Las determinaciones establecidas para el ámbito de la modificación en los planos del PGOU vigente núm. 1, 2, 3.24, 4 y 4.5, son sustituidos por las que se establecen en los planos recogidos en el siguiente apartado 3. Documentación modificada.

- En el núm. 1 de «Estructura orgánica del territorio» a escala 1/50.000 se refleja el ámbito que se clasifica como suelo urbanizable.

- En el núm. 2 de «Clasificación del suelo del término» a escala 1/50.000 se recoge la variación del suelo clasificado como no urbanizable protegido - La Vega a urbanizable.

- En el núm. 3.24 de «Clasificación del suelo y usos globales del término municipal» a escala 1/10.000 se recoge la variación del suelo clasificado como no urbanizable protegido - La Vega a urbanizable programado.

- En el núm. 4 de «Clasificación del suelo y Sistema General de Dotaciones comunitarias en la ciudad» a escala 1/5.000 se recoge el ámbito que se clasifica como suelo urbanizable programado productivo, y

- En el núm. 4.5 de la serie de «Clasificación del suelo y regulación de la edificación» a escala 1/2.000 se delimita el nuevo ámbito de suelo urbanizable programado.

b) Se introducen unas nuevas fichas que establecen las condiciones particulares de desarrollo del nuevo suelo clasificado. Estas fichas realizadas para cada uno de los sectores se incluyen en el anejo núm. 3 del presente documento. De igual forma se incluye el plano número 4 de los de ordenación. Ordenación vinculante.

C.6. Documentación del PGOU modificada.

Las nuevas determinaciones del PGOU para el ámbito afectado por la modificación propuesta son las que se establecen en la documentación que se reproduce en los planos de sectorización, en particular se adjunta un plano de ordenación vinculante que servirá de estructuración para la realización de los planes parciales que ordenen definitivamente el ámbito.

Las determinaciones gráficas en los siguientes planos modificados:

- Plano núm. 1 a escala 1/50.000 de «Estructura orgánica del territorio».

- Plano núm. 2 a escala 1/50.000 de «Clasificación del suelo del término».

- Plano núm. 3.24 a escala 1/10.000 de «Clasificación del suelo y usos globales del término municipal».

- Plano núm. 4 a escala 1/5.000 de «Clasificación del suelo y Sistema General de Dotaciones comunitarias en la ciudad».

- Plano núm. 4.5 a escala 1/2.000 de la serie de «Clasificación del suelo y regulación de la edificación».

C.7. Sectorización.

Como ya se ha comentado a lo largo del documento la reclasificación que se lleva a cabo se realiza desde suelo no urbanizable protegido, categoría La Vega, a suelo urbanizable sectorizado, es por ello que en los siguientes apartados se justifican los sectores que se han considerado para la realización de los correspondientes planes parciales y para su gestión.

Artículo 47. Suelo urbanizable.

El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, establecerá en esta clase de suelo todas o algunas de las categorías siguientes:

b) Suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística. Este plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

C.7.1. Área de reparto.

En relación al artículo 58.1.a) de la LOUA se establece una única área de reparto que abarca a todo el ámbito, dicha área se delimita en el plano núm. 1, de los de ordenación.

C.7.2. Sectores.

C.7.2.1. Fijación de los sectores.

De igual forma en relación al citado artículo 58 y para la gestión del área se han fijado cuatro sectores y un sistema general con lo siguientes criterios:

- Con objeto de que el terreno se materialice con la mayor rapidez posible uno de los sectores el número 2, es el que se propone como primero en su realización, teniendo en cuenta además que el ayuntamiento es mayoritario en él.

- Persiguiendo la misma consideración y teniendo en cuenta que el citado sector es interior al área de reparto se ha considerado crear un sistema general, el cual será realizado por el ayuntamiento, a cambio de aprovechamiento en el resto de los sectores. Los costos totales de los sistemas generales, así como las valoraciones consideradas de suelo neto, se encuentran en el anejo núm. 3... se han considerado sistemas generales exteriores; los enlaces de Marmolejo y Andújar, EDAR, encauzamientos, cruces de autovía, conexiones eléctricas, etc.

- Con las consideraciones anteriores se han fijado los sectores y la realización secuencial de los planes parciales que a continuación se citan y que se describen en el plano núm. 3 de sectorización y ordenación vinculante.

Sectorización planes parciales Sup (m²s).

Sector 1 PP-4 337.350.

Sector 2 PP-1 422.521.

Sector 3 PP-3 247.872.

Sector 4 PP-2 231.827.

S.S.G.G. PP-1 203.467

Total 1.443.038.

Como se ha comentado la casi totalidad de los terrenos del sector 2, corresponde al ayuntamiento que es el que tiene la iniciativa en este caso, por lo que es el primero en desarrollarse, el segundo corresponde al sector 4, aledaño al enlace de Andújar, el cual ya había realizado con anterioridad una modificación puntual, parada, como se comentó administrativamente a día de hoy, el sector 3 completa todo el terreno entre los del ayuntamiento y el enlace de Andújar, y el sector 1, une definitivamente la bolsa de suelo al enlace de Marmolejo. Como regla general tal y como se desprende de las fichas urbanísticas, primero se desarrollará el sector 2, y después cualquiera de los otros tres.

C.7.2.2. Aprovechamientos.

En relación con la ponderación relativa a los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, las determinaciones de esta modificación puntual son las siguientes:

- Se entiende que la Modificación Puntual del PGOU de Andújar en el paraje Llanos del Sotillo, constituye una única área de reparto a efectos territoriales y cuatro sectores a efectos de gestión como ya se ha comentado para la determinación del «aprovechamiento medio», que concretará la definición de los derechos de los propietarios del Sector.

La modificación puntual nombrada al sectorizar el área debe establecer, en coherencia con lo dispuesto en los artículos 83.2.a) y 97.2-3 de la antigua Ley del Suelo, así como lo expresado en la Ley 7/2002 de la Comunidad Andaluza, su propio régimen interno de ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, como resultado de la subzonificación que contenga, y con referencia igualmente al uso y tipologías característico, resultante de su ordenación, y sin ninguna otra posible consideración ajena al Sector.

Los coeficientes de ponderación, con relación al uso y tipología característicos, derivan de la siguiente normativa:

- Criterios generales de valoración de la legislación urbanística (artículo 48 a 64 LS y equivalentes vigentes de RP).

- Ley de ordenación urbanística de Andalucía (07/2002)

- Real Decreto 1201193, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Orden ECO 805/2003 de 27 de marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles.

Se establecen dadas las características de los sectores, los cuales van a tener, por un lado, todos salida como ya se ha comentado a un eje estructurador pseudoparalelo a la autovía, y por tanto la misma rentabilidad con respecto a él y sus ejes perpendiculares, y por otro al corresponder el uso característico con el único descrito, es decir, el industrial, el coeficiente de ponderación de la unidad tanto para localización, como para uso como para tipología.

Por lo anterior el aprovechamiento del sector según el artículo núm. 59 y 60 de la LOUA será, tal y como se justifica en el anexo 0 de la presente modificación puntual de 0,6029 ua/m²s.

C.8. Alternativas de ordenación.

C.8.1. Objetivos y criterios de la ordenación.

Tras el análisis de las siguientes determinaciones; el PGOU actual, de su desfase y antigüedad, de las necesidades de suelo existentes, de los productos inmobiliarios de la zona, de la oferta y demanda actuales, así como de la relación de los terrenos tanto con la ordenación de la Autovía A-4, como con el municipio de Andújar, y de la información urbanística anteriormente expuesta se desprenden los siguientes objetivos de ordenación:

- Creación de suelo productivo, convenientemente dotado que satisfaga la demanda existente en Andújar, unificando los criterios funcionales de adecuación al uso industrial presente.

- Favorecer el asentamiento industrial en parcelas de bajo costo, es por ello que la promoción se pretende que sea pública.

- Homogeneización del suelo de uso industrial en la margen izquierda de la Autovía A-4. Autovía del Sur, en el municipio de Andújar, y entre los enlaces de Andújar-Arjona-Jaén y el de Marmolejo.

- La organización de un sistema racional de dotaciones y equipamientos compatibles con el crecimiento industrial previsto, evitando la excesiva disgregación de espacios libres y dotaciones, y procurando su integración en la estructura orgánica del sector y del territorio circundante.

- Como complemento de lo anterior facilitar al propietario de los terrenos la mayor cantidad de dotaciones posibles, considerando estándares urbanísticos, incluso mayores a los de reglamento de Gestión y de la LOUA, tal y como se adjunta a continuación.

Para la consecución práctica de dichos objetivos, se consideración como más significativos los siguientes criterios generales, los cuales han dado lugar a la ordenación que aparece en el plano núm. 3, como ordenación propuesta:

- Hidrología: este factor ha condicionado, como ya se ha comentado, la elección de los terrenos, condicionará igualmente la ordenación de ellos debido a los siguientes motivos.

- Por un lado hay que realizar un vial pseudoparalelo a la autovía que proteja definitivamente la edificación ante la avenida con período de retorno de T=500 años.

- Por otro, para que todo el ámbito (nos referimos a toda la bolsa de suelo), esté resguardado ante las avenidas nombradas, hay que cerrar en la zona este a la cota de la explanada de la gasolinera existente hasta la vía del ferrocarril.

- Por tanto, al venir la avenida de este a oeste y estar el ámbito cerrado ésta no interferirá en los usos que tengan asignados edificabilidad. Por ese motivo, como en la zona este se queda parte del ámbito entre la gasolinera y las instalaciones de Luis Piña, ese resto del total debe ser utilizado para dotaciones a las que no se les asigne edificabilidad, proponiéndose la realización de espacios deportivos y espacios libres, que además servirán de discontinuidad y pulmón entre

el polígono existente aldaño a la estación del ferrocarril y el que aquí se desarrolla.

- Relación con los dominios públicos existentes: En el punto B5 (Dominios) de la presente modificación puntual se han enumerado las afecciones que tiene que respetar la bolsa de suelo con respecto al Ministerio de Fomento, tanto por la carretera como por la vía del ferrocarril de su titularidad. En este punto son determinantes a la hora de ordenar los siguientes parámetros:

- Línea de dominio público, línea entre la cual y las infraestructuras existentes (carretera y ferrocarril), es propiedad del órgano gestor propietario. Tanto en uno como en otro caso, es el espacio de terreno comprendido entre la intersección de la explanación con el terreno natural y una línea separada a 8,00 m de ella medida en horizontal.

- Línea de edificación, línea paralela al arcén en el caso de la plataforma de la carretera y a la plataforma del ferrocarril, a partir de la cual se puede realizar edificación, 50 m.

- De lo anterior se deduce que entre las dos líneas anteriores no se puede realizar edificación, pero sí se pueden realizar tanto viales, como dotaciones sin edificabilidad. Se proponen en esta zona espacios libres, cumpliendo en todo caso el artículo 4 del anexo al Reglamento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

- Es de considerar en este punto además que los accesos a la red de carreteras General del Estado, debe de realizarse geométricamente teniendo en cuenta su propia normativa en particular la referente a enlaces, glorietas y accesos, cumpliendo las distancias y radios mínimos allí fijados. Se ha fijado el radio mínimo interior de las mismas de 18 y el exterior de 28.

- Situación de los espacios libres. En relación al punto anterior en el que se generan espacios linderos a los dominios por un lado, y la necesidad por otro de que estas zonas sirvan de barrera física de una actuación contaminante en sí misma, por un lado y visual, acústica, paisajística en relación al territorio que la envuelve por otro se diseñará un cordón vegetal que aisle el ámbito del espacio que lo circunda intentando favorecer su integración en la masa de olivar que lo abarca.

- Drenaje del ámbito: Desde este punto de vista, la ordenación debe de ser tal que permita una relación fácil con los arroyos que llegan a él perpendicularmente, y por otro lado y teniendo en cuenta la escasa pendiente, ya detectada en la memoria justificativa, se puedan realizar los saneamientos con los tubos del menor diámetro posible, los cuales para una actuación de este tipo pueden ser extraordinariamente grandes. Por otro lado se parte siempre de un saneamiento separativo. Por ello:

- Se deben de realizar calles que sean capaces de recoger los arroyos en su dirección sin propiciar cambios bruscos de dirección, que no funcionan bien hidrológicamente y los cuales sirvan además para verter las aguas pluviales recogidas en las calles, partiendo los recorridos y por ende sus diámetros.

- Y por otro lado se debe de propiciar la mayor subdivisión posible de manzanas, dentro de los estándares económicos para que los caudales transportados sean los menores posibles.

- Por otro lado el drenaje está condicionado por el paso del mismo bajo la autovía A-4 y su vehiculación hasta el río Guadalquivir, al ser dos los arroyos marcados, lo más acertado en hacer dos llevadas hasta el cauce, siendo una especialmente corta al estar el río en la zona este del ámbito muy cercano.

- Por otro lado no existe interferencia, que no sea geométricamente posible, con la introducción de la línea de ferrocarril a realizar, por lo que no se hace necesario la realización nuevos estudios de drenaje complementarios.

- Depuración de aguas residuales. La situación de la depuradora debe de permitir la perfecta traída del agua negra

hasta ella y la correcta reintegración del agua al cauce, en lugar adecuado, siendo su posición a todos los efectos dentro del ámbito al recaer sobre la misma exclusión de edificabilidad que determina sobre la edificación de las naves el plan hidrológico. La situación de la misma debe de ser tal que minimice si son necesarios los bombeos hasta ella misma del caudal generado en el ámbito.

Por otro lado y ya dentro del ámbito se deben de considerar los siguientes criterios particulares:

- Tamaño de la parcela. En función de las determinaciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y para dar cabida al mayor número posible de clientes del polígono se decidió que existiese una importante oferta de tamaños distintos e parcelas, así se han considerado parcelas de al menos 400 m², 1.500 m² y 2.500 m². Se decidió utilizar estas superficies como unidad base, se considera, también, en el diseño del tamaño y situación de las parcelas la posibilidad de que un mismo comprador pueda unir varias. A partir de ella se dimensionaron las manzanas de la forma más óptima posible.

- Además de lo anterior el diseño tendrá que ser tal, que las parcelas de mayor tamaño se encuentren situadas cercanas a la autovía y que vaya descendiendo su superficie dirección norte-sur, por otro lado se desea que exista el mayor número posible de parcelas que tengan escaparate a la A-4.

- Situación de las dotaciones dentro de la bolsa de suelo: De la experiencia real de otros polígonos industriales de este tamaño, extractamos la necesidad de unas importantes dotaciones hoteleras y la existencia de igual forma de grandes playas de aparcamiento de camiones, la situación de ellas debe de ser a la entrada de los ámbitos, para que el descanso y parada se haga dentro del ámbito pero sin entorpecer el flujo interno del mismo. Por lo que se situarán en nuestro caso dos usos comerciales, uno en cada uno de los enlaces previstos a la A-4.

- Criterio de venta de parcelas. Teniendo en cuenta que la forma de la parcela determina su venta al influir directamente en la economía de la estructura, se decidió hacerlas rectangulares los más regulares posibles.

- Movilidad dentro del ámbito. Se facilita enormemente cumpliendo las siguientes determinaciones:

Por un lado, la movilidad interior debe de realizarse de tal forma que existe un vial que encauce la mayor cantidad de tráfico posible, para recorridos largos dentro de él, con las menores interferencias posibles, esta vía se situará obligatoriamente paralela a la A-4, y con naves sólo en la margen opuesta a ella, de tal forma que las naves den a la autovía, y se favorezca el tráfico rápido por la otra margen. Este vial se diseñará con un ancho mínimo de 23 m, y cuatro carriles de 3,50 m. Se considerará además, en el diseño, que una vez que el tráfico esté dentro del polígono éste pueda ser partido en la mayor cantidad de vías posibles dentro del mismo, de tal forma que se facilite su división y permeabilidad.

Pormenorizadamente deberán de cumplirse al menos los siguientes parámetros:

- Radios mínimos de giro de las manzanas 15 m.

- Consideración de la mayor cantidad posible de aparcamientos en batería y lo más cercano posible a las propias naves para hacerlos atractivos a los usuarios. Este criterio sugiere que se coloquen en el centro de las calles más importantes.

- Ancho mínimo de los carriles de las vías 3,50 m, de los aparcamientos 2,50 m y de las aceras 2,00 m. Las bermas entre calzadas de ser necesarias en las grandes vías serán de 6,00 m de ancho para que sean transitables por peatones y tengan además espacio para crear zonas verdes que la embellezcan.

No se consideraron, sin embargo, tan determinantes otro tipo de condicionantes, como las infraestructuras, ya que como se ha nombrado el terreno dispone en principio de casi todas ellas (energía eléctrica, telefonía). El abastecimiento será proporcionado a la bolsa de suelo por el ayuntamiento.

Todo lo aquí escrito servirá de referencia a la hora de la realización de los planes parciales que se realicen, los cuales, tendrán que tener en cuenta obligatoriamente la ordenación vinculante fijada.

C.8.2. Aprovechamientos. Transferencias.

En principio de las dos ordenaciones propuestas se ha estudiado con más detalle la primera al ser la que mayores aprovechamientos genera, con los resultados de superficie de manzanas y edificables en el anexo núm. 3, se ha realizado un estudio de los aprovechamientos de cada uno de los sectores, considerando como ya se ha dicho que las infraestructuras serán sistemas generales externos de ellos.

De esta forma y con los coeficientes de homogenización se han determinado los siguientes parámetros:

- Aprovechamiento medio.
- Aprovechamiento de la unidad de ejecución.
- Aprovechamiento subjetivo de los propietarios.
- Aprovechamiento cedido al ayuntamiento.
- Excesos y defectos de aprovechamientos.
- Transferencias de aprovechamientos entre sectores, para la consideración de los sistemas generales descritos.

C.8.3. Ordenación vinculante.

Con lo hasta ahora señalado, hemos entendido que existen una serie de parámetros generados tanto por las administraciones públicas que gestionan los dominios públicos existentes alrededor del área de reparto como de la propia naturaleza, que dan lugar a una ordenación que independientemente de la que sea definitiva debe de ser vinculante para la realización de los futuros planes parciales que desarrollen cada unidad de ejecución.

Es por ello que en el plano núm. 4 de ordenación se explica y detalla esta ordenación.

Como consecuencia de la Declaración previa de impacto ambiental se recogen además los siguientes criterios de ordenación vinculante:

- Las industrias que se sitúen en el entorno de las instalaciones hoteleras que finalmente se implanten deberán de ser compatibles con ese uso hotelero, evitando en especial las actividades que generen ruidos, vibraciones y olores.
- Las actividades más contaminantes se alejarán del núcleo de El Sotillo.
- En el planeamiento de desarrollo se impondrán límites en cuanto al tipo de industrias que puedan ubicarse dentro del polígono industrial, de conformidad con la normativa que el propio PGOU establezca sobre estos usos.
- La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten serán acordes con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.
- Las industrias que necesiten espacios abiertos para sus medios de producción, deberán de desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde la carretera, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.
- En las zonas verdes localizadas a lo largo del talud de la carretera y de la línea de ferrocarril deberán de mantenerse las frondosas ya existentes y junto con el resto de las zonas verdes propuestas deberán de revegetarse con especies autóctonas, procurando la obtención de una alta densidad vegetal en estas áreas e imprimiendo a la zona un nivel de naturalidad que permita el refugio y la existencia de un importante número de especies, fundamentalmente de

avifauna y disminuyendo el impacto paisajístico provocado por las infraestructuras.

- Respecto a la vegetación contigua a la línea del tren se estará a lo dispuesto en la ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario, a la hora de la elección de las especies.

C.8.4. Prescripciones de corrección y desarrollo ambiental del planeamiento.

C.8.4.1. Medidas correctoras.

Las medidas correctoras son aplicables en el caso de que se apruebe la modificación del P.G.O.U., por tanto, se aplicarían sobre un suelo urbano. En esta situación los proyectos de obra civil, la edificación y demás obras complementarias atenderán a lo dispuesto por las normas y ordenanzas urbanísticas del Ayuntamiento de Andújar y demás disposiciones sectoriales. Con el objeto de profundizar aún más en las medidas correctoras y protectoras que tenemos a continuación establecemos más medidas pero sin valorarlas cuantitativamente sino solo de modo cualitativo.

Las medidas correctoras que a continuación se adjuntan son las correspondientes tanto a las que emanaban de la declaración previa primera como las concernientes a la de fecha 29 de junio de 2006 y que corresponden a la inclusión del sistema general ferroviario. Considerando, que con respecto al apartado 3.2.4 de la declaración anterior las afecciones sobre la vegetación existente, generadas por el nuevo trazado ferroviario son similares y ya cuantificadas.

Sobre el suelo.

El proyecto de urbanización diseñará la nueva superficie topográfica con la pendiente mínima adecuada para solucionar los problemas de drenaje.

Respecto a los movimientos de tierra, en todo momento se tratará de reducirlos en la medida de lo posible tanto por economía de medios, como por la incidencia ambiental que ocasionan.

Los aportes de tierra que sean necesarios para completar el diseño que se proyecto deben obtenerse de canteras o explotaciones de áridos inscritas en el registro minero provincial y que posean la autorización ambiental correspondiente. Esta condición será recogida en el correspondiente pliego de condiciones para la contrata de las obras. Idéntica condición de autorización ambiental debe poseer el vertedero de residuos inertes al que se depositen los escombros y restos de obras. Debe evitarse el vertido de estos restos en las zonas verdes y espacios libre de la urbanización. Esta medida se incluirá en el programa de control y seguimiento.

En caso de movimiento de tierras, los primeros 50 cm. de suelo que tengan valor agrológico se dispondrán en un lugar de acopio apropiado, de manera que puedan destinarse posteriormente a acciones tanto de jardinería y ornato, como de restauración ambiental. Debido a la gran extensión territorial que presenta el ámbito de la zona de actuación de la Modificación Puntual es aconsejable que se aumente el porcentaje destinado a Zonas Verdes, y que según la LOUA deberá ser como mínimo del 10%.

Finalmente nos parece acertado exponer que la zona de vega que se encuentra justo en frente de la zona del ámbito de actuación, es decir, la que linda desde del margen derecho de la autovía, según dirección Madrid-Córdoba, hasta el cauce fluvial del Río Guadalquivir, deba preservarse ante cualquier posible futura modificación o actuación en el PGOU, de manera que conserve en todo momento su actual naturaleza.

Sobre la atmósfera y ruido en fase de construcción.

Durante la fase de construcción la emisión a la atmósfera tanto de contaminantes como de ruidos procedentes de la maquinaria utilizada suponen una acción impactante sobre el medioambiente de gran intensidad, a la vez que de pequeña

incidencia Como medidas correctoras deben implantarse las habituales en estos casos; riegos de compactación y en días de viento, lonas para cubrir el transporte de residuos a vertedero, así como en la traída de áridos si fuera necesaria. También se procederá a la humectación de los materiales durante la fase de construcción para reducir en la medida de lo posible las emisiones de polvo a la atmósfera.

Adecuación a los Reglamentos de Calidad del Aire y Residuos, normas de industria en relación con las emisiones gaseosas de la maquinaria de obras públicas y normas municipales sobre emisiones de ruidos, niveles y horarios, etc. Los pliegos de condiciones de las obras de urbanización recogerán estas prescripciones. Tanto los vehículos como las máquinas utilizadas deberán utilizar combustibles autorizados y de bajo poder contaminante.

Sobre vegetación y la fauna asociada.

Siendo en la actualidad inexistente la vegetación arbórea y arbustiva, la medida que se propone es la plantación de árboles y arbustos y el ajardinamiento de las zonas verdes perimetrales en los taludes de las rampas de conexión del viario del polígono con la rotonda y su círculo central. Se trata pues de introducir una cubierta vegetal perenne en todas las zonas donde sea posible.

Es necesario un tratamiento de jardinería y de plantaciones vegetales distinto en la zona verde adyacente al terraplén del ferrocarril del que se debe ejecutar en la zona verde adjunta a la autovía N-IV. En el primer caso puede ser interesante potenciar la vegetación natural, especialmente con una franja de arbolado de buen porte y sombra. En la franja próxima a la autovía la reposición de la vegetación deberá tener en cuenta el efecto fachada desde la carretera, incidiendo más en los aspectos ornamentales.

La zona correspondiente a la fachada que linda con la autovía debería constituirse como un área de vegetación de al menos 30 m desde el límite de esta última y que actuase como un elemento integrador y delimitante de la zona del ámbito de actuación de forma que establezca una discontinuidad de carácter positivo. Sería adecuado que las edificaciones que se tuviesen que ubicar a partir de dicho límite tuviesen un índice de ocupación menor, y que estuviesen rodeadas de zonas verdes y presentasen un diseño arquitectónico de integrador y de diseño. Cierta variedad en la elección de especies vegetales, especialmente en árboles y arbustos, dentro de los que son propios de la zona, facilitará la presencia de fauna, especialmente de aves. Al menos la cubierta vegetal y la jardinería «naturalizada» han de mantener algunos pasillos de comunicación para la fauna entre los espacios agrarios adyacentes de la vega. El Plan Parcial y/o el Proyecto de Urbanización deberán recoger estos criterios de plantación de especies vegetales, efectuando una selección de especies adecuadas a la zona, de buen crecimiento y adaptadas a las condiciones climáticas.

Finalmente, la zona correspondiente al Sector I, que es según planos, la más lejana respecto del municipio, deberá establecerse como una zona de transición en la que se tenga en cuenta a la hora de la redacción y aprobación del Plan Parcial correspondiente una mayor dotación en cuanto a Zonas Verdes y espacios vegetales.

Sobre la hidrología y saneamiento.

Los arroyos y canales que queden a cielo abierto deberán de ser mantenidos en buenas condiciones evitando la degradación de los mismos con vertidos de cualquier tipo y restaurando la vegetación asociada.

Se deberá mantener la red de canales existente o mantener su continuidad por una traza alternativa, pues es una infraestructura de riego agrícola que da servicio a fincas de cultivo adyacentes.

Debe apuntarse que está prevista la construcción de una estación depuradora para dar servicio al saneamiento de toda

la zona urbana de la vega incluyendo el poblado de El Sotillo y a la que se debería conectar la red de riego de saneamiento de esta actuación. La construcción de la EDAR no es una medida correctora inducida por la modificación que aquí se propone, sin embargo ambas actuaciones deberían ir parejas pues suponen una gran mejora en la calidad ambiental y en el desarrollo urbano y socioeconómico del municipio. Dicha EDAR deberá tener suficiente capacidad de acogida para atender a las industrias en la zona de actuación, y además, se convierte en un instrumento medioambiental necesario en caso de futuras ampliaciones. Una vez proyectada la superficie del terreno con la suficiente pendiente para conseguir un drenaje superficial adecuado, se deberá tener en cuenta la posibilidad de crear una red de saneamiento separativa (que diferencie entre las aguas residuales urbanas, y las pluviales), o conjunta. En principio resulta más interesante la red separativa pero las dificultades de traza de la red, sobre todo debidas a la mínima pendiente y al enganche con un colector en cota para la conexión a la EDAR, pueden aconsejar el diseño de una red unitaria. En todo caso, la Red de Saneamiento se deberá realizar con materiales que garanticen la no aparición de fugas.

Esta decisión debe tomarse a partir de estudios más detallados, en los que se deberá tener en cuenta la capacidad de desagüe pluvial del ámbito una vez definido el viario y las pendientes, así como las características y caudales que la actuación industrial prevista en este ámbito aporte a la estación depuradora.

En cualquier caso deberían dimensionarse de forma holgada todas las obras de drenaje, especialmente las que atraviesen la autovía, que a estos efectos se comportará como una barrera.

Sobre elementos del paisaje.

En este apartado, quizás el más sensible a la acción del proyecto de la Modificación Puntual por lo que le hemos dedicado el Estudio de un Anejo independiente, exponemos las medidas correctoras o de mejora a tener en cuenta. Algunas de ellas ya se han comentado apartados anteriores. No obstante, el volver a nombrarlas es el resultado de la consideración de éstas en un sentido más amplio y globalizador, y que debemos considerar cada una de las posibles acepciones de cualquiera de las acciones en el Proyecto.

Teniendo en cuenta la situación de partida es necesario adecuar la gran incidencia visual que presentan los muros de contención de la parcela de la gasolinera: aunque quedan fuera del ámbito de la modificación se podría adecuar el viario y las rampas de acceso con pantallas vegetales de arbolado vertical en aguja, tipo ciprés, que ocultarán o camuflarán dichos paramentos. Parte de ellos es de esperar que queden ocultos por la edificación industrial. Sin embargo, deberá someterse esta zona a estudios de jardinería y ornato que disminuyan la incidencia visual e incluso lleguen a transformarla en agradable a la vista, de manera que se consiga el máximo efecto estético, y que actúen a modo de pantalla vegetal.

La fachada de la actuación sobre la autovía debería ser objeto de un tratamiento paisajístico integral, no sólo con el ajardinamiento de la zona verde contigua sino que además se debería incorporar medidas de diseño del viario, accesos a las parcelas, condiciones de retranqueo, altura y línea de edificación, normas estéticas de fachadas, etc. En fin, condiciones todas que señalarán una cierta identidad y calidad perceptual. En este sentido como mínimo la franja perimetral de Zona Verde que rodea los límites del futuro Parque Empresarial e Industrial que linda a la fachada de la autovía deberá de contar con una distancia de al menos 30 metros, destinada a Zona Verde. En este borde «visual» que será el que constituyan las edificaciones que se sitúen dando la cara a la autovía deberá cuidarse con esmero en atención a su calidad paisajística por lo que será conveniente destinar especialmente esta zona a edificaciones que cumplan como requisitos en su diseño arquitectónico su

calidad estética integradora, que se encuentren aisladas, y rodeadas de un entorno vegetal.

También es aconsejable la realización de la revegetación en la zona cara al ferrocarril, con especies arbustivas, herbáceas y leñosas autóctonas.

A nivel general, considerando la totalidad de la extensión del futuro Parque Empresarial e Industrial será adecuada la realización de una Ordenanza de Calidad Arquitectónica que exprese los requisitos y características deberán cumplir todas las edificaciones que se instalen en la zona. En este sentido, nos parece adecuado proponer que las construcciones que presenten más de una planta de altura deberán presentar un diseño apropiado y en consonancia con la imagen del Parque Empresarial e Industrial. En cambio, las que presenten solo una planta de altura deberá tenderse a su agrupación tanto en su localización, como en los diseños arquitectónicos que empleen en la realización de sus fachadas, sin llegar a impedir que expresen su personalidad propia.

Pensamos que es también importante sugerir la posible realización de un «carril bici», cuyo trazado intente diseñarse de manera que se intente que conecte la mayor cantidad de puntos dentro de la zona del ámbito de actuación de la Modificación Puntual, y que ofrezca al Parque Empresarial e Industrial un sentido ecológico y de preservación medioambiental.

Será apropiado aumentar las dotaciones destinadas a la localización de las Zonas Verdes no restringiéndose a los límites marcados por la LOUA, sino siendo más generosos, en atención a la gran extensión con la que cuenta el Parque Empresarial e Industrial. En este sentido nos parece acertado proponer que la cesión de dichas Zonas se establezca entre el 12,5% y el 15% como mínimo, según se determine en los respectivos Planes Parciales.

Finalmente, y tal como hemos expuesto con anterioridad, el Sector I presenta una alta penetrabilidad visual sobre todo en el sentido Córdoba-Madrid, en el margen derecho de la autovía según esta dirección. Es por ello que se considerará como Zona de Transición entre el Parque Empresarial e Industrial y los cultivos agrícolas circundantes (fundamentalmente olivar). Estas medidas junto con las de ajardinamiento y plantaciones deberán incluirse en el Plan Parcial y/o en el Proyecto de Urbanización.

Sobre la generación de residuos.

En fase de construcción no deberán formarse zonas de vertederos de residuos, tanto de inertes como de cualquier otro subproducto o desecho de la construcción. Se enviarán a vertedero controlado en las condiciones establecidas al respecto por el Ayuntamiento de Andújar.

La autorización ambiental del vertedero de inertes, ya comentada en el apartado sobre el suelo, es una medida de control.

En el caso de emplearse un parque de maquinaria de obras públicas de cierta entidad se efectuarán los servicios de mantenimiento y cambio de aceite en parque cerrado, con nula emisión de vertidos al terreno, de manera apropiada. Es una condición a incluir en el correspondiente pliego de condiciones de contrata de obras.

La maquinaria utilizada deberá cumplir con la legislación y requisitos medioambientales previos respecto a emisiones contaminantes (CO₂, aceites minerales, vertidos...).

Medidas de control y seguimiento.

La mayor parte de las medidas correctoras y de respuesta a los condicionantes ambientales encontrados se incorporan en la fase de planificación y en la fase de construcción. El control se puede efectuar durante la aprobación de las correspondientes figuras de planeamiento y sus proyectos de desarrollo, especialmente en el Proyecto de Urbanización. El seguimiento de las medidas puede efectuarse durante las obras hasta su

terminación y deberían ser efectuadas por los correspondientes servicios técnicos municipales.

En el contenido del proyecto de urbanización se incluirá un Plan de Restauración, ambiental y paisajístico, en el que se pondrá especial hincapie en las zonas verdes, tratamiento de los taludes y los arroyos que deberá de ser aprobado por la Delegación Provincial de Jaén, de la zona de actuación que abarque, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de estas, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras o por actuaciones complementarias de éstas.
- Red de drenaje de aguas de escorrentías superficiales.
- Accesos y vías abiertas para las obras.
- Carreteras públicas utilizadas por maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos.

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de la maquinaria pesada

Se deberá elaborar, para su cumplimiento por las edificaciones y/o construcciones que se establezcan en el Parque Empresarial e Industrial, una Ordenanza de Estética a la que se deberán someter y cumplir.

Por otro lado, al estar la zona del ámbito de actuación de la Modificación Puntual sectorizada, aconsejamos que el comienzo o inicio de las instalaciones, infraestructuras y/o edificaciones en cualquier sector no debería comenzar hasta que se finalice el sector que esté en curso, aunque esta medida en realidad se encuentra supeditada en todo momento al Consistorio municipal y a su voluntad respecto de la aprobación de cada uno de los Planes Parciales.

Finalmente, las medidas correctoras propuestas en el presente Estudio de Impacto Ambiental deberán de incorporarse al documento urbanístico y cumplirse como mínimo en cada uno de los posteriores y respectivos Planes Parciales.

C.8.4.2. Plan de Vigilancia y Control.

Las medidas medioambientales correctoras adecuadas y descritas anteriormente correrán a cargo de la entidad promotora y constructora durante la fase de construcción, y posteriormente, en la fase de funcionamiento por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

El conjunto de todas las medidas a aplicar, tanto correctoras como protectoras, irán incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su caso, en los Pliegos de condiciones económico-administrativas, de obras y servicios.

En la fase de construcción, las medidas correctoras que deberán aplicarse son las siguientes: Los áridos necesarios para la pavimentación, firmes y obra civil, así como los materiales de préstamo necesarios para la realización de los rellenos tendrán como origen explotaciones autorizadas por el organismo competente. El cumplimiento de esta premisa es responsabilidad exclusiva de la entidad promotora y/o contratista. Cuando se realice el movimiento de tierras, los primeros 50 cm. de suelo correspondientes al edafón de marcado valor agrológico, se

depositarán en un lugar de acopio adecuado para su posterior utilización en labores de revegetación y ajardinamiento.

Cualquier tipo de vertido o residuo generado por la maquinaria utilizada durante las obras deberá de recogerse para su reciclaje y/o reutilización en lugares apropiados a tal efecto.

En la medida de lo posible, y siempre que lo permita la pendiente, se separarán en la red de saneamiento las aguas negras, que se dirigirán a un emisario general para su posterior direccionamiento hacia las instalaciones de la futura EDAR, de las aguas pluviales, que desaguarán a un lugar distinto, para su evacuación por la red hidrológica, que desembocará en el río Guadalquivir, con el fin de prevenir condiciones de inundación o encharcamiento.

Las medidas protectoras durante la fase de construcción a tener en cuenta son: Se deberán respetar las servidumbres de paso en todo momento, y garantizar la continuidad de las mismas.

La maquinaria utilizada durante la fase de construcción deberá respetar y cumplir en todo momento la legislación ambiental aplicable tanto a nivel de control de emisiones de gases, polvo y ruidos, como en el transporte de áridos, en cuyo caso la carga se protegerá con una malla protectora para evitar el derrame de los mismos.

Durante la fase de construcción del proyecto de urbanización en todo momento se prestará especial atención a la posible aparición de restos arqueológicos, si los hubiere, de manera que si este hecho ocurriese se realizasen los procedimientos oportunos a tal efecto para su difusión y conocimiento mediante anuncio a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Será responsabilidad de la Autoridad Municipal el control de la calidad del aire; polvo, olores, emisiones de gases y ruidos, no debiendo superarse los niveles establecidos en la normativa urbanística y en la legislación vigente, así como el control de los procesos erosivos como consecuencia de los distintos movimientos de tierra, y el control de los vertidos de residuos de inertes y conducción de los mismos a los vertederos autorizados.

En la fase de puesta en funcionamiento o explotación las medidas correctoras serán: Durante esta fase, y tras la realización de la sectorización del ámbito en estudio las medidas correctoras y protectoras presentan un mayor peso específico más que en la modificación puntual de ampliación del presente proyecto objeto de estudio, en la instalación de las futuras actividades industriales, y su control y vigilancia medioambiental.

En todo momento, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberán humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables, y siempre que se instalen en la zona sectorizada actividades industriales que se constituyan como focos de este tipo de partículas, cumpliendo en todo momento la legislación ambiental vigente.

No obstante, en la medida que nos ocupa, se realizarán labores de ornato y ajardinamiento en la fachada expuesta a la autovía, así como en el muro de la gasolinera. En todo momento se tratará de conseguir el máximo efecto estético sin que se oculte la visión de los edificios y construcciones.

El criterio agronómico establecido a la hora de fijar los marcos de plantación en las zonas ajardinadas será el de situar como mínimo un árbol por cada 25 m². Para asegurar la supervivencia del mismo, deberá proceder de vivero, y contar con al menos 2 ó 3 yemas prendidas. Se deberán plantar asimismo arbustos cada 2 m², y plantas ornamentales por cada 0,5 m².

En la zona expuesta cara al paso del ferrocarril se realizará la revegetación de la misma con especies vegetales autóctonas en la medida de lo posible, tanto en los lugares públicos como privados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27,

apartado b), de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de la Conservación de Espacios Naturales, y de la Fauna y Flora silvestres. En la elección de éstas deberá ponerse cuidado de modo que su plantación y desarrollo no suponga la instalación en ellas de aves que por su magnitud y porte puedan afectar a la red ferroviaria. De otro lado, también habrán de respetarse las distancias de plantaciones teniendo en cuenta la línea divisoria de heredades y siempre fuera de la zona de dominio público ferroviario, según artículo 591 del Código Civil.

Se habilitará al menos un «Punto Limpio» dentro de la zona del ámbito de actuación para la recogida selectiva de desechos industriales y específicos (residuos sólidos asimilables a urbanos), y evitar en la medida de lo posible el depósito de éstos en los contenedores habituales, según el artículo 53.3 del Decreto 218/99, de 26 de octubre, que aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía. Con la periodicidad adecuada, y como mínimo una vez al año, se deberá vigilar el funcionamiento del alcantarillado para evitar posibles obstrucciones a la vez que la Red General de Saneamiento y la Red de Drenaje de aguas de escorrentía.

Finalmente, en dicha fase de explotación, las medidas preventivas que deberán tenerse en cuenta serán las que se citan a continuación: Cualquier instalación industrial que pretenda instalarse en la zona del ámbito deberá someterse a la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Prevención Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo de 1994), y a sus Reglamentos.

Se deberá vigilar que toda actividad futura industrial que se implante en la zona deba contar con los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados. Si fuese necesario, en caso de grado de suficiente peligrosidad por actividad, se deberá elaborar un Plan de Emergencia Exterior que cuente con el apoyo de las autoridades locales, y restantes organismos implicados, tales como Bomberos, y Protección Civil, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación particular aplicable. Además, cada actividad industrial que se implante en la zona deberá hacer constar en sus correspondientes proyectos, en su caso, las áreas de carga y descarga, los viales proyectados, los contenedores necesarios distintos según su capacidad de generación de residuos, y finalmente el cerramiento perimetral de todo el recinto.

Igualmente, en el punto de salida de cada actividad industrial se instalará una arqueta de control de toma de muestras.

En la localización de las distintas actividades industriales que pretendan instalarse en el ámbito de actuación se tendrá en cuenta su actividad y grado de contaminación de manera que las más contaminantes se situarán lo más alejadas del poblado de «El Sotillo».

En cualquier caso, será obligación del consistorio local habilitar los «Puntos Limpios» necesarios para asegurar la recogida selectiva de basuras.

Todas las actividades e industrias que se instalen en la zona del ámbito de actuación deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece el anexo al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 846/86).

Se fomentará el empleo de sistemas de regulación de temperaturas y aislamientos térmicos en los edificios.

Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.

Optimización del rendimiento energético en las instalaciones de combustión industriales. Empleo de tecnologías poco contaminantes.

Será exclusiva responsabilidad de la autoridad municipal:

- Control de la calidad del aire; polvo, olores, emisiones de gases y ruidos. No se deberán superar los niveles establecidos en la normativa urbanística y en la legislación vigente.

- Por otro lado, la gestión de los residuos sólidos urbanos inertes, así como cualquier otro tipo de residuos que se generen

tanto en la fase de construcción como de explotación, deberán cumplir en todo momento la Ley 10/98 de Residuos.

- El ayuntamiento del municipio tendrá además la obligación de vallar las parcelas sin edificar para evitar el vertido de residuos sólidos urbanos o agrarios de tipo eventual.

Derivado de la declaración previa de impacto ambiental.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: implantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obra y servicios (ejemplo: inexistencia de afectaciones al suelo por vertidos).

En el contenido del Proyecto de Urbanización se incluirá un Plan de Restauración, ambiental y paisajístico que deberá ser aprobado por esta Delegación Provincial, de la zona de actuación que abarque, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme y de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.

C.8.4.3. Recomendaciones para el desarrollo del Planeamiento.

Las determinaciones que establezca la Declaración de Impacto Ambiental de esta modificación del PGOU de Andújar, serán recogidas en la redacción de las figuras de desarrollo de planeamiento, específicamente en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

La implantación de industrias y actividades en este suelo industrial que por su naturaleza estén sometidas a cualquier procedimiento de Prevención Ambiental, por estar incluidas en el Anejo de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, deberán contar con la autorización ambiental obtenida mediante el procedimiento específico correspondiente.

C.8.5. Establecimiento de propuestas para la protección y mejora de los recursos paisajísticos.

C.8.5.1. Diseño del Parque Empresarial e Industrial. Es sabido por todos que los principales efectos ambientales relacionados con las actividades industriales son la degradación del entorno y el impacto paisajístico, la pérdida futura del uso del suelo, la exposición a productos tóxicos y riesgos derivados de la generación de residuos peligrosos, la contaminación del

suelo, del aire, agua, vertidos sólidos, emisión de gases de efecto invernadero y de gases que agotan la capa de ozono, vertidos líquidos, ruido, contaminación lumínica y los efectos relacionados con el transporte.

En la fase de diseño del Parque Empresarial e Industrial se han tenido en cuenta todas estas premisas y consideraciones de manera que en todo momento se ha pretendido evitar estas acciones y facilitar las acciones que permitan su solución, disminución y/o reducción. En base a lo anteriormente expuesto se han realizado las siguientes acciones destacables:

- Organización del espacio mediante zonas correspondientes a los sectores. Esta sectorización se compone de cuatro sectores que aglutinan la totalidad de la superficie correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU.

- Localización de los espacios de equipamiento en zonas accesibles peatonalmente de manera que se consiga la reducción del tráfico rodado.

- Aplicación del porcentaje legal de zonas verdes, mejorando incluso los estándares urbanísticos previstos en la LOUA (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) que requiere un 10% del total del suelo para las mismas y que se ha propuesto en un 13,34% mejorando a ésta notablemente. Habrá que evitar que la localización de las mismas sólo se realice en las zonas residuales y/o marginales. Sería aconsejable incluso destinar un 20% como mínimo a éstas para este uso, y sobre todo este porcentaje debería ser obligatorio cuando se realice la urbanización y parcelación del Sector I, puesto que como expusimos anteriormente, el mismo deberá actuar además de como elemento constituyente del Parque Empresarial e Industrial como Zona de Transición entre el borde de éste y el cultivo de olivar circundante. Con la ordenación vinculante propuesta se llega a un total del 21,12 % de suelo destinado a Espacios libres de uso y dominio público.

- Fijación a priori del tamaño de las parcelas a urbanizar en tamaños de 400, 1.500 y 2.500 m² respectivamente considerando estas superficies como unidades de base y dimensionamiento de las manzanas de forma óptima con radios mínimos de giro de 15 m, consideración de aparcamientos en batería en la mayor cantidad posible y de la forma más cercana a los emplazamientos de las diferentes actividades económico-industriales que se instalarán en el Parque Empresarial e Industrial, junto con un ancho mínimo de las vías de 3,5 m, ancho mínimo de los aparcamientos de 2,5 m, y ancho mínimo de las aceras de 2,00 m, y realización de bermas entre calzadas de 6,00 m de ancho que sean transitables peatonalmente y creen un espacio estético que embellezca la distribución dentro de la infraestructura del recinto. De esta forma el aprovechamiento medio de la zona de actuación de la Modificación Puntual del PGOU se establece en un 63.

- La percepción visual de las traseras y la medianería desde la autovía se impedirán mediante la realización de una pantalla vegetal en la fachada de la autovía y para conseguir la ocultación del muro de contención de la Estación de Servicio que se encuentra situada actualmente. El ajardinamiento de la fachada de la autovía se deberá realizar sin ocultamiento de la visión de los edificios, pero consiguiendo el máximo efecto estético y ornamental y teniendo en cuenta los siguientes criterios previos:

- Preferencia en la utilización de especies vegetales autóctonas.

- Marcos de Plantación Mínimos Recomendados:

- 1 árbol/20 m².
- 1 arbusto/2 m².
- 1 especie ornamental/0,5 m².

- Especies vegetales suministradas por viveros autorizados con grosor de tronco de 16-18 cm de perímetro, y teniendo

como mínimo 2-3 yemas prendidas. Aconsejable que sean yemas a ojo dormido de manera que se asegure la floración y fructificación posterior con un porcentaje mínimo de agarre del 90%.

- Previsión y establecimiento de pozos, aljibes y los sistemas de riego necesarios.

- La realización del Parque Empresarial e Industrial mediante su sectorización preverá la localización de las actividades económico-industriales más contaminantes que decidan implantarse en el mismo en las zonas adecuadas más alejadas tendiendo hacia el este, y sobre todo lo más lejos del poblado del El Sotillo, que queda situado en el margen derecho de la autovía A-4

- La urbanización y las zonas verdes deberán enfocarse de modo que propicien el ahorro energético, disminuyan la contaminación acústica y atmosférica, y faciliten el control climático. Las especies vegetales elegidas deberán ser especies adaptadas al lugar, con bajos requisitos de mantenimiento y de agua y que a su vez contribuyan a la biodiversidad faunística y florística del lugar.

- La realización de los distintos edificios destinados a albergar las diferentes actividades económicas dentro del Parque Empresarial e Industrial deberán tener en cuenta factores tales como el microclima, la ventilación, la contaminación acústica y todos los parámetros que puedan incrementar el potencial ahorro energético y de disminución de la contaminación, mediante el desarrollo de soluciones bioclimáticas con base en estudios arquitectónicos pormenorizados y de detalle. El diseño de las edificaciones se deberá realizar teniendo en cuenta la captación potencial de Energía Solar, minimizando las pérdidas de calor, y propiciando los mecanismos de ventilación y refrigeración natural.

- Será también aconsejable y necesario tener en cuenta en la redacción de cada uno de los Planes Parciales la división de parcelas de tamaño distinto con el objeto de mantener espacios libres de edificación, regular el comportamiento energético de las edificaciones (y que dependerá en gran medida de su localización), y proveer de accesos suficientes a las grandes parcelas.

- La infraestructura del Parque Empresarial e Industrial proveerá a cada parcela situada en el mismo con las dotaciones mínimas de luz, electricidad, telefonía, gas, acometida adecuada de agua, saneamiento y lucha contra incendios. Las bocas de incendio se colocarán según la normativa vigente en número suficiente, e incluso puede llegar a tener que constituirse un depósito de agua contra incendios para más de una empresa o zona de influencia.

- Respecto a los aparcamientos habrá que tener en consideración en cada uno de los sectores en primer lugar tratar de que cada empresa o actividad económica se encargue de cubrir sus necesidades, sobre todo cuando se trate de empresas que ocupen superficies grandes o la unión de varias parcelas, a la vez de optimizar el número de plazas de aparcamiento por actividad económica situada en el Parque Empresarial e Industrial.

- Localización dentro del Parque Empresarial e Industrial de al menos un Punto Limpio y prever la recogida selectiva de residuos propiciando la realización del control sobre los mismos y la atención sobre la necesidad de prestar asesoramiento sobre el tratamiento de los mismos teniendo en cuenta la colocación de los contenedores en lugares estratégicos que a la vez supongan el menor impacto visual y estético. La gestión de cualquier tipo de residuo que se generen tanto en la fase de construcción como en la de explotación en el Parque Empresarial e Industrial deberá cumplir la ley 10/1998 de Residuos. El vertido incontrolado que eventualmente pueda realizarse en las zonas adyacentes o próximas al Parque Empresarial e Industrial, e incluso en sus mismas instalaciones en las parcelas aún sin edificar deberá de ser controlado por la Administración Local, que además en este último caso deberá obligarse al

mantenimiento y realización del vallado de las parcelas urbanizadas sin edificar, para evitar estas situaciones.

C.8.5.2. Urbanización, construcción y edificabilidad en el Parque Empresarial e Industrial.

En la fase de urbanización, construcción y edificabilidad en el Parque Empresarial e Industrial que se implantará en los terrenos del ámbito de actuación de la Modificación Puntual «Llanos del Sotillo» del PGOU en Andújar, cada una de las distintas actividades económicas que vayan a implantarse en la zona del ámbito de actuación deberá contar con los permisos y licencias municipales además de comprometerse con el cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad.

La gestión del Parque Empresarial e Industrial deberá redactar una Ordenanza que regule los aspectos estéticos de las edificaciones y construcciones industriales que se ubiquen en el mismo y que se someterá a la aprobación de cada uno de los Planes Parciales. En este sentido se aconseja tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberán respetarse las servidumbres de paso y realizar un trazado en cada sector que garantice la continuidad de las mismas y el acceso a todas las parcelas ubicadas en el Parque Empresarial e Industrial. A la vez, y en cumplimiento de la Ley 290.2 de Ordenación de los Transportes Terrestres, deberá acondicionarse una vía de comunicación que asegure la realización de las labores del mantenimiento, y en particular en la zona entre el vallado y la vía férrea.

- Se determinará la realización de retranqueos fijos mínimos de tres metros a fachada.

- Las actividades económicas que requieran por tanto para su instalación de grandes superficies de terreno que contengan una o más veces las superficies base consideradas también deberán establecer en sus instalaciones espacios libres con el objetivo de destinarlos a usos dotacionales de aparcamientos (con el objeto de disminuir su incidencia en la vía pública tanto de sus trabajadores como de sus visitantes y/o clientes), como para zonas verdes internas que hagan de las mismas un entorno acogedor y respetuoso desde el punto de vista medioambiental.

- Las soluciones constructivas aprobadas para su implantación en la zona del ámbito de actuación de la Modificación Puntual del PGOU de Andújar deberán permitir la reutilización y el reciclaje de los residuos originados por su propia construcción. Además deberán incorporar criterios ambientales en su aprovisionamiento eligiendo materiales y productos sanos, reciclados y reciclables y suministradores con certificación ambiental.

- Los residuos originados por la construcción de las edificaciones de las distintas actividades industriales que se instalen en el Parque Empresarial e Industrial deberán someterse a un procedimiento de gestión medioambiental que asegure su recepción y/o posible reciclaje y se atribuirán responsabilidades de la gestión de los mismos para las empresas constructoras que deberán garantizar el destino más adecuado para los mismos a la vez que disminuir en la medida de lo posible su incidencia visual. En ningún momento se permitirá la incineración de residuos en las obras ni verter sustancias contaminantes en las redes de saneamiento, cauces públicos y/o la atmósfera.

- La implantación de cada una de estas edificaciones deberá tener en cuenta también la separación de las tierras en caso de extracción de las mismas en función de sus posibles aplicaciones mediante el acopio de las mismas para su posterior utilización en las zonas destinadas a jardines y zonas verdes.

- La margen derecha según la dirección de la autovía A-4 Madrid-Córdoba, deberá reservarse y preservarse con sus usos tradicionales frente a cualquier intento de ampliación o modificación futura del PGOU, actuando además como ele-

mento conservador del ecosistema íntimamente ligado al cauce fluvial del Río Guadalquivir, como compensación a la ocupación realizada por la presente Modificación Puntual realizada en el margen izquierdo y sobre la cual estamos desarrollando el presente estudio paisajístico.

- La edificabilidad total del ámbito de actuación de la Modificación Puntual queda establecida en un 71,8%, lo cual supone un aprovechamiento desde el punto de vista de ésta del 63%. Esto significa que casi el 40%, (concretamente el 37% restante), corresponde a la superficie de suelo urbanizable que se destinará a Zonas Verdes (13,34%), Equipamientos (6,03%) e infraestructuras (24,19%). En este sentido y respecto de estos datos nos parece adecuado de nuevo reiterar que la edificabilidad y los espacios destinados a Zonas Verdes deberían de someterse por un lado una planificación central globalizada que recoja en primer término las intenciones y programas en su totalidad del futuro Parque Empresarial e Industrial, y por otro lado a la aprobación particularizada de cada Plan Parcial en la que se podrá adoptar el aumento del porcentaje de suelo destinado a las mismas, hecho que nos resulta obligatorio e indispensable cuando nos referimos al Sector I, por su situación de límite, y en el que como mínimo nunca debería ser inferior al 15%.

- Finalmente, las edificaciones instaladas en el Parque Empresarial e Industrial que se realizará en el ámbito de la Modificación Puntual «Llanos del Sotillo» en Andújar se ajustarán a las limitaciones acordadas en los Planes Parciales, presentando de forma general en su construcción como máximo una planta baja y dos plantas. La altura de los edificios así como la estética de los mismos deberá de aprobarse por la autoridad local competente, cumplir las exigencias legales vigentes establecidas, y verificar la normativa interna consensuada y aprobada por la gestión del Parque Empresarial e Industrial, que velará en todo momento por el acondicionamiento y el ornato de cualquiera de las actividades económicas en él instaladas.

C.8.5.3. Funcionamiento del Parque Empresarial e Industrial.

En la fase de explotación y funcionamiento del Parque Empresarial e Industrial la Autoridad Municipal deberá impulsar la constitución de una «Entidad de Conservación» del mismo, junto con la creación de la figura de un gestor especializado del mismo y la potenciación de éste a la vez que elaborar un programa de información y comunicación ofrecida a las actividades económicas instaladas que vele en todo momento por la calidad paisajística y ambiental en el mismo.

La gestión del Parque Empresarial e Industrial deberá preocuparse por la realización de las siguientes tareas:

- Elaboración y producción de un Reglamento Interno consensuado de Buenas Prácticas Ambientales y velar por el cumplimiento de los acuerdos y las normas adoptadas.

- Optimizar la ocupación de los vehículos en los desplazamientos para lograr reducir la ocupación de éstos de la vía pública, controlar la emisión de contaminantes ambientales, y a la vez, disminuir el efecto estético, acústico y paisajístico negativo que origina la existencia de un tráfico no regulado o mal regulado.

- Fomentar el uso de los aparcamientos comunes, habilitando lugares específicos para el tráfico pesado (camiones).

- Cuidar de que la señalización informativa se encuentre actualizada, visible, y sea suficientemente clara para facilitar la accesibilidad.

- Prestar servicios de transporte colectivo y público.

- Realización y puesta en funcionamiento de Centros de Reciclaje, o en su defecto de Centros de Transferencia para residuos.

- Realizar y poner en práctica una normativa sobre la edificabilidad, características estéticas y dimensionamiento, que venga reflejada en el «Libro del Edificio» de modo que actúe de

norma para cualquier tipo de construcción que vaya a instalarse en el futuro Parque Empresarial e Industrial.

- La gestión del Parque Empresarial e Industrial deberá valorar la posibilidad de contar con un equipo de bomberos mancomunado así como de potenciar a nivel de «pequeña y mediana empresa» el servicio de prevención.

- El mantenimiento de las infraestructuras ubicadas en el Parque también será responsabilidad de la entidad gestora del mismo, para lo cual es recomendable que ésta cuente con un programa preventivo y correctivo de carácter histórico en relación a los elementos instalados, sus revisiones y sus reparaciones. Así mismo, en el servicio de conservación deberá establecerse un mantenimiento preventivo de los colectores, bocas de riego y redes de agua (tanto de abastecimiento como de recogida o saneamiento).

- Será conveniente también la realización de campañas formativas/informativas específicas de información para todas las actividades económicas o empresas ubicadas en el Parque Empresarial e Industrial.

- Resultará también obligatorio el mantenimiento de las estructuras dotacionales y las Zonas Verdes, para evitar que se transformen debido a la desidia en zonas marginales y abandonadas y descuidadas con el objetivo de conseguir en todo momento velar por la estética y el ornato en toda la superficie del Parque Empresarial e Industrial. Esta tarea deberá implementarse con la optimización del consumo de agua, establecimiento de soluciones comunes para la limpieza en las salidas de las empresas, colocación de papeleras en los lugares en los que se prevea u observe su necesidad y la realización de tratamientos colectivos de lucha contra plagas cuando éstas afecten a todo el Parque Empresarial e Industrial.

- Las acciones encaminadas a mejorar la calidad del aire se realizarán en primer lugar mediante el ofrecimiento de la información necesaria a las actividades económicas que intenten ubicarse en las instalaciones del Parque Empresarial e Industrial o ya se encuentren en él localizadas y su actividad genere o produzca emisiones. La gestión del Parque Tecnológico deberá brindar información periódica sobre los niveles de emisión de ruidos y de humos, gestionar correctamente el tráfico, preocuparse porque la construcción de chimeneas tenga la altura adecuada así como de la necesidad de que éstas cuenten con un sistema de filtrado que reduzca sus emisiones a la atmósfera, y finalmente, distribuir las empresas que por su actividad sean emisoras de contaminantes por zonas con el objeto de evitar problemas de contaminación por acumulación.

- Finalmente, la gestión del Parque Tecnológico deberá valorar la posibilidad de instalar Puntos Móviles Limpios, localizar un punto para hormigón, dotar toda la superficie del ámbito de actuación de los contenedores adecuados y la coordinación de todas las actividades de conservación/mantenimiento y sensibilización/información.

C.9. Gestión y ejecución urbanística. Según los artículos 107 y 108 de la LOUA:

Artículo 107. Sistemas de actuación.

1. Para cada unidad de ejecución se determinará el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:

- a) Expropiación.
- b) Cooperación.
- c) Compensación.

El sistema de compensación es de actuación privada y los de cooperación y expropiación son de actuación pública.

2. El sistema de actuación se fijará en el instrumento de planeamiento o, en su defecto, por el mismo procedimiento establecido para la delimitación de unidades de ejecución.

Artículo 108. Elección del sistema de actuación.

1. Las unidades de ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación que la Administración determine en cada caso mediante elección motivada entre los tres sistemas de actuación de acuerdo con los artículos 2, 3, 4 y 5 de esta Ley, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del desarrollo del proceso urbanizador, la capacidad de gestión y los medios económico-financieros con que efectivamente cuente la Administración actuante y la iniciativa privada existente para asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella.

2. No obstante lo anterior, la Administración actuante podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y la forma de gestión de éste.

El sistema de actuación para llevar a cabo la ordenación del Polígono, que se fija y se contempla en este instrumento de planeamiento será el de cooperación.

A los efectos de lo recogido por el artículo 123.2 de la LOUA, el procedimiento al que han de ajustarse los propietarios de los cuatros sectores en que se divide el polígono para abonar los gastos de urbanización y gestión (bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo), será el establecido por los artículos 186 al 193 del Reglamento de Gestión urbanístico (RD 3288/1978).

Por otro lado en previsión del artículo 18 de la LOUA, se decide fijar como prioritaria la realización del sector 2, de los grafiados en el plano de sectorización, no habiendo, posteriormente ningún problema para la realización de cualquiera de

los otros tres al estar todos los sistemas generales resueltos, al cargársele al primero.

Artículo 18. Previsiones sobre las unidades de ejecución, sistema de actuación y plazos.

1. Los instrumentos de planeamiento, cuando resulte propio de la ordenación urbanística que establezcan, podrán contener la delimitación de las unidades de ejecución y la fijación de los sistemas de actuación, conforme a los requisitos y reglas establecidos en esta Ley.

2. Igualmente, con carácter general o para determinados sectores, áreas o zonas de la ordenación urbanística, los instrumentos de planeamiento podrán fijar plazos máximos para:

a) La ordenación detallada de sectores en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable y de áreas de reforma interior.

b) La ejecución de unidades de ejecución comprendidas en los antedichos sectores y áreas.

c) La edificación de solares y la rehabilitación de edificaciones existentes.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) El Plan General de Ordenación Urbanística contendrá el plazo de ejecución de las áreas y sectores para los que haya establecido la ordenación detallada, así como el de edificación de los solares sitios en el centro histórico.

b) El plan de sectorización especificará los plazos para su ordenación detallada, cuando ésta no haya quedado por él establecida, y los relativos a la ejecución y edificación del sector.

FICHAS DE LOS SECTORES

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 1.

FASE DE SUELO:	URBANIZABLE SECTORIZADO		
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	PLAN PARCIAL		
INICIATIVA DE PLANAMIENTO:	PUBLICA		
SISTEMA DE ACTUACION:	COOPERACIÓN		
PRIORIDAD DE PLANEAMIENTO:	Primer Cuadrinio. Posterior al sector 2.		
SUPERFICIE TOTAL:	342.998 m ²	S.G.EXT 2: M2	12.793
		S.G. INTERIORES: M2	

OBJETIVOS:

Ccompletar la unión del poligono con el enlace de marmolejo.
 Urbanizar nuevo suelo para usos productuvos (insustriales, comercio y oficinas), generando una oferta cualitativamente distinta de la de otras zonas industriales.

USOS:

USO GLOBAL CARACTERISTICO: PRODUCTIVO
 USOS PORMENORIZADO PROHIBIDOS: Industria de categoria III, Residencial excepto vivienda de guarda a parcelas productivas

INDICE MAXIMODE EDIFICABILIDAD: (m²/m²): 0,6372 **218.546 m²**

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAD:

DISTRIBUCION DE LA EDIFICABILIDAD (m² Construidos):

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">PROPIETARIOS SECTOR</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">186.116</td></tr> </table>	PROPIETARIOS SECTOR	186.116	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">INTERIORES</td> <td style="text-align: center;">EXT. SG2</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">6.941</td> </tr> </table>	PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES	INTERIORES	EXT. SG2		6.941	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO</td><td style="text-align: center;">Total sector</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cesion 10 %</td> <td style="text-align: center;">Exc. Apr</td> <td style="text-align: center;">Social</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20.680</td> <td style="text-align: center;">4.810</td> <td style="text-align: center;">218.546</td> </tr> </table>	AYUNTAMIENTO		Total sector	Cesion 10 %	Exc. Apr	Social	20.680	4.810	218.546	
PROPIETARIOS SECTOR																			
186.116																			
PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES																			
INTERIORES	EXT. SG2																		
	6.941																		
AYUNTAMIENTO		Total sector																	
Cesion 10 %	Exc. Apr	Social																	
20.680	4.810	218.546																	

El ayuntamiento recibirá de los propietarios del sector la cantidad de 27.952 m² x 90,15 €/m² =2.519.873 € a la aprobación del proyecto de reparcelación del mismo en concepto de pago de los sistemas generales exteriores SG1,del área de reparto en la que está incluido el sector, o el aprovechamiento equivalente. El coste anterior se incrementará en el IPC anualmente. La ejecución de las obras correspondientes al SG2, serán costeadas por los proprietarios de este sector y del suelo correspondiente al SG2 asignado.

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PUBLICAS

SUELO TOTALES	ESPACIOS LIBRES	COMERCIAL	DEPORTIVO	SOCIAL
94.503	80.783	3.430	6.860	3.430

Se deberá de garantizar 1 plazas de aparcamiento por cada 100 mts edificable público según el artículo 17.3 de la LOUA, pudiendose ser según el 17.2.b. 0,5 públicas y 0,5 privadas, por cada 100 m de techo. Considerando los stqndares urbanísticos mejorados.

INDICACIONES SOBRE LA ORDENACION:

Según plano de ordeanción vinculante. Los espacios libres se concentrarán prncipalmente junto al nudo de acceso a al autovía.

La parcela mínima para uso productivos será de 400 m². Las edificaciones no podrán superar las III (B+2) plantas y responderán a la tipología de industria escaparate con frente de oficina y exposición. Las parcela que den fachada a la autovía seran de tipología de edificación aislada

Se deberán resolver de forma homogenea el tratamiento de la fachada sobre la autovía:

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 2.

FASE DE SUELO:	URBANIZABLE SECTORIZADO		
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	PLAN PARCIAL		
INICIATIVA DE PLANAMIENTO:	PUBLICA		
SISTEMA DE ACTUACION:	COOPERACIÓN		
PRIORIDAD DE PLANEAMIENTO:	Primer Cuadrinio. Primer desarrollo del ámbito		
SUPERFICIE TOTAL:	429.327	m2	
		S.G.EXT 1: M2	130.224
		S.G.EXT 3: M2	16.012
		S.G. INTERIORES: M2	

OBJETIVOS:

Completar la unión del polígono con el enlace de marmolejo y el de Andujar, Resolver todos los sistemas generales del área de reparto.

Urbanizar nuevo suelo para usos productivos (industriales, comercio y oficinas), generando una oferta cualitativamente distinta de la de otras zonas industriales.

USOS:

USO GLOBAL CARACTERISTICO: PRODUCTIVO
 USOS PORMENORIZADO PROHIBIDOS: Industria de categoría III, Residencial excepto vivienda de guarda a parcelas productivas

INDICE MAXIMODE EDIFICABILIDAD: (m2/m2): 0,7163 307.540 m2

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAD:

DISTRIBUCION DE LA EDIFICABILIDAD (m2 Construidos):

<table border="1"> <tr> <td colspan="2">PROPIETARIOS SECTOR</td> </tr> <tr> <td colspan="2">232.959</td> </tr> </table>	PROPIETARIOS SECTOR		232.959		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES</td> </tr> <tr> <td>SG1</td> <td>SG3</td> </tr> <tr> <td>70.661</td> <td>8.689</td> </tr> </table>		PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES		SG1	SG3	70.661	8.689	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">AYUNTAMIENTO</td> <td rowspan="2">Total Sector</td> </tr> <tr> <td>Cesion 10 %</td> <td>Exc. Ap</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>4.769</td> <td>307.540</td> </tr> </table>		AYUNTAMIENTO		Total Sector	Cesion 10 %	Exc. Ap	-	4.769	307.540
	PROPIETARIOS SECTOR																					
232.959																						
PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES																						
SG1	SG3																					
70.661	8.689																					
AYUNTAMIENTO		Total Sector																				
Cesion 10 %	Exc. Ap																					
-	4.769	307.540																				

El ayuntamiento recibirá de los propietarios del sector la cantidad de 34.988 m2 x 90,15 €/m2 =3.155.069,72 € a la aprobación del proyecto de reparcelación del mismo en concepto de pago de los sistemas generales exteriores SG1,del área de reparto en la que está incluido el sector, o el aprovechamiento equivalente. El coste anterior se incrementará en el IPC anualmente. La ejecución de las obras correspondientes al SG3, serán costeadas por los propietarios de este sector y del suelo correspondiente al SG3 asignado

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PUBLICAS

SUELO TOTALES	ESPACIOS LIBRES	COMERCIAL	DEPORTIVO	SOCIAL
89.611	72.438	4.293	8.587	4.293

INDICACIONES SOBRE LA ORDENACION:

Según plano de ordeación vinculante. Este sector realiza todos los S.S.G.G. Los espacios libres se concentrarán principalmente en franja paralela y lindera a la autovía.

La parcela mínima para uso productivos será de 400 m2. Las edificaciones no podrán superar las III (B+2) plantas y responderán a la tipología de industria escaparate con frente de oficina y exposición.Las parcelas que den fachada a la autovía seran de tipología de edificación aislada

Se deberán resolver de forma homogenea el tratamiento de la fachada sobre la autovía.

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 3.

FASE DE SUELO:	URBANIZABLE SECTORIZADO		
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	PLAN PARCIAL		
INICIATIVA DE PLANAMIENTO:	PUBLICA		
SISTEMA DE ACTUACION:	COOPERACIÓN		
PRIORIDAD DE PLANEAMIENTO:	Primer Cuadrinio. Posterior al sector 2.		
SUPERFICIE TOTAL:	252.765 m ²	S.G.EXT 4: M2	9.427
		S.G. INTERIORES: M2	

OBJETIVOS:

Completar la unión del sector 2 con el Enlace de Andujar.

Urbanizar nuevo suelo para usos productivos (industriales, comercio y oficinas), generando una oferta cualitativamente distinta de la de otras zonas industriales.

USOS:

USO GLOBAL CARACTERISTICO: PRODUCTIVO
 USOS PORMENORIZADO PROHIBIDOS: Industria de categoría III, Residencial excepto vivienda de guarda a parcelas productivas

INDICE MAXIMODE EDIFICABILIDAD: (m²/m²): 0,748 **189.061 m²**

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAD:

DISTRIBUCION DE LA EDIFICABILIDAD (m² Construidos):

PROPIETARIOS SECTOR 137.154	PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES	AYUNTAMIENTO		Total sector
	Ext. SG4 5.115	Cesion 10 % 15.239	Exc. Apr 31.552	189.061

El ayuntamiento recibirá de los propietarios del sector la cantidad de 20.599 m² x 90,15 €/m² = 1.856.999,85 € a la aprobación del proyecto de reparcelación del mismo en concepto de pago de los sistemas generales exteriores SG1, del área de reparto en la que está incluido el sector, o el aprovechamiento equivalente. El coste anterior se incrementará en el IPC anualmente. La ejecución de las obras correspondientes al SG4, serán costeadas por los propietarios de este sector y del suelo correspondiente al SG4 asignado.

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PUBLICAS

SUELO TOTALES 45.775	ESPACIOS LIBRES 35.664	COMERCIAL 2.528	DEPORTIVO 5.055	SOCIAL 2.528
-------------------------	---------------------------	--------------------	--------------------	-----------------

INDICACIONES SOBRE LA ORDENACION:

Según plano de ordeación vinculante. Este sector realiza todos los S.S.G.G. Los espacios libres se concentrarán principalmente en franja paralela y lindera a la autovía.

La parcela mínima para uso productivos será de 400 m². Las edificaciones no podrán superar las III (B+2 plantas y responderán a la tipología de industria escaparate con frente de oficina y exposición. Las parcelas que den fachada a la autovía serán de tipología de edificación aislada.

Se deberán resolver de forma homogénea el tratamiento de la fachada sobre la autovía:

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR 4.

FASE DE SUELO:	URBANIZABLE SECTORIZADO		
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	PLAN PARCIAL		
INICIATIVA DE PLANAMIENTO:	PUBLICA		
SISTEMA DE ACTUACION:	COOPERACIÓN		
PRIORIDAD DE PLANEAMIENTO:	Primer Cuadrinio. Posterior al sector 2.		
SUPERFICIE TOTAL:	240.521	m ²	8.971
			S.G.EXT 5: M2
			S.G. INTERIORES: M2

OBJETIVOS:

Completar la unión del sector 2 con el Enlace de Andujar.

Urbanizar nuevo suelo para usos productivos (industriales, comercio y oficinas), generando una oferta cualitativamente distinta de la de otras zonas industriales.

USOS:

USO GLOBAL CARACTERISTICO: PRODUCTIVO
 USOS PORMENORIZADO PROHIBIDOS: Industria de categoría III, Residencial excepto vivienda de guarda a parcelas productivas

INDICE MAXIMODE EDIFICABILIDAD: (m²/m²): 0,6439 **154.867** m²

NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAD:

DISTRIBUCION DE LA EDIFICABILIDAD (m² Construidos):

<table border="1"> <tr> <td>PROPIETARIOS SECTOR</td> <td>130.510</td> </tr> </table>	PROPIETARIOS SECTOR	130.510	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES</th> </tr> <tr> <td>INTERIORES</td> <td>EXT. SG 5.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4.868</td> </tr> </table>		PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES		INTERIORES	EXT. SG 5.		4.868	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">AYUNTAMIENTO</th> </tr> <tr> <td>Cesion 10 %</td> <td>Exc. Aprov.</td> </tr> <tr> <td>14.501</td> <td>4.988</td> </tr> </table>		AYUNTAMIENTO		Cesion 10 %	Exc. Aprov.	14.501	4.988	<table border="1"> <tr> <td>Total sector</td> </tr> <tr> <td>154.867</td> </tr> </table>	Total sector	154.867
	PROPIETARIOS SECTOR	130.510																			
PROPIETARIOS SISTEMAS GENERALES																					
INTERIORES	EXT. SG 5.																				
	4.868																				
AYUNTAMIENTO																					
Cesion 10 %	Exc. Aprov.																				
14.501	4.988																				
Total sector																					
154.867																					

El ayuntamiento recibirá de los propietarios del sector la cantidad de 19.601 m² x 90,15 €/m² = 1,767,030,15 € a la aprobación del proyecto de reparcelación del mismo en concepto de pago de los sistemas generales exteriores SG1, del área de reparto en la que está incluido el sector, o el aprovechamiento equivalente. El coste anterior se incrementará en el IPC anualmente. La ejecución de las obras correspondientes al SG5, serán costeadas por los propietarios de este sector y del suelo correspondiente al SG5 asignado.

RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES LOCALES PUBLICAS

SUELO TOTALES	ESPACIOS LIBRES	COMERCIAL	DEPORTIVO	SOCIAL
64.750	55.129	2.405	4.810	2.405

INDICACIONES SOBRE LA ORDENACION:

Según plano de ordeación vinculante. Los espacios libres se concentrarán principalmente junto al nudo de acceso a al autovía.

La parcela mínima para uso productivos será de 400 m². Las edificaciones no podrán superar las III (B+2) plantas y responderán a la tipología de industria escaparate con frente de oficina y exposición. Las parcelas que den fachada a la autovía seran de tipología de edificación aislada

Se deberán resolver de forma homogenea el tratamiento de la fachada sobre la autovía.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Peñón Vorondo», tramo completo compartido en su totalidad en los términos municipales de Cazorla y La Iruela, provincia de Jaén (VP@580/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Peñón Vorondo», en el tramo completo compartido en su totalidad, en los términos municipales de Cazorla y La Iruela, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cordel del Peñón Vorondo» fue clasificada en el término municipal de Cazorla por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, publicada en el BOJA de 9 de agosto de 2001, y en el término municipal de La Iruela por Resolución del IARA de fecha 9 de febrero de 1989, publicada en el BOJA de 7 de abril de 1989.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Peñón Vorondo», en su tramo completo compartido en su totalidad en los términos municipales de Cazorla y La Iruela, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de las vías pecuarias del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas imbricadas con la «Ruta Integral» (Ruta Iter) en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 1 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 26 de abril de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 78, de fecha 7 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 66, de fecha 22 de marzo de 2006.

Quinto. Durante el periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 2 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Peñón Vorondo», fue clasificada en el término municipal de Cazorla por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, y en el término municipal de La Iruela por Resolución de fecha 9 de febrero de 1989 debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 24 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Peñón Vorondo», en el tramo completo compartido en su totalidad, en los términos municipales de Cazorla y La Iruela, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud: 11.520,34 m.
- Anchura: 37,5 m.

Descripción Registral.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que situada en los términos municipales de Cazorla y La Iruela, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 37,5 metros, la longitud deslindada es de 11.520,34 metros, la superficie deslindada de 431.315,02 m², que en adelante se conocerá como «Cordel del Peñón Vorondo», que linda:

Al Norte:

- Junta de Andalucía.
- Junta de Andalucía.
- Junta de Andalucía.
- Junta de Andalucía.

- Estado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Min
- Estado.
- Ca Andalucía C Medio Ambiente
- Estado.
- Estado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Min.
- Vereda del Camino del Mojón.
- Estado.
- Estado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Min.
- Desconocido.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Min.
- Estado.
- Estado.
- Ca Andalucía C Medio Ambiente.
- Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio.

Al Este:

- Ca Andalucía C Medio Ambiente.
- Ca Andalucía C Medio Ambiente.
- Junta de Andalucía.
- Junta de Andalucía.
- Junta de Andalucía.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Desconocido.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Min.
- Estado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Min.
- Estado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Min.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Ca Andalucía C Medio Ambiente.
- Ca Andalucía C Obras Públicas y Transportes.
- Cordel de Vistas Pintorescas.

Al Sur:

- Lorente Ruiz María.
- Ca Andalucía C Medio Ambiente.
- Ca Andalucía C Medio Ambiente.
- Junta de Andalucía.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Min.
- Cordel de La Magdalena.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Ca Andalucía C Obras Públicas y Transportes.
- Ca Andalucía C Medio Ambiente

Al Oeste:

- Con el Cordel de Peñón Vorondo la Zona Urbana de Cazorla.
- Lorente Ruiz Nieves.
- Junta de Andalucía.
- Junta de Andalucía.

- Junta de Andalucía.
- Junta de Andalucía.
- Herreros Díaz Francisco.
- Navarrete Zafra Sergio.
- Junta de Andalucía.
- Junta de Andalucía.
- Estado.
- Ca Andalucía C Medio Ambiente.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Desconocido.
- Estado.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Estado.
- Estado.
- Estado.
- Ca Andalucía C Medio Ambiente.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Peñón Vorondo», tramo completo compartido en su totalidad en los términos municipales de Cazorla y La Iruela, provincia de Jaén. (Expte. VP @580/04)

Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la Línea Base Derecha		
2D1	500314.686	4196213.622
2D2	500316.014	4196213.590
2D3	500323.425	4196214.919
2D4	500330.422	4196217.701
3D1	500348.939	4196227.318
3D2	500355.907	4196231.995
3D3	500361.660	4196238.105
3D4	500365.911	4196245.341
3D5	500368.446	4196253.341
3D6	500369.138	4196261.704
4D	500367.319	4196323.321
5D	500370.692	4196345.747
6D	500385.825	4196386.736
7D	500410.706	4196378.599
8D	500487.712	4196334.371
9D1	500496.311	4196322.902
9D2	500502.208	4196316.672
9D3	500509.367	4196311.945
9D4	500517.412	4196308.969
9D5	500525.924	4196307.899
9D6	500534.456	4196308.792
9D7	500542.562	4196311.600
9D8	500549.818	4196316.177

Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y
9D9	500555.843	4196322.282	41D3	501718.440	4196581.671
10D	500610.790	4196392.479	41D4	501725.273	4196586.066
11D1	500626.639	4196425.074	41D5	501730.999	4196591.831
11D2	500629.630	4196433.844	42D1	501785.386	4196659.987
11D3	500630.379	4196443.080	42D2	501790.147	4196667.714
11D4	500628.841	4196452.218	42D3	501792.912	4196676.357
12D	500601.358	4196544.104	42D4	501793.520	4196685.412
13D	500620.077	4196608.460	42D5	501791.934	4196694.348
14D1	500634.557	4196625.305	42D6	501788.249	4196702.641
14D2	500639.885	4196633.435	42D7	501782.679	4196709.806
14D3	500642.944	4196642.662	43D	501765.206	4196727.394
14D4	500643.529	4196652.365	44D1	501775.023	4196740.570
15D	500638.019	4196731.175	44D2	501779.548	4196748.505
16D	500626.655	4196755.642	44D3	501782.020	4196757.300
17D	500687.821	4196781.753	44D4	501782.293	4196766.430
18D	500727.539	4196782.712	44D5	501780.349	4196775.356
19D	500785.427	4196796.201	44D6	501776.306	4196783.548
20D	500817.508	4196810.244	44D7	501770.401	4196790.518
21D	500839.476	4196814.446	45D1	501741.140	4196817.554
22D	500879.255	4196802.401	45D2	501735.264	4196821.999
23D	500937.123	4196759.512	45D3	501728.632	4196825.208
24D1	500969.888	4196703.320	46D	501680.145	4196843.036
24D2	500975.296	4196696.173	47D	501649.237	4196862.129
24D3	500982.244	4196690.513	48D	501597.969	4196910.481
25D	501024.703	4196663.669	49D	501538.853	4196992.850
26D1	501135.496	4196626.364	50D	501531.423	4197035.849
26D2	501144.185	4196624.547	51D	501518.189	4197074.548
26D3	501153.058	4196624.823	52D	501522.644	4197076.432
26D4	501161.617	4196627.177	53D1	501535.495	4197050.373
26D5	501169.382	4196631.477	53D2	501540.893	4197042.279
27D	501199.736	4196653.344	53D3	501548.192	4197035.847
28D	501226.440	4196651.441	53D4	501556.900	4197031.508
29D	501215.908	4196616.756	54D1	501605.398	4197014.781
30D1	501200.780	4196599.114	54D2	501614.780	4197012.840
30D2	501196.123	4196592.285	54D3	501624.349	4197013.339
30D3	501193.076	4196584.601	54D4	501633.478	4197016.247
30D4	501191.787	4196576.436	54D5	501641.572	4197021.373
30D5	501192.317	4196568.187	54D6	501648.104	4197028.383
30D6	501194.642	4196560.255	54D7	501652.645	4197036.820
30D7	501198.648	4196553.025	55D1	501654.661	4197042.083
31D1	501219.346	4196523.810	55D2	501656.835	4197050.712
31D2	501224.414	4196518.022	55D3	501656.914	4197059.611
31D3	501230.556	4196513.390	55D4	501654.895	4197068.278
32D	501270.195	4196489.446	55D5	501650.890	4197076.225
33D1	501276.694	4196478.036	55D6	501645.126	4197083.004
33D2	501281.700	4196471.185	55D7	501637.926	4197088.235
33D3	501288.118	4196465.636	56D	501621.335	4197097.501
33D4	501295.619	4196461.671	57D1	501612.147	4197192.518
34D1	501329.838	4196448.287	57D2	501610.752	4197199.645
34D2	501338.207	4196446.085	57D3	501608.009	4197206.369
34D3	501346.858	4196445.861	58D	501599.962	4197221.663
35D1	501384.125	4196449.215	59D	501603.513	4197224.022
35D2	501392.950	4196451.099	60D1	501628.831	4197198.029
35D3	501401.070	4196455.037	60D2	501635.014	4197192.912
35D4	501408.014	4196460.801	60D3	501642.145	4197189.228
35D5	501413.379	4196468.057	60D4	501649.896	4197187.146
35D6	501416.856	4196476.384	61D	501679.615	4197182.495
35D7	501418.243	4196485.301	62D	501707.042	4197181.648
35D8	501417.459	4196494.292	63D	501732.289	4197188.948
36D	501405.107	4196552.946	64D1	501749.117	4197187.985
37D	501421.960	4196582.758	64D2	501757.070	4197188.378
38D	501479.190	4196607.868	64D3	501764.761	4197190.440
39D	501569.752	4196619.780	64D4	501771.843	4197194.079
40D1	501660.541	4196580.102	64D5	501777.997	4197199.132
40D2	501668.419	4196577.650	65D1	501810.271	4197231.955
40D3	501676.643	4196576.980	65D2	501815.448	4197238.558
41D1	501702.773	4196577.736	65D3	501819.027	4197246.147
41D2	501710.820	4196578.850	66D	501827.799	4197271.879

Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y
67D	501833.069	4197309.306	102D1	503003.296	4197043.747
68D	501831.059	4197376.443	102D2	503005.808	4197035.486
69D	501837.879	4197384.378	102D3	503010.141	4197028.018
70D	501845.843	4197386.264	102D4	503016.068	4197021.739
71D1	501901.752	4197377.967	102D5	503023.274	4197016.983
71D2	501912.865	4197377.982	102D6	503031.377	4197014.000
71D3	501923.485	4197381.254	102D7	503039.947	4197012.950
72D1	501943.142	4197390.690	103D	503072.172	4197012.739
72D2	501951.786	4197396.431	104D	503108.894	4196987.475
72D3	501958.525	4197404.322	105D1	503129.273	4196957.654
73D	501969.380	4197421.329	105D2	503135.203	4196950.889
74D	501988.003	4197439.272	105D3	503142.573	4196945.731
75D	502034.567	4197463.627	105D4	503150.959	4196942.477
76D	502069.330	4197464.059	105D5	503159.879	4196941.313
77D	502105.062	4197469.830	105D6	503168.819	4196942.308
78D1	502121.870	4197455.056	105D7	503177.265	4196945.402
78D2	502128.614	4197450.331	105D8	503184.732	4196950.419
78D3	502136.228	4197447.193	106D	503193.577	4196958.051
78D4	502144.343	4197445.792	107D1	503217.861	4196949.753
78D5	502152.568	4197446.196	107D2	503228.068	4196947.788
79D1	502214.166	4197456.078	107D3	503238.422	4196948.700
79D2	502222.531	4197458.440	107D4	503248.129	4196952.419
79D3	502230.127	4197462.665	108D	503251.373	4196954.212
79D4	502236.547	4197468.525	109D	503281.430	4196926.570
79D5	502241.445	4197475.706	110D	503348.601	4196888.850
80D	502287.227	4197563.120	111D1	503366.443	4196865.083
81D	502320.335	4197574.489	111D2	503372.907	4196858.394
82D	502378.911	4197559.011	111D3	503380.819	4196853.502
83D1	502389.414	4197547.777	111D4	503389.691	4196850.708
83D2	502397.599	4197541.180	111D5	503398.978	4196850.183
83D3	502407.293	4197537.114	111D6	503408.109	4196851.961
84D	502484.126	4197516.964	112D1	503412.764	4196853.486
85D1	502547.476	4197516.475	112D2	503421.102	4196857.410
85D2	502556.480	4197517.501	112D3	503428.233	4196863.249
85D3	502564.974	4197520.656	112D4	503433.723	4196870.652
85D4	502572.464	4197525.757	112D5	503437.243	4196879.169
86D	502607.508	4197556.431	112D6	503438.578	4196888.288
87D	502641.145	4197600.677	112D7	503437.649	4196897.457
88D	502656.244	4197599.680	113D	503430.704	4196927.921
89D	502678.064	4197564.009	114D1	503432.119	4196928.794
90D	502702.185	4197541.088	114D2	503439.604	4196934.865
91D	502791.289	4197504.128	114D3	503445.294	4196942.643
92D	502790.863	4197459.814	114D4	503448.813	4196951.615
93D	502784.920	4197419.779	114D5	503449.930	4196961.187
94D1	502774.543	4197411.939	114D6	503448.571	4196970.728
94D2	502768.135	4197405.779	114D7	503444.824	4196979.607
94D3	502763.357	4197398.282	115D	503416.780	4197027.679
94D4	502760.478	4197389.872	116D	503420.367	4197029.451
94D5	502759.660	4197381.020	117D1	503438.685	4197004.241
94D6	502760.948	4197372.225	117D2	503445.790	4196996.848
94D7	502764.270	4197363.980	117D3	503454.631	4196991.656
94D8	502769.439	4197356.748	118D	503524.456	4196962.639
94D9	502776.166	4197350.937	119D1	503497.768	4196935.308
94D10	502784.071	4197346.871	119D2	503492.266	4196928.105
95D	502824.103	4197331.978	119D3	503488.653	4196919.792
96D	502879.396	4197292.156	119D4	503487.140	4196910.855
97D	502939.507	4197265.928	119D5	503487.815	4196901.815
98D	502936.564	4197233.889	119D6	503490.640	4196893.202
99D1	502918.507	4197189.664	119D7	503495.449	4196885.519
99D2	502916.228	4197181.613	120D	503570.468	4196792.821
99D3	502915.791	4197173.258	121D	503590.909	4196733.964
99D4	502917.217	4197165.014	122D	503608.333	4196619.161
99D5	502920.436	4197157.292	123D	503621.358	4196595.028
99D6	502925.286	4197150.475	124D1	503625.585	4196582.589
99D7	502931.527	4197144.903	124D2	503630.020	4196573.659
99D8	502938.848	4197140.853	124D3	503636.650	4196566.213
100D	502967.402	4197129.002	124D4	503645.008	4196560.778
101D	503000.951	4197056.658	125D	503672.039	4196547.945

Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y
126D	503677.869	4196531.178	147D1	504711.733	4196179.449
127D	503674.320	4196524.805	147D2	504713.042	4196188.053
128D1	503647.101	4196496.274	147D3	504712.334	4196196.727
128D2	503642.647	4196490.600	147D4	504709.645	4196205.005
128D3	503639.361	4196484.178	148D	504670.248	4196290.808
129D1	503623.251	4196443.440	149D	504681.474	4196414.283
129D2	503620.904	4196434.224	150D	504875.729	4196311.832
129D3	503620.950	4196424.714	151D1	504903.599	4196233.332
129D4	503623.387	4196415.521	151D2	504908.263	4196224.308
129D5	503628.059	4196407.237	151D3	504915.178	4196216.866
129D6	503634.664	4196400.394	151D4	504923.836	4196211.554
129D7	503642.778	4196395.434	152D	505024.627	4196167.208
130D1	503644.605	4196394.614	153D	505137.119	4196157.164
130D2	503652.840	4196392.011	154D1	505152.760	4196125.959
130D3	503661.452	4196391.361	154D2	505157.491	4196118.739
130D4	503669.985	4196392.699	154D3	505163.747	4196112.791
130D5	503677.986	4196395.953	154D4	505171.197	4196108.432
130D6	503685.030	4196400.951	154D5	505179.446	4196105.891
130D7	503690.743	4196407.428	154D6	505188.058	4196105.305
130D8	503694.823	4196415.041	154D7	505196.576	4196106.703
131D	503708.372	4196449.302	154D8	505204.549	4196110.011
132D	503733.548	4196475.332	154D9	505211.554	4196115.055
133D	503734.986	4196473.942	155D	505314.162	4196208.633
134D1	503715.264	4196453.551	156D	505424.594	4196309.562
134D2	503710.701	4196447.800	157D	505588.341	4196461.978
134D3	503707.346	4196441.270	158D	505606.408	4196485.946
135D1	503680.673	4196373.821	159D	505645.107	4196516.080
135D2	503678.516	4196365.952	160D	505756.541	4196622.035
135D3	503678.112	4196357.804	161D	505819.013	4196674.038
135D4	503679.480	4196349.760	162D1	505925.179	4196777.449
135D5	503682.555	4196342.203	162D2	505930.877	4196784.540
135D6	503687.191	4196335.489	162D3	505934.701	4196792.795
136D1	503726.333	4196290.266	162D4	505936.424	4196801.728
136D2	503733.905	4196283.593	162D5	505935.945	4196810.812
136D3	503742.984	4196279.181	162D6	505933.293	4196819.515
136D4	503752.910	4196277.350	162D7	505928.623	4196827.322
137D	503778.173	4196276.151	163D	505920.293	4196838.041
138D1	503780.746	4196249.404	164D	505936.881	4196858.929
138D2	503782.623	4196240.767	165D	505949.126	4196879.849
138D3	503786.469	4196232.810	166D1	505995.415	4196995.159
138D4	503792.071	4196225.973	166D2	505997.542	4197002.599
138D5	503799.118	4196220.638	166D3	505998.096	4197010.317
138D6	503807.217	4196217.100	167D1	505997.864	4197017.620
138D7	503815.920	4196215.556	167D2	505996.858	4197025.142
138D8	503824.742	4196216.092	167D3	505994.358	4197032.306
139D	503868.119	4196223.930	168D	505987.422	4197047.152
140D1	504004.833	4196127.233	169D	505950.605	4197085.488
140D2	504013.676	4196122.605	170D1	506025.260	4197172.893
140D3	504023.427	4196120.474	170D2	506030.881	4197181.724
140D4	504033.395	4196120.991	170D3	506033.842	4197191.766
140D5	504042.873	4196124.118	171D	506057.192	4197349.762
141D	504126.134	4196164.566	172D1	506092.886	4197360.390
142D	504222.867	4196188.332	172D2	506100.218	4197363.452
143D1	504342.848	4196159.346	172D3	506106.741	4197367.990
143D2	504350.096	4196158.330	173D	506118.813	4197378.449
143D3	504357.403	4196158.741	174D	506135.333	4197397.213
144D	504543.763	4196187.650	175D	506146.458	4197404.714
145D	504592.354	4196161.175	176D	506160.315	4197409.312
146D1	504630.179	4196110.718	177D	506253.328	4197426.601
146D2	504636.615	4196104.044	178D1	506279.292	4197435.468
146D3	504644.492	4196099.153	178D2	506286.588	4197438.873
146D4	504653.328	4196096.344	178D3	506292.989	4197443.757
146D5	504662.583	4196095.789	179D	506313.406	4197463.135
146D6	504671.691	4196097.521	180D	506344.395	4197511.214
146D7	504680.096	4196101.435	181D	506356.397	4197535.592
146D8	504687.284	4196107.292	182D	506375.721	4197559.792
146D9	504692.815	4196114.733			
146D10	504696.351	4196123.304			

Puntos que delimitan la Línea Base Izquierda			Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y
Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y			
11	500310.491	4196251.311	301	501229.246	4196574.703
21	500313.138	4196250.980	311	501249.945	4196545.489
31	500331.654	4196260.597	3211	501289.584	4196521.545
41	500329.736	4196325.574	3212	501297.049	4196515.620
51	500334.181	4196355.127	3213	501302.780	4196508.006
611	500350.646	4196399.724	331	501309.279	4196496.595
612	500355.071	4196408.194	341	501343.498	4196483.210
613	500361.494	4196415.271	351	501380.764	4196486.564
614	500369.496	4196420.494	3611	501368.411	4196545.218
615	500378.559	4196423.525	3612	501367.627	4196554.188
616	500388.093	4196424.167	3613	501369.004	4196563.087
617	500397.481	4196422.378	3614	501372.462	4196571.401
71	500426.034	4196413.041	3711	501389.315	4196601.213
811	500506.389	4196366.889	3712	501393.986	4196607.732
812	500512.562	4196362.455	3713	501399.936	4196613.109
813	500517.715	4196356.866	3714	501406.893	4196617.098
91	500526.314	4196345.397	381	501469.010	4196644.352
101	500578.807	4196412.457	3911	501564.862	4196656.959
111	500592.914	4196441.471	3912	501575.008	4196656.909
1211	500565.430	4196533.357	3913	501584.770	4196654.141
1212	500563.858	4196543.961	401	501675.558	4196614.464
1213	500565.350	4196554.577	411	501701.687	4196615.221
1311	500584.069	4196618.933	421	501756.075	4196683.377
1312	500587.106	4196626.325	4311	501738.602	4196700.966
1313	500591.640	4196632.905	4312	501733.140	4196707.953
141	500606.120	4196649.750	4313	501729.470	4196716.028
151	500601.093	4196721.655	4314	501727.801	4196724.739
1611	500592.644	4196739.845	4315	501728.223	4196733.598
1612	500589.948	4196747.973	4316	501730.715	4196742.110
1613	500589.165	4196756.501	4317	501735.136	4196749.800
1614	500590.338	4196764.985	441	501744.952	4196762.975
1615	500593.405	4196772.981	451	501715.691	4196790.012
1616	500598.206	4196780.073	461	501663.655	4196809.144
1617	500604.491	4196785.890	471	501626.283	4196832.231
1618	500611.932	4196790.130	481	501569.611	4196885.679
1711	500673.098	4196816.241	4911	501508.387	4196970.985
1712	500679.864	4196818.398	4912	501504.267	4196978.357
1713	500686.915	4196819.241	4913	501501.901	4196986.465
181	500722.781	4196820.108	501	501494.977	4197026.531
191	500773.553	4196831.939	5111	501482.706	4197062.415
201	500806.327	4196846.285	5112	501480.808	4197071.572
2111	500832.431	4196851.278	5113	501481.234	4197080.914
2112	500841.445	4196851.895	5114	501483.958	4197089.861
2113	500850.344	4196850.337	5115	501488.811	4197097.855
221	500896.353	4196836.405	5116	501495.491	4197104.399
2311	500959.452	4196789.640	5117	501503.583	4197109.087
2312	500965.056	4196784.532	5211	501508.039	4197110.971
2313	500969.518	4196778.402	5212	501517.116	4197113.523
241	501002.283	4196722.210	5213	501526.544	4197113.729
251	501040.937	4196697.771	5214	501535.724	4197111.577
261	501147.463	4196661.904	5215	501544.078	4197107.203
2711	501177.816	4196683.771	5216	501551.077	4197100.884
2712	501185.393	4196687.993	5217	501556.277	4197093.018
2713	501193.737	4196690.361	531	501569.128	4197066.959
2714	501202.402	4196690.749	541	501617.625	4197050.232
2811	501229.106	4196688.846	551	501619.641	4197055.495
2812	501238.503	4196686.947	5611	501603.050	4197064.761
2813	501247.111	4196682.728	5612	501595.757	4197070.078
2814	501254.369	4196676.465	5613	501589.946	4197076.984
2815	501259.801	4196668.566	5614	501585.953	4197085.078
2816	501263.053	4196659.548	5615	501584.009	4197093.891
2817	501263.912	4196649.999	571	501574.822	4197188.909
2818	501262.322	4196640.545	5811	501566.775	4197204.203
2911	501251.790	4196605.861	5812	501563.533	4197212.765
2912	501248.785	4196598.718	5813	501562.463	4197221.859
2913	501244.375	4196592.345	5814	501563.628	4197230.940
			5815	501566.959	4197239.468
			5816	501572.257	4197246.935

Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y
5817	501579.207	4197252.896	9111	502805.657	4197538.767
5911	501582.757	4197255.255	9112	502813.401	4197534.415
5912	501590.454	4197259.175	9113	502819.905	4197528.364
5913	501598.843	4197261.230	9114	502824.803	4197520.953
5914	501607.481	4197261.312	9115	502827.820	4197512.598
5915	501615.907	4197259.415	9116	502828.787	4197503.768
5916	501623.676	4197255.640	921	502828.337	4197456.866
5917	501630.376	4197250.187	9311	502822.013	4197414.272
601	501655.694	4197224.195	9312	502819.368	4197404.962
611	501683.106	4197219.905	9313	502814.429	4197396.639
621	501702.298	4197219.312	9314	502807.524	4197389.857
631	501728.031	4197226.752	941	502797.147	4197382.018
641	501751.258	4197225.424	951	502841.917	4197365.362
651	501783.533	4197258.248	961	502898.062	4197324.925
661	501791.160	4197280.621	9711	502954.504	4197300.299
671	501795.491	4197311.374	9712	502962.547	4197295.515
6811	501793.576	4197375.321	9713	502969.155	4197288.890
6812	501794.436	4197384.506	9714	502973.917	4197280.834
6813	501797.513	4197393.203	9715	502976.537	4197271.851
6814	501802.619	4197400.885	9716	502976.850	4197262.498
6911	501809.439	4197408.820	981	502973.396	4197224.891
6912	501815.143	4197414.200	991	502953.225	4197175.488
6913	501821.840	4197418.275	10011	502981.778	4197163.636
6914	501829.239	4197420.869	10012	502989.831	4197159.054
701	501837.203	4197422.755	10013	502996.515	4197152.638
7012	501844.247	4197423.730	10014	503001.421	4197144.778
7013	501851.348	4197423.358	1011	503036.989	4197068.082
711	501907.257	4197415.061	1021	503040.192	4197050.450
721	501926.914	4197424.496	10311	503072.418	4197050.239
731	501940.160	4197445.251	10312	503083.419	4197048.513
741	501965.857	4197470.008	10313	503093.428	4197043.634
7511	502017.186	4197496.856	1041	503135.910	4197014.405
7512	502025.392	4197499.988	1051	503160.234	4196978.811
7513	502034.101	4197501.124	10611	503169.080	4196986.444
761	502066.090	4197501.521	10612	503177.212	4196991.792
7711	502099.082	4197506.850	10613	503186.447	4196994.867
7712	502107.317	4197507.262	10614	503196.162	4196995.462
7713	502115.442	4197505.865	10615	503205.703	4196993.537
7714	502123.066	4197502.725	1071	503229.987	4196985.238
7715	502129.819	4197497.996	10811	503233.231	4196987.032
781	502146.627	4197483.222	10812	503241.905	4196990.497
791	502208.225	4197493.105	10813	503251.165	4196991.712
8011	502254.008	4197580.519	10814	503260.438	4196990.600
8012	502259.408	4197588.266	10815	503269.149	4196987.231
8013	502266.573	4197594.419	10816	503276.758	4196981.814
8014	502275.048	4197598.587	1091	503303.599	4196957.128
8111	502308.155	4197609.956	11011	503366.962	4196921.548
8112	502318.976	4197611.964	11012	503373.307	4196917.061
8113	502329.915	4197610.745	11013	503378.591	4196911.363
8211	502388.491	4197595.267	1111	503396.433	4196887.597
8212	502398.148	4197591.201	1121	503401.087	4196889.122
8213	502406.303	4197584.622	11311	503394.142	4196919.585
831	502416.807	4197573.387	11312	503393.215	4196928.832
841	502489.104	4197554.426	11313	503394.590	4196938.023
851	502547.765	4197553.974	11314	503398.183	4196946.593
861	502579.952	4197582.149	11315	503403.774	4196954.017
8711	502611.292	4197623.372	11316	503411.018	4196959.838
8712	502617.738	4197629.974	1141	503412.433	4196960.711
8713	502625.600	4197634.803	11511	503384.389	4197008.783
8714	502634.403	4197637.566	11512	503380.887	4197016.819
8715	502643.614	4197638.095	11513	503379.347	4197025.448
8811	502658.713	4197637.099	11514	503379.852	4197034.199
8812	502667.500	4197635.451	11515	503382.374	4197042.594
8813	502675.648	4197631.770	11516	503386.776	4197050.174
8814	502682.692	4197626.265	11517	503392.818	4197056.525
8815	502688.233	4197619.248	11518	503400.169	4197061.300
891	502707.476	4197587.791	11611	503403.756	4197063.072
901	502722.975	4197573.062	11612	503411.987	4197066.003

Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y
11613	503420.674	4197066.950	1401	504026.487	4196157.849
11614	503429.345	4197065.860	1411	504113.325	4196200.034
11615	503437.527	4197062.794	14211	504213.920	4196224.749
11616	503444.778	4197057.918	14212	504222.795	4196225.832
11617	503450.703	4197051.495	14213	504231.673	4196224.783
1171	503469.022	4197026.285	1431	504351.655	4196195.797
11811	503538.846	4196997.268	14411	504538.015	4196224.707
11812	503546.780	4196992.770	14412	504546.150	4196225.074
11813	503553.393	4196986.490	14413	504554.173	4196223.676
11814	503558.295	4196978.800	14414	504561.705	4196220.579
11815	503561.195	4196970.153	14511	504610.296	4196194.104
11816	503561.923	4196961.062	14512	504616.888	4196189.535
11817	503560.434	4196952.064	14513	504622.359	4196183.668
11818	503556.817	4196943.692	1461	504660.184	4196133.212
11819	503551.286	4196936.440	1471	504675.565	4196189.357
1191	503524.599	4196909.110	14811	504636.168	4196275.161
1201	503603.742	4196811.316	14812	504633.288	4196284.468
1211	503627.466	4196743.005	14813	504632.902	4196294.204
1221	503644.430	4196631.235	14911	504644.128	4196417.679
1231	503655.852	4196610.072	14912	504646.075	4196426.660
1241	503661.091	4196594.654	14913	504650.148	4196434.898
12511	503688.122	4196581.820	14914	504656.103	4196441.898
12512	503696.413	4196576.442	14915	504663.581	4196447.240
12513	503703.011	4196569.086	14916	504672.134	4196450.602
12514	503707.458	4196560.261	14917	504681.247	4196451.783
12611	503713.289	4196543.494	14918	504690.375	4196450.712
12612	503715.081	4196535.815	14919	504698.968	4196447.453
12613	503715.228	4196527.930	15011	504893.222	4196345.002
12614	503713.723	4196520.190	15012	504900.832	4196339.690
12615	503710.632	4196512.935	15013	504906.904	4196332.673
1271	503704.756	4196502.381	15014	504911.067	4196324.379
1281	503674.234	4196470.388	1511	504938.938	4196245.878
1291	503658.124	4196429.650	1521	505034.094	4196204.012
1301	503659.951	4196428.831	15311	505140.454	4196194.516
13111	503673.499	4196463.092	15312	505149.743	4196192.476
13112	503676.854	4196469.622	15313	505158.219	4196188.165
13113	503681.417	4196475.373	15314	505165.339	4196181.860
13211	503706.594	4196501.403	15315	505170.644	4196173.967
13212	503713.071	4196506.747	1541	505186.285	4196142.763
13213	503720.575	4196510.516	1551	505288.878	4196236.327
13214	503728.729	4196512.521	1561	505399.169	4196337.127
13215	503737.125	4196512.661	1571	505560.379	4196487.182
13216	503745.342	4196510.929	1581	505579.452	4196512.484
13217	503752.968	4196507.412	1591	505620.609	4196544.531
13218	503759.619	4196502.287	1601	505731.599	4196650.065
13311	503761.057	4196500.896	1611	505793.897	4196701.922
13312	503766.401	4196494.419	1621	505899.013	4196804.312
13313	503770.170	4196486.915	16311	505890.683	4196815.031
13314	503772.175	4196478.760	16312	505886.344	4196822.114
13315	503772.315	4196470.364	16313	505883.671	4196829.978
13316	503770.583	4196462.148	16314	505882.794	4196838.238
13317	503767.066	4196454.522	16315	505883.757	4196846.488
13318	503761.940	4196447.871	16316	505886.513	4196854.325
1341	503742.218	4196427.480	16317	505890.926	4196861.361
1351	503715.546	4196360.030	1641	505905.860	4196880.168
1361	503754.687	4196314.808	1651	505915.359	4196896.396
13711	503779.951	4196313.609	1661	505960.615	4197009.129
13712	503788.729	4196312.135	1671	505960.383	4197016.433
13713	503796.912	4196308.634	1681	505956.075	4197025.654
13714	503804.039	4196303.303	16911	505923.558	4197059.512
13715	503809.710	4196296.442	16912	505918.059	4197066.860
13716	503813.603	4196288.438	16913	505914.509	4197075.323
13717	503815.501	4196279.742	16914	505913.121	4197084.394
1381	503818.074	4196252.994	16915	505913.978	4197093.532
13911	503861.451	4196260.832	16916	505917.029	4197102.187
13912	503871.341	4196261.292	16917	505922.090	4197109.843
13913	503881.006	4196259.146	1701	505996.745	4197197.248
13914	503889.774	4196254.546	17111	506020.094	4197355.244

Núm. Punto	Coordenada X	Coordenada Y
17112	506022.279	4197363.450
17113	506026.254	4197370.954
17114	506031.815	4197377.372
17115	506038.678	4197382.373
17116	506046.490	4197385.703
1721	506082.185	4197396.331
1731	506092.341	4197405.131
1741	506110.372	4197425.611
1751	506129.763	4197438.685
1761	506150.940	4197445.712
1771	506243.792	4197462.971
1781	506267.173	4197470.956
1791	506284.324	4197487.235
1801	506311.705	4197529.716
1811	506324.553	4197555.808
18211	506346.416	4197583.191
18212	506353.283	4197589.839

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en el tramo que va desde su inicio hasta el Cortijo de Gorgoja, incluido el Abrevadero del Pozo de las Cruces y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», a su paso por la finca Los Baldíos de Pedrajas, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (VP @649/04).

Examinado el expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en el tramo que va desde su inicio hasta el Cortijo de Gorgoja, incluido el Abrevadero del Pozo de las Cruces y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», a su paso por la finca los Baldíos de Pedrajas, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Canchuela», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el BOE de fecha 29 de julio de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de agosto de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en el tramo que va desde su inicio hasta el Cortijo de Gorgoja, en el término municipal de Córdoba, formando parte de una serie de vías pecuarias enclavadas en la Sierra de Córdoba, de gran interés desde un punto de vista turístico-recreativo, y en las que se pretende crear una red de senderos.

Mediante Resolución de fecha 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 11 y 18 de noviembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 150, de fecha 6 de octubre de 2004.

En dicho acto de deslinde, y también con posterioridad al mismo, se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de 14 de julio de 2006 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó iniciar el procedimiento administrativo de modificación de trazado, y su acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», a su paso por la finca Los Baldíos de Pedrajas, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 145, de fecha 11 de agosto de 2006.

Sexto. A dicha proposición de Deslinde y modificación de trazado se han presentado alegaciones que igualmente se valoran en la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 10 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el BOE de 29 de julio de 1967, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don Ramón Roldán de la Haba manifiesta su desacuerdo con parte del trazado de la vereda, y una vez visto el trazado de la propuesta de deslinde, estudiará la posibilidad de solicitar una modificación de trazado, para una mayor explotación de la finca.

A este respecto decir en primer término que revisada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, se han estimado dichas alegaciones, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde, rectificándose las líneas base entre los pares 116 y 118, ambos incluidos. Respecto a la segunda cuestión planteada, el interesado solicitó en febrero

de 2006 una modificación de trazado de la vía pecuaria a su paso por la finca de su propiedad, iniciándose la modificación de trazado y su acumulación al procedimiento de deslinde.

Don Julián Corcuera Gómez alega que tiene que investigar el trazado de la vía pecuaria, y con posterioridad presentará las alegaciones que estime oportunas.

Por su parte don Serafin Parra Canaleja muestra su desacuerdo tanto con el trazado propuesto como con la organización del acto de operaciones materiales, en el que se hace uso de vehículos todo terreno que entiendo infringen la Ley de Vías Pecuarias, considerando asimismo que cuando proponen soluciones se les responde con divagaciones, y se les deja sin posibilidad de opinar.

En primer término señalar en cuanto a la disconformidad con parte del trazado, se ha estimado en tanto se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde que se exponen en el período de información pública.

En cuanto al recorrido de la vereda el día del apeo, ésta se realizó de forma que los distintos afectados pudieran realizar el reconocimiento de los límites de la vereda de la forma más cómoda, y en cuanto al uso de vehículos todo terreno, el artículo 55.4 del Reglamento de Vías Pecuarias dispone que: «Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, se podrá autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando exentos de dicha autorización los titulares de las explotaciones colindantes con la vía pecuaria, así como los trabajadores de las mismas...».

En cuanto a la imposibilidad de dejar opinar a personas que entiendo el alegante se ha producido, decir que todos los afectados en el expediente de deslinde pueden realizar sus alegaciones, tanto en el acto de apeo, como durante el período de exposición pública, que son los momentos establecidos al efecto, como en cualquier momento del procedimiento.

Don Patrick Philpott manifiesta que existen unas alambradas intrusando la vía pecuaria, no respetando el ancho legal de la misma, en el tramo que discurre entre la finca Los Baldíos de Pedrajas y el Cortijo de Gorgoja. En este sentido decir que en el Proyecto de deslinde aparecen marcadas las intrusiones que se han detectado a lo largo del trazado de la vía pecuaria que se ha deslindado.

Con posterioridad a dicho acto de deslinde y antes del período de exposición pública presentan alegaciones los siguientes interesados:

Don Juan Crusells Truñó presenta un escrito en el que expone que habiendo sido notificado para comunicarle el inicio de las operaciones materiales de deslinde, y siendo propietario de la finca «La Jarosa», por la que discurre parte del recorrido de la vía pecuaria, solicita se le tenga por personado en el procedimiento; a lo anterior aclarar que, como consta en los listados de parcelas colindantes a la vereda, la finca «La Jarosa» se considera afectada por el expediente de deslinde y, como tal, se le están notificando las diferentes fases del procedimiento administrativo.

Ecologistas en Acción muestra su disconformidad con parte del trazado, y a este respecto decir que se ha estimado en tanto se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, rectificándose las líneas base de la vía pecuaria a la salida de la Barriada de Santa María de Trassierra, entre los pares 1 al 7, y más adelante entre los pares 32 al 38, para evitar la subida del cerro y tomando el valle mencionado por el alegante.

Don Javier Montijano García-Courtoy manifiesta su desacuerdo con el deslinde, concretamente con la estaca clavada a la altura de la entrada junto a la cancela, que entiendo tiene un error de un metro en perjuicio de su propiedad. En este sentido informar que tras estimarse la alegación anterior, se han rectificado las líneas base de la vía pecuaria a la altura de la finca propiedad del alegante: después de la revisión realizada en este tramo la parcela catastral 93/60, propiedad de don

Javier Montijano, deja de estar afectada directamente por el deslinde de esta vía pecuaria.

Por último, en cuanto a la disconformidad con parte del trazado alegado por don Patrick Philpott Wells, don Julián Corcuera López y por don Manuel Osuna Soto, informar que estudiadas las alegaciones, y revisada la documentación del expediente, se han estimado en tanto se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

En el período de exposición pública doña Carmen Borrero Hidalgo, en nombre y representación y en calidad de Administradora Solidaria de Agro Negrón, expone en primer lugar su disconformidad con la superficie de intrusión que se le asigna en el deslinde.

A este respecto puntualizar que según los datos recabados en Catastro, la finca La Bastida, con referencia catastral 97/9, corresponde a Agro Negrón, S.L.; revisados los planos de la propuesta y de los listados generados, se ha procedido a subsanar el error detectado en la cuantificación de las áreas de intrusión que se le asignó a la referencia catastral de la finca del alegante.

Tampoco está de acuerdo con lo que se desprende del plano 3, hojas 6 y 7, ya que la finca La Bastida, que linda con la vereda objeto del presente deslinde, está amojonada desde tiempos inmemoriales, con mojones de granito antiguos en todas sus lindes, conservándose los que lindan con la vereda objeto de deslinde, por lo que entiendo que la anchura de la vereda debe medirse desde dichos mojones antiguos hacia el noreste. En cuanto a lo anterior, decir que según la documentación obrante en el expediente, y más concretamente en los planos de deslinde de 1929, se entiendo que la Vereda de la Canchuela discurre entre las fincas de Pedrajas y de La Jariula, y se ha tomado como eje de la vía pecuaria la línea de catastro que limita las dos fincas antes mencionadas, reproduciendo con la mayor exactitud posible el trazado de 1929.

Por otro lado aduce que la vereda nunca ha entrado, ni siquiera para cruzar parcialmente, en la más mínima intrusión, en la finca La Bastida, finca que linda con la línea suroeste de la vereda; por lo tanto entiendo que el deslinde deberá hacerse a partir de la linde de la propiedad de su representada hacia el noreste, afectando exclusivamente en su discurrir en el tramo de la Bastida a la finca Los Baldíos de Pedrajas; a este respecto decir que no existe documentación que acredite el retranqueo de la linde de la finca de La Bastida y por tanto, el eje de la vía pecuaria, como se ha expuesto anteriormente, se ha hecho coincidir con la línea de catastro que delimita las dos fincas citadas.

Muestra su desacuerdo con la modificación de trazado de la Vereda de la Canchuela, entendiéndose que se trata de un procedimiento expropiatorio; en este sentido sostener que la modificación de trazado se ha realizado a petición de don Ramón Roldán, y afecta sólo a la finca de su propiedad, no afectando a ninguna otra finca colindante a las tierras de Pedrajas; no obstante aclarar que no se trata de una expropiación, dado que no hay privación de bienes particulares, sino que se trata de un deslinde que tiene por objeto únicamente la definición de los límites físicos del dominio público pecuario.

Y por último el alegante aporta unos documentos que hacen referencia a la «Vereda de la Bastida», vía pecuaria que no es objeto de este expediente de deslinde.

Don Juan Crusells Truñó alega no estar de acuerdo con el trazado entre las estaciones 55 a la 60 del deslinde originario de 1929, correspondiente al tramo que va desde el par 92 al 104 de la actual cartografía de deslinde. Vistas las alegaciones, y de acuerdo con la descripción del Proyecto de clasificación y antecedentes, así como los vestigios físicos en el terreno, se ha estimado en parte, rectificándose las líneas base entre los pares 91 y 98 del trazado propuesto.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 8 de noviembre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en el tramo que va desde su inicio hasta el Cortijo de Gorgoja, incluido el Abrevadero del Pozo de las Cruces y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», a su paso por la finca Los Baldíos de Pedrajas, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 10.772,62 metros.

Descripción.

La descripción se realiza tras la modificación de trazado y su acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria Vereda de la Canchuela.

«Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura variable (20,89 metros en el trazado del deslinde original y 23 metros en el tramo de la vereda modificada), la longitud deslindada es de 10.772,62 metros, la superficie deslindada es de 237.429,99 metros cuadrados, incluyendo la superficie del Abrevadero del Pozo de las Cruces, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Canchuela», en el tramo que va desde su inicio hasta el Cortijo de Gorgoja, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 4 tramos.

Primer tramo.

Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Cicorsa; Cicorsa; Lozano Payán, Antonio; Lozano Payán, Antonio; Sáenz Vaquero, Luis; Tocados Morales, Julián; Torralbo Aranda, Bartolomé; Ayuntamiento de Córdoba; Cruselis Truño, Juan; Ayuntamiento de Córdoba; Parejo Téllez, Ángel; Roldán y Díaz, Antonio Rafael; 93/9016; Crusells Truño, Juan y Flora Mediterránea, S.A.

- Sur: Linda con las parcelas de Cicorsa; Osuna Cañero, Juan; Rodríguez Sánchez, Araceli; Alhon, S.A.; Ayuntamiento de Córdoba; Crusells Truño, Juan y la continuación de la Vereda de la Canchuela.

- Este: Linda con la Barriada de Santa María de Trassierra.

- Oeste: Linda con la parcela de Crusells Truño, Juan.

Segundo tramo.

Linderos:

- Norte: Linda con la Vereda de la Canchuela.

- Sur: Linda con el Abrevadero del Pozo de las Cruces.

- Este: Linda con las parcelas de Crusells Truño, Juan; el Camino de La Carlota a Córdoba y Crusells Truño, Juan.

- Oeste: Linda con las parcelas de Crusells Truño, Juan; con la Vereda del Vado del Panduro y la parcela de Crusells Truño, Juan.

Tercer tramo Abrevadero del Pozo de las Cruces.

Linderos:

- Norte: Linda con la Vereda de la Canchuela.

- Sur: Linda con la Vereda de la Canchuela.

- Este: Linda con la parcela de Crusells Truño, Juan.

- Oeste: Linda con la parcela de Crusells Truño, Juan.

Cuarto tramo.

Linderos:

- Norte: Linda con el Abrevadero del Pozo de las Cruces.

- Sur: Linda con la Vereda de la Canchuela.

- Este: Linda con la parcela de Crusells Truño, Juan; el Arroyo Guadarromán; Crusells Truño, Juan; Roldán Almoguera, Ramón; Roldán Almoguera, Ramón; Roldán Maestre, Rafael; Desconocido; Desconocido; Villalobillos Agropecuaria, S.L; Roldán Maestre, Rafael y Almuzara Estudios, S.A.

- Oeste: Linda con las parcelas de Cruselis Truño, Juan; el Arroyo Guadarromán; Crusells Truño, Juan; Roldán Almoguera, Ramón; la Vereda del Llano de Mesoneros; la Vereda de la Bastida; Agro Negrón, S.L; Desconocido; el Arroyo de Alamirilla; Desconocido; Villalobillos Agropecuaria, S.L y Roldán Maestre, Rafael.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Anexo a la Resolución de 26 de enero de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», en el tramo que va desde su inicio hasta el Cortijo de Gorgoja, incluido el Abrevadero del Pozo de las Cruces y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Canchuela», a su paso por la finca Los Baldíos de Pedrajas, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba (@VP 649/04).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA V.P. «VEREDA DE LA CANCHUELA», EN EL TM DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
11	333504,03	4199311,49	1D	333491,74	4199328,68
21	333443,42	4199280,74	2D	333432,69	4199298,72
31	333339,56	4199208,72	3D	333325,88	4199224,65
41	333312,58	4199180,20	4D	333299,99	4199197,30
51	333248,61	4199148,83	5D	333236,07	4199165,94
61	333220,05	4199118,90	6D	333207,84	4199136,36
71	333119,11	4199074,82	7D1	333110,75	4199093,96
			7D2	333103,69	4199088,92
			7D3	333099,30	4199081,44
			7D4	333098,31	4199072,82
81	333121,87	4199046,09	8D	333100,97	4199045,17
91	333121,65	4199019,36	9D	333100,78	4199022,26
101	333116,08	4198999,06	10D	333095,95	4199004,65
111	333103,78	4198955,25	11D	333084,03	4198962,18
121	333081,30	4198902,25	12D	333062,64	4198911,75
131	333047,33	4198845,74	13D	333029,85	4198857,20
141	332975,67	4198745,22	14D	332957,89	4198756,27
151	332947,85	4198693,39	15D	332930,29	4198704,86
161	332934,84	4198676,78	16D	332918,39	4198689,66
1612	332926,93	4198670,60			
1613	332917,06	4198668,81			
1614	332907,49	4198671,84			
171	332841,44	4198712,22	17D	332853,13	4198729,56
181	332790,00	4198750,33	18D	332804,53	4198765,57
191	332763,04	4198783,30	19D	332776,64	4198799,67

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
17612	333365,80	4195217,19			
17613	333372,88	4195213,96			
1771	333420,19	4195180,50	177D	333405,57	4195165,26
1781	333436,14	4195159,82	178D1	333419,60	4195147,06
			178D2	333427,75	4195140,69
			178D3	333437,96	4195139,01
17911	333503,65	4195165,74	179D	333505,47	4195144,93
17912	333514,18	4195163,91			
17913	333522,44	4195157,12			
1801	333530,38	4195146,08	180D	333517,13	4195128,72
1811	333573,79	4195129,91	181D	333565,00	4195110,89
1821	333598,42	4195116,16	182D	333590,67	4195096,56
1831	333672,50	4195097,75	183D	333663,11	4195078,56
1841	333786,80	4195007,81	184D	333774,84	4194990,64
1851	333844,02	4194972,72	185D	333831,84	4194955,68
1861	333893,58	4194931,78	186D	333878,73	4194916,95
1871	333924,78	4194893,96	187D	333909,91	4194879,14
1881	333964,38	4194861,06	188D	333948,82	4194846,83
1891	334003,61	4194804,18	189D	333989,78	4194787,44
1901	334056,17	4194781,12	190D	334042,94	4194764,11
1911	334086,41	4194742,30	191D	334071,62	4194727,29
1921	334155,11	4194690,41	192D	334137,38	4194677,62
1931	334163,80	4194664,70	193D	334142,97	4194661,09
1941	334164,76	4194609,14	194D1	334143,87	4194608,78
			194D2	334145,17	4194601,88
			194D3	334148,69	4194595,79
1951	334168,75	4194604,33	195D	334152,67	4194591,00
1961	334194,52	4194573,18	196D	334178,22	4194560,11
1971	334210,04	4194553,21	197D	334193,33	4194540,67
1981	334214,72	4194546,75	198D	334197,44	4194535,00
1991	334233,31	4194517,59	199D	334214,44	4194508,33
2001	334252,53	4194464,04	200D	334233,22	4194456,00
2011	334261,53	4194445,14	201D	334243,22	4194435,00
2021	334277,81	4194419,54	202D	334260,33	4194408,11
2031	334295,25	4194393,59	203D	334280,11	4194378,67
2041	334339,21	4194363,09	204D	334327,30	4194345,92
20511	334355,14	4194352,04	205D	334343,23	4194334,87
20512	334360,35	4194346,84			
20513	334363,44	4194340,15			
2061	334363,66	4194339,68	206D	334343,61	4194333,42

Coordenadas U.T.M. Abrevadero del Pozo de las Cruces

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	330440,1667	4198521,9208
L2	330478,0061	4198466,1965
L3	330453,6771	4198406,4629
L4	330372,4527	4198408,6078
L5	330370,0565	4198507,6192

Coordenadas U.T.M. Modificación de Trazado de la Vereda de la Canchuela

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
11	331109,0617	4197104,3113	1D	331102,7241	4197084,4057
21	331109,3815	4197105,3165	2D	331102,4042	4197083,4004
311	331127,8899	4197099,4239	3D	331120,9123	4197077,5078
312	331136,0682	4197094,8078			
313	331141,7202	4197087,3078			
314	331143,9026	4197078,1736			
315	331142,2524	4197068,9285			
41	331131,4567	4197042,0759	4D	331108,7801	4197047,3300
51	331130,4951	4197028,9441	5D	331107,5599	4197030,6699
61	331124,7034	4196953,9847	6D	331101,6700	4196954,4401
71	331125,3275	4196937,3862	7D	331102,3299	4196936,8900
81	331125,4240	4196920,0649	8D	331102,4396	4196917,1514
91	331132,2130	4196893,0938	9D1	331109,9090	4196887,4793
			9D2	331112,9937	4196880,4596
			9D3	331118,2146	4196874,8443

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
101	331179,7068	4196856,6637	10D	331161,8381	4196841,3830
111	331195,1423	4196828,3088	11D	331175,8754	4196815,5964
121	331223,0050	4196792,9920	12D	331202,6704	4196781,6332
131	331231,2899	4196770,3576	13D1	331209,6911	4196762,4521
			13D2	331213,1085	4196756,2708
			13D3	331218,2406	4196751,4177
1411	331250,3306	4196757,2392	14D	331237,2813	4196738,2992
1412	331256,0690	4196751,5665			
1413	331259,4951	4196744,2611			
151	331283,6050	4196654,4299	15D	331261,6004	4196647,6879
161	331290,3887	4196634,7795	16D	331267,1162	4196631,7107
1711	331288,2023	4196603,6804	17D	331265,2591	4196605,2934
1712	331286,5760	4196596,6571			
1713	331282,8555	4196590,4823			
181	331208,3700	4196501,9887	18D	331186,7431	4196512,0114
191	331195,8510	4196428,2938	19D	331172,9673	4196430,9177
201	331193,8030	4196394,2265	20D1	331170,8445	4196395,6066
			20D2	331172,5615	4196385,4059
			20D3	331178,5750	4196376,9894
			20D4	331187,6690	4196372,0594
211	331206,3815	4196390,7459	21D	331196,6946	4196369,5620
221	331231,7255	4196373,8559	22D	331216,5347	4196356,3400
231	331261,0786	4196341,0425	23D	331241,5911	4196328,3299
241	331284,0890	4196290,3674	24D	331262,0085	4196283,3651
251	331292,4610	4196246,3463	25D	331270,5753	4196238,3203
261	331333,2598	4196174,2680	26D	331314,7960	4196160,1965
271	331414,6552	4196093,1908	27D	331397,9527	4196077,3648
281	331413,7628	4196092,2947	28D	331398,5567	4196077,9713

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2007.

El Consejo de Gobierno de la Universidad acordó con fecha 20 de diciembre de 2006, la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social aprobó la propuesta remitida en su Sesión plenaria de 28 de diciembre de 2006.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artículo 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 2007 según los siguientes anexos:

- I. Presupuestos Generales de la Universidad.

Málaga, 22 de enero de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I. Presupuestos Generales de la Universidad (en euros)

ESTADO DE INGRESOS

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.				40.870.840
ARTÍCULO 30. TASAS			200.000	
303. TASAS ACADÉMICAS		200.000		
303.00 Tasas académicas por servicios académicos	200.000			
ARTÍCULO 31. PRECIOS PÚBLICOS.			27.999.622	
312. SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		27.999.622		
312.00 Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	20.472.457			
312.01 Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	667.350			
312.02 Compensación matrículas becarios MEC.	4.550.000			
312.03 Compensación matrículas por familias numerosas.	1.198.856			
312.04 Compensación matrículas del personal propio.	209.414			
312.05 Compensación matrículas de alumnos minusválidos.	101.900			
312.06 Compensación matrículas honor	129.680			
312.07 Compensación víctimas terrorismo	3.965			
312.08 Compensación becarios Junta de Andalucía	586.000			
312.09 Compensación alumnos minusválidos UMA	80.000			
312.99 Otros.				
ARTÍCULO 32. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.			12.401.218	
320. DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		4.961.218		
320.00 Estudios de Extensión Universitaria.				
320.01 Cursos de Enseñanzas Propias.	2.231.218			
320.03 Cursos de Postgrado.	430.000			
320.04 Cursos de Formación continua.	50.000			
320.05 Cursos de Criminología.	250.000			
320.07 Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica.	300.000			
320.08 Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	350.000			
320.09 Cursos de español para extranjeros	650.000			
320.10 Cursos Universidad-Empresa	350.000			
320.99 Otros cursos y seminarios.	350.000			
321. ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC.		10.000		
321.02 Espectáculos.	10.000			
321.99 Otros.				
322. DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.		40.000		
323. CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		6.200.000		
323.00 Contratos.	5.000.000			
323.01 Cursos especialización.				
323.02 Convenios	1.200.000			

324. SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		230.000		
324.00 Servicio Central de Apoyo a la Investigación	100.000			
324.01 Estabulario	30.000			
324.02 Servicio Central de Informática	100.000			
325.01 Derechos de restauración.				
325.02 Guarderías universitarias.	90.000			
325.99 Otros.	120.000			
326. SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.		700.000		
329. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		50.000		
329.00 Teléfono Público y fax.				
329.99 Otros.	50.000			
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES.			170.000	
330. VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		70.000		
330.00 Venta de libros y revistas.	50.000			
330.01 Venta de discos, cintas y CD-ROM.				
330.02 Venta de derechos autorales y editoriales.				
330.99 Otras ventas de publicaciones propias.	20.000			
331. VENTA EN COMISIÓN DE PUBLICACIONES.				
332. VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.		100.000		
332.00 Venta de fotocopias.	50.000			
332.01 Venta de productos de reprografía.				
332.02 Venta de impresos de matrícula.	50.000			
332.99 Otros.				
337. VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO.				
339. VENTA DE OTROS BIENES.				
ARTÍCULO 38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES.			0	
380. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
381. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS			100.000	
399. INGRESOS DIVERSOS		100.000		
399.00 Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.	20.000			
399.99 Otros ingresos.	80.000			
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.				164.960.043
ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			1.481.503	
400. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.		1.481.503		
401. DE OTROS MINISTERIOS				
ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			0	
410. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.				
411. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				
ARTÍCULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.			1.317.133	
420. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO.				
421. DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.		1.317.133		
421.00 S.A.S. Plazas vinculadas.	1.317.133			
421.99 Otros.				
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			162.161.407	
450. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		162.161.407		

450.00 Financiación operativa estructural	81.455.915			
450.01 Financiación operativa condicionada auditoría	19.398.158			
450.02 Consejo Social.	132.000			
450.03 Financiación operativa vinculada a resultados	28.090.866			
450.04 Financiación operativa vinculada a resultados condicionada auditoría	26.979.332			
450.05 Insuficiencia financiera	2.646.166			
450.06 Planes Concertados	3.458.970			
450.07 Formación P.D.I				
450.99 Otros.				
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS.			0	
470. DE ENTIDADES FINANCIERAS.				
471. BECAS DE PRÁCTICAS				
479. DE OTRAS EMPRESAS				
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				1.392.000
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS.			1.000.000	
520. INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.		1.000.000		
ARTÍCULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES.			162.000	
541. ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		162.000		
541.01 Alquiler de Instalaciones Deportivas.	6.000			
541.02 Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.	150.000			
541.99 Otros.	6.000			
ARTÍCULO 55. PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			230.000	
551. DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		230.000		
551.00 De cafeterías.	150.000			
551.01 De servicios de reprografía.	80.000			
551.02 De maquinarias expendedoras.				
551.99 De otras concesiones administrativas.				
ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.			0	
591. EXPLOTACIÓN DE PATENTES.				
599. OTROS.				
CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
ARTÍCULO 68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL.			0	
680. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
681. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				43.839.554
ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			4.372.580	
700. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.		4.180.544		
700.01 Del MEC (proyectos de investigación).	3.664.472			
700.02 Del MEC (Infraestructura y equipamiento).				
700.03 Del MEC (Convenios y contratos).	516.072			
701. DE OTROS MINISTERIOS.		192.036		
ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			0	
710. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.				
711. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.				
712. DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.				

ARTÍCULO 74. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			0
741. DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS			
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			32.635.664
750. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		32.635.664	
750.00 Para investigación científica.	16.835.664		
750.01 Plan Plurianual de Inversiones.	15.800.000		
750.02 Cofinanciación Programa Operativo FEDER.			
750.09 Para otras inversiones.			
751. DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.			
759. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES.			0
760. DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.			
761. DE AYUNTAMIENTOS.			
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS.			0
770. DE ENTIDADES FINANCIERAS.			
779. DE OTRAS EMPRESAS			
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR.			6.831.310
790. DE LA U.E. FEDER.		6.831.310	
790.01 Otras Inversiones	6.831.310		
795. OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.			
796. TRANSFERENCIAS DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA.			
797. APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN.			
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS			150.000
ARTÍCULO 82. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.			150.000
820. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL.		150.000	
821. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL A LARGO PLAZO.			
829. REINTEGRO DE OTROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.		0	
829.00 Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo.			
829.01 Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo.			
ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS.			0
830. REINTEGRO DE DEPÓSITOS.		0	
830.00 Devolución de depósitos a corto plazo.			
830.01 Devolución de depósitos a largo plazo.			
831. REINTEGRO DE FIANZAS.		0	
831.00 Devolución de fianzas a corto plazo.			
831.01 Devolución de fianzas a largo plazo.			
ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA.			0
870. REMANENTE DE TESORERÍA.		0	
870.00 Remanente de tesorería afectado.			
870.01 Remanente de tesorería no afectado.			
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.			0
ARTÍCULO 92. PRÉSTAMOS RECIBIDOS.			0
921. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL.		0	
921.02 A corto plazo de entes de fuera del sector público.			
921.03 A largo plazo de entes de fuera del sector público.			
TOTAL			251.212.437

ESTADO DE GASTOS

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				137.456.166
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL.			130.623	
110. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES.		130.623		
110.00 Retribuciones básicas.	56.568			
110.01 Retribuciones complementarias.	60.221			
110.02 Otras remuneraciones.	13.834			
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS.			78.022.343	
120. RETRIBUCIONES BÁSICAS.		38.818.001		
120.00 Personal Docente e Investigador.	24.086.922			
120.01 Personal de Administración y Servicios.	6.942.390			
120.02 Profesorado plazas vinculadas.	1.186.347			
120.05 Trienios Personal.	6.602.342			
121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		39.204.342		
121.00 Complemento de destino P.D.I.	13.484.565			
121.01 Complemento de destino P.A.S.	3.491.548			
121.02 Complemento específico P.D.I.	16.840.615			
121.03 Complemento específico P.A.S.	4.425.063			
121.04 Otros complementos del P.D.I.	164.546			
121.05 Otros complementos del P.A.S.	749.134			
121.06 Complementos personales y transitorios.	48.871			
ARTÍCULO 13. LABORALES.			31.645.109	
130. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		9.074.354		
130.00 Retribuciones básicas PDI.				
130.01 Retribuciones básicas PAS.	9.074.354			
131. OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		4.207.729		
131.00 Otras Retribuciones PDI.				
131.01 Otras Retribuciones PAS.	4.207.729			
134. LABORAL EVENTUAL.		18.363.026		
134.00 Retribuciones básicas.	11.047.959			
134.00.01 Retribuciones básicas PDI	8.125.013			
134.00.02 Retribuciones básicas PAS	2.922.946			
134.01 Otras retribuciones.	7.315.067			
134.01.01 Otras Retribuciones básicas PDI	6.092.130			
134.01.02 Otras Retribuciones básicas PAS	1.222.937			
ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL.			1.647.271	
144. RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio).				
145. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio).		1.464.033		
146. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio).				
147. RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES.				
148. RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS.		183.238		
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			10.516.249	
150. PRODUCTIVIDAD.		9.979.100		
150.00 Productividad por méritos investigadores.	2.598.643			
150.01 Complementos Autonómicos Art. 66 LOU.	5.424.307			

150.02 Productividad plazas vinculadas.	200.203			
150.03 Productividad del P.A.S.	1.755.947			
151. GRATIFICACIONES.		0		
151.00 P.D.I.				
151.01 P.A.S.				
152. HORAS EXTRAORDINARIAS.		34.096		
159. OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		503.053		
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			15.494.571	
160. CUOTAS SOCIALES.		13.988.919		
160.00 Seguridad Social.	13.988.919			
160.99 Otras.				
162. PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		1.505.652		
162.00 Prestaciones.				
162.01 Formación y perfeccionamiento del personal.				
162.02 Economatos y comedores.				
162.05 Acción Social.	1.505.652			
162.06 Seguros				
162.99 Otros.				
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.				32.993.832
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			675.000	
200. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES.				
202. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		200.000		
203. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		50.000		
203.00 Maquinaria.	50.000			
203.01 Instalaciones.				
203.02 Utillaje.				
204. ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		25.000		
205. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		125.000		
206. ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		250.000		
208. ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		25.000		
209. CÁNONES.				
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			3.140.000	
210. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL.		200.000		
211. TERRENOS Y BIENES NATURALES.		10.000		
212. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		500.000		
213. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		900.000		
213.00 Maquinaria.				
213.01 Instalaciones.				
213.02 Utillaje.				
214. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		25.000		
215. MOBILIARIO Y ENSERES.		200.000		
216. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		1.275.000		
219. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		30.000		

ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			28.378.832	
220. MATERIAL DE OFICINA.		2.150.000		
220.00 Material de oficina ordinario no inventariable.	1.400.000			
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	100.000			
220.02 Material informático no inventariable.	600.000			
220.03 Préstamos interbibliotecarios.	20.000			
220.99 Otro material.	30.000			
221. SUMINISTROS.		4.030.000		
221.00 Energía eléctrica.	2.500.000			
221.01 Agua.	350.000			
221.02 Gas.	50.000			
221.03 Combustible.	150.000			
221.04 Vestuario.	70.000			
221.05 Productos alimenticios.	20.000			
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.	30.000			
221.07 Material docente.	300.000			
221.08 Material deportivo y cultural.	20.000			
221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	70.000			
221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	70.000			
221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	150.000			
221.99 Otros suministros.	250.000			
222. COMUNICACIONES.		1.300.000		
222.00 Telefónicas.	1.200.000			
222.01 Postales.	75.000			
222.02 Telegráficas.	15.000			
222.03 Telex y telefax.	10.000			
222.04 Informáticas.				
222.99 Otras.				
223. TRANSPORTES.		200.000		
224. PRIMAS DE SEGUROS.		135.000		
224.00 Edificios y otras construcciones.	50.000			
224.01 Elementos de transporte.	60.000			
224.02 Seguros de mobiliario y enseres.				
224.09 Otros riesgos.	25.000			
225. TRIBUTOS.		20.000		
225.00 Estatales	10.000			
225.01 Locales.	10.000			
225.02 Autonómicos.				

226. GASTOS DIVERSOS.		5.262.597		
226.01 Atenciones protocolarias y representativas.	472.597			
226.02 Información, divulgación y publicidad.	500.000			
226.03 Jurídicos, contenciosos.				
226.04 Formación y perfeccionamiento del personal.	20.000			
226.06 Reuniones, conferencias y cursos.	2.100.000			
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas.	10.000			
226.08 Premios, concursos y certámenes.	10.000			
226.09 Actividades culturales.	1.000.000			
226.10 Actividades deportivas.	300.000			
226.11 Gastos de asesoramiento.				
226.12 Inscripciones en congresos.	100.000			
226.13 Cuotas asociaciones	50.000			
226.14 Participación en CAP	150.000			
226.15 Actividades de apoyo	350.000			
226.99 Otros.	200.000			
227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		15.281.235		
227.00 Limpieza y aseo.	8.000.000			
227.01 Seguridad.	3.500.000			
227.02 Valoraciones y peritajes.				
227.03 Postales o similares.	150.000			
227.04 Custodia, depósito y almacenaje.				
227.05 Procesos electorales.				
227.06 Estudios y trabajos técnicos.	2.500.000			
227.07 Edición de publicaciones.	250.000			
227.08 Servicios de jardinería.	50.000			
227.99 Otros.	831.235			
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			800.000	
230. DIETAS.		120.000		
231. LOCOMOCIÓN.		120.000		
232. TRASLADOS.				
233. OTRAS INDEMNIZACIONES.		560.000		
233.00 Tesis	120.000			
233.01Asistencia pruebas selectivas	400.000			
Sbu 233.02 Otras indemnizaciones	40.000			
234. ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.				
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.				2.412.000
ARTÍCULO 31. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			2.400.000	
310. INTERESES.		2.400.000		
310.00 A corto plazo.	2.400.000			
310.01 A largo plazo.				
311. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.				

319. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		0	
319.00 A corto plazo.			
319.01 A largo plazo.			
ARTÍCULO 34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.			12.000
340. INTERESES DE DEPÓSITOS.		0	
340.00 A corto plazo.			
340.01 A largo plazo.			
341. INTERESES DE FIANZAS.		0	
341.00 A corto plazo.			
341.01 A largo plazo.			
342. INTERESES DE DEMORA.			
349. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		12.000	
349.00 Gastos y comisiones bancarias.	12.000		
349.01 Otras diferencias negativas de cambio.			
349.02 Gastos financieros contratos de leasing.			
349.09 Otros gastos financieros.			
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			9.381.102
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			9.381.102
480. BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.		2.405.100	
480.00 Becas y ayudas a estudiantes 1er y 2º ciclo.	225.000		
480.01 Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo.	60.000		
480.02 Becas para intercambio de estudiantes.	1.375.500		
480.03 Ayudas a asociaciones estudiantes.	84.000		
480.04 Becas propias para prácticas en empresas.	130.000		
480.05 Ayudas a deportistas.	48.000		
480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	482.600		
481. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		5.492.711	
481.00 Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.	1.481.503		
481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	1.223.208		
481.02 Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	400.000		
481.99 Otras becas y ayudas a estudiantes.	2.388.000		
482. OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.		1.411.291	
483. OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA		72.000	
484. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.			
484.00 Prácticum Ciencias de la Educación.			
484.01 Convenios con entes públicos.			
484.02 Convenios con entes privados.			
484.99 Otros convenios.			
485. A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			
485.00 A fundaciones universitarias.			
485.01 A otras fundaciones.			
485.99 A otras instituciones sin fines de lucro.			

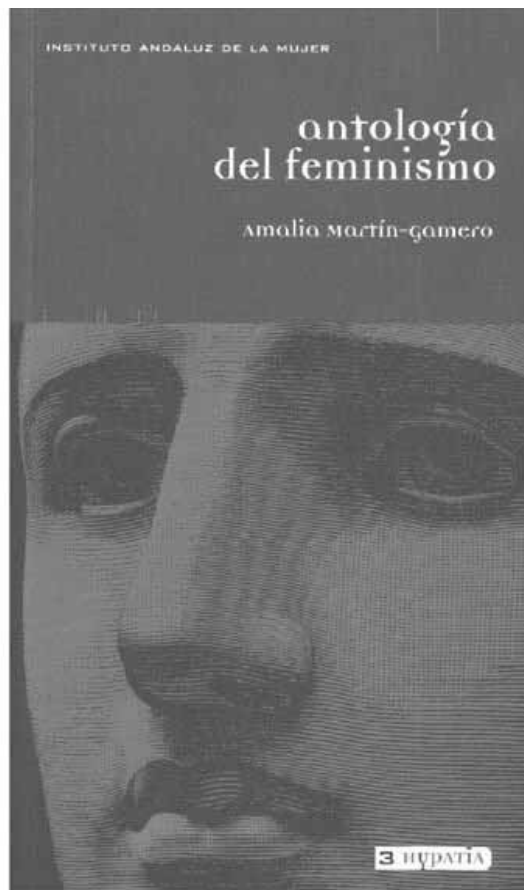
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				61.701.337
ARTÍCULO 60. De Terrenos			19.133.128	
600. TERRENOS Y BIENES NATURALES.				
600.00 De uso general				
600.01 Patrimoniales				
601. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL.				
602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		9.110.391		
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		275.600		
603.00 Maquinaria.				
603.01 Instalaciones.				
603.02 Utillaje.				
604. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		32.000		
605. MOBILIARIO Y ENSERES		1.090.000		
606. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION.		1.075.000		
607. BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.		2.110.000		
608. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		5.397.779		
608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.	2.274.000			
608.99 Otros.	3.123.779			
ARTÍCULO 62. GASTOS EN Inversiones integradas PAU			15.800.000	
ARTÍCULO 64. GASTOS EN Inversiones de Carácter Inmaterial.			26.768.209	
640. Gastos de Investigación y Desarrollo.		26.768.209		
640.00. Ayuda paralela a becarios.				
640.01. Acciones de investigación.	1.000.000			
640.02. Grupos de investigación.	5.185.424			
640.03. Proyectos de investigación.	4.072.643			
640.04. Infraestructura científica.				
640.05. Contratos científico técnicos.	3.408.832			
640.06. Convenios científico técnicos.	1.300.000			
640.07. Publicaciones científicas.				
640.08. Organización de congresos de carácter científico.				
640.09. Movilidad personal investigador.				
640.10. OTRI.				
640.11. Programa Operativo FEDER.	6.831.310			
640.12 Sin descripción	4.970.000			
641. Propiedad Industrial.				
642. Aplicaciones informáticas.				
643. Propiedad intelectual.				
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				868.000
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.			850.000	
830. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL.		250.000		
831. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL.				
839. CONCESIÓN DE OTROS ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS.		600.000		
839.00 Concesión de otros préstamos a corto plazo.	600.000			
839.01 Concesión de otros préstamos a largo plazo				
839.02 Anticipos subvenciones				

ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS.			0	
840. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.				
840.00 A corto plazo.				
840.01 A largo plazo.				
841. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS.				
841.00 A corto plazo.				
841.01 A largo plazo.				
ARTÍCULO 87. APORTACIONES PATRIMONIALES.			18.000	
870. FUNDACIONES.		18.000		
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.				6.400.000
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			6.400.000	
910. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.		6.400.000		
911. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.				
912. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PRIVADO				
913. A LARGO PLAZO DE DEL SECTOR PRIVADO				
TOTAL				251.212.437

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

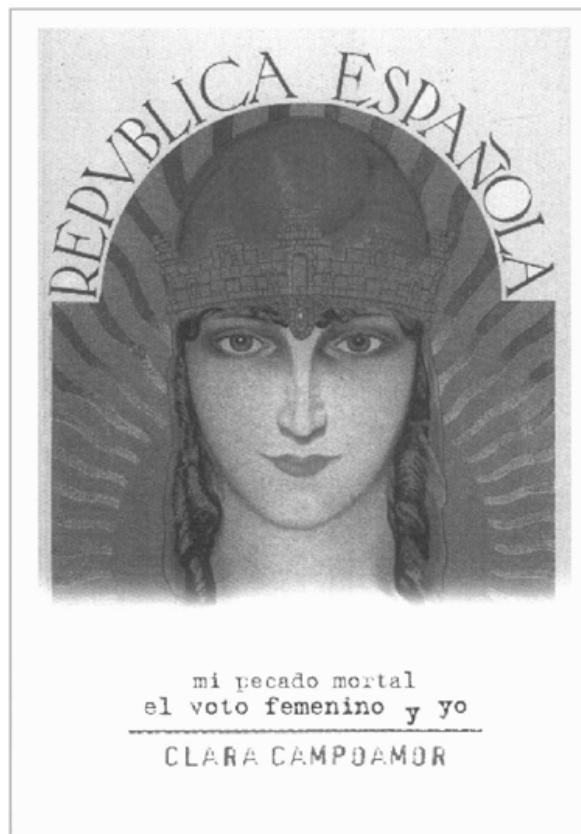
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63